

**Los continos reales de Castilla:
entre el oficio y el servicio a la monarquía
(1474-1520)**

COLECCIÓN HISTORIA

DIRECTOR

Prof. Dr. Antonio Caballos Rufino, Universidad de Sevilla.

CONSEJO DE REDACCIÓN

Prof. Dr. Antonio Caballos Rufino. Catedrático de Historia Antigua, Universidad de Sevilla.
Prof.^a Dr.^a M.^a Antonia Carmona Ruiz. Catedrática de Historia Medieval, Universidad de Sevilla.
Prof. Dr. José Luis Escacena Carrasco. Catedrático de Prehistoria, Universidad de Sevilla.
Prof. Dr. César Fornis Vaquero. Catedrático de Historia Antigua, Universidad de Sevilla.
Prof. Dr. Juan José Iglesias Rodríguez. Catedrático de Historia Moderna, Universidad de Sevilla.
Prof.^a Dr.^a Pilar Ostos Salcedo. Catedrática de Ciencias y Técnicas Historiográficas, Universidad de Sevilla.
Prof. Dr. Pablo Emilio Pérez-Mallaína Bueno. Catedrático de Historia de América, Universidad de Sevilla.
Prof.^a Dr.^a Oliva Rodríguez Gutiérrez. Catedrática de Arqueología, Universidad de Sevilla.
Prof.^a Dr.^a María Sierra Alonso. Catedrática de Historia Contemporánea, Universidad de Sevilla.

COMITÉ CIENTÍFICO

Prof. Dr. Víctor Alonso Troncoso. Catedrático de Historia Antigua, Universidad de La Coruña.
Prof. Dr. Michel Bertrand. Prof. d'Histoire Moderne, Université de Toulouse II-Le Mirail.
Prof. Dr. Nuno Bicho. Prof. de Prehistoria, Universidade de Lisboa.
Prof. Dr. Laurent Brassous. MCF, Archéologie Romaine, Université de La Rochelle.
Prof.^a Dr.^a Isabel Burdiel. Catedrática de Historia Contemporánea, Universidad de Valencia.
Prof. Dr. Alfio Cortonesi. Prof. Ordinario, Storia Medievale, Università degli Studi della Tuscia, Viterbo.
Prof.^a Dr.^a Teresa de Robertis. Prof. di Paleografia latina, Università di Firenze.
Prof. Dr. Adolfo Jerónimo Domínguez Monedero. Catedrático de Historia Antigua, Universidad Autónoma de Madrid.
Prof.^a Dr.^a Anne Kolb. Prof. für Alte Geschichte, Historisches Seminar, Universität Zürich, Suiza.
Prof.^a Dr.^a Sabine Lefebvre. Prof. d'Histoire Romaine, Université de Bourgogne, Dijon.
Prof.^a Dr.^a Isabel María Marinho Vaz De Freitas. Prof. Ass. História Medieval, Universidade Portucalense, Oporto.
Prof.^a Dr.^a Dirce Marzoli. Direktorin der Abteilung Madrid des Deutschen Archäologischen Instituts.
Prof. Dr. Alain Musset. Directeur d'Études, EHESS, Paris.
Prof. Dr. José Miguel Noguera Celdrán. Catedrático de Arqueología, Universidad de Murcia.
Prof. Dr. Xose Manoel Nuñez-Seixas. Catedrático de Historia Contemporánea, Universidad de Santiago de Compostela.
Prof.^a Dr.^a M.^a Ángeles Pérez Samper. Catedrática de Historia Moderna, Universidad de Barcelona.
Prof.^a Dr.^a Ofelia Rey Castelao. Catedrática de Historia Moderna, Universidad de Santiago de Compostela.
Prof. Dr. Benoit-Michel Tock. Professeur d'histoire du Moyen Âge, Université de Strasbourg.

María Francisca García Alcázar

**Los continos reales
de Castilla:
entre el oficio y el servicio a
la monarquía (1474-1520)**

 EDITORIAL
UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Sevilla 2024

Colección Historia
Núm. 408

COMITÉ EDITORIAL
DE LA EDITORIAL UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Araceli López Serena
(Directora)
Elena Leal Abad
(Subdirectora)

Concepción Barrero Rodríguez
Rafael Fernández Chacón
María Gracia García Martín
María del Pópulo Pablo-Romero Gil-Delgado
Manuel Padilla Cruz
Marta Palenque
María Eugenia Petit-Breuilh Sepúlveda
Marina Ramos Serrano
José-Leonardo Ruiz Sánchez
Antonio Tejedor Cabrera

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin permiso escrito de la Editorial Universidad de Sevilla.

Motivo de la cubierta: Palacio Real de Madrid, Patrimonio Nacional, 10007572.

© Editorial Universidad de Sevilla 2024
C/ Porvenir, 27 - 41013 Sevilla.
Tlfs.: 954 487 447; 954 487 451
Correo electrónico: info-eus@us.es
Web: <https://editorial.us.es>

© María Francisca García Alcázar 2024

Impreso en papel ecológico
Impreso en España-Printed in Spain

ISBN 978-84-472-2612-2
Depósito Legal: SE 1455-2024

Diseño de cubierta: notanumber
Maquetación y realización de cubierta: Cuadratín Estudio
Impresión: Podiprint

A la memoria de mis padres, Zósimo y Josefina

[...] para las cosas de gobierno, los Reyes Católicos «tuvieron más atención de poner personas prudentes y de habilidad para servir, aunque fuesen medianas, que no personas grandes y de casas principales»*.

Lorenzo Galíndez de Carvajal (1472-1532)

* Galíndez de Carvajal (1931: 533-534).

ÍNDICE

PRÓLOGO, de María Asenjo González	15
INTRODUCCIÓN	19
FUENTES DOCUMENTALES	23
ABREVIATURAS	25
CAPÍTULO 1. LOS CONTINOS AL SERVICIO DE LA MONARQUÍA: EL SERVICIO DE CONTINO COMO OFICIO REGIO	27
1.1. La confluencia de intereses monarquía – oligarquías urbanas. Las Cortes de Toledo de 1480	28
1.2. Los precedentes de los continos reales: los continos de la nobleza	34
1.3. La selección de continos y las vías de acceso al cargo	37
1.4. El servicio y la privanza como marco de actuación de los continos reales	41
1.5. El oficio de contino. Rasgos de una incipiente oficialidad	46
1.5.1. <i>Nombramiento</i>	48
1.5.2. <i>El pago de quitaciones y la gestión del libramiento</i>	50
1.5.3. <i>Obligaciones del oficio y su control:</i> <i>El veedor de los continos</i>	55
1.5.4. <i>Incompatibilidades del oficio de contino real</i>	59
1.5.5. <i>La renuncia y la sustitución en el cargo</i>	64
1.5.6. <i>Derechos y beneficios del cargo de contino</i>	67
1.5.7. <i>Las ordenanzas de los continos</i>	70

1.6. Número y procedencia social de los continos reales	73
1.7. Distintos tipos de servicio como continos en función del perfil social	79
1.8. Los otros continos «en expectativa»	85
1.9. Procedencia geográfica de los continos reales	87
1.10. El gasto para la monarquía. Evolución a lo largo del reinado	89
Conclusiones	90
CAPÍTULO 2. LOS CONTINOS CON FUNCIONES DE GESTIÓN	93
2.1. Las disposiciones de las Cortes de Toledo de 1480	93
2.2. Funciones y competencias de los continos reales. Evolución a lo largo del tiempo	98
2.2.1. <i>Funciones y competencias ejercidas durante el período de 1474 a 1480</i>	98
2.2.2. <i>Funciones y competencias ejercidas durante el período de 1481 a 1492</i>	102
2.2.3. <i>Funciones y competencias ejercidas durante el período de 1493 a 1504</i>	104
2.2.4. <i>Funciones y competencias ejercidas durante el período de 1505 a 1516</i>	106
2.2.5. <i>Funciones y competencias ejercidas durante el período de 1517 a 1520</i>	107
2.3. Los continos reales y el ejercicio de la justicia	108
2.3.1. <i>Conflictos en concejos</i>	111
2.3.2. <i>Los pleitos de la nobleza</i>	119
2.3.3. <i>Corregidores y continos</i>	120
2.4. Funciones relacionadas con la hacienda regia	124
2.5. Funciones relacionadas con la hacienda vs. justicia regia	133
2.6. Formación y salario de los continos con funciones de gestión	135
Conclusiones	137
CAPÍTULO 3. OTROS ÁMBITOS DE ACTUACIÓN	139
3.1. Los continos reales y las fortalezas del reino	139
3.2. La actuación de los continos reales en el reino de Granada	150
3.3. Continos en Canarias e Indias	159
3.4. Continos y diplomacia	168
Conclusiones	170
CAPÍTULO 4. LOS CONTINOS CON FUNCIÓN MILITAR	173
4.1. Los continos hombres de armas	174

4.2. Continos en el ejército real	176
4.3. Miembros de las órdenes militares	179
Conclusiones	187
CAPÍTULO 5. LOS CONTINOS REALES Y LA ACTIVIDAD POLÍTICA	189
5.1. La nómina de 1481 y los primeros años de reinado. Los procuradores a Cortes	189
5.2. Los continos durante los cambios de reinado	195
5.3. Los continos reales durante las Comunidades	201
Conclusiones	208
CAPÍTULO 6. LA PERSPECTIVA SOCIAL DEL CARGO DE CONTINO	209
6.1. Los continos reales en sus lugares de origen. Grado de integración de los continos en las oligarquías urbanas: los casos de Valladolid y Madrid	209
6.2. La promoción social de los continos reales: Granada como oportunidad de ascenso para los continos reales	231
6.3. Trayectoria vital y profesional de un contino real de categoría inferior: el caso de Fernando Yáñez de Alcocer	246
Conclusiones	251
CONCLUSIONES	253
APÉNDICE A	261
APÉNDICE B	333
APÉNDICE C	337
BIBLIOGRAFÍA CITADA	351

PRÓLOGO

La aparición de un nuevo libro siempre es motivo de satisfacción y, más aún, cuando se trata de sacar a la luz y hacer accesible a múltiples lectores el resultado de un trabajo de investigación sólido, bien documentado y que aporta nueva luz al conocimiento de la gobernanza regia en la Castilla bajomedieval. Para referirnos al contenido del libro, partiremos de la idea del creciente interés que los estudiosos históricos han puesto en el mejor conocimiento del poder regio, sus protagonistas, los mecanismos de acción y los contextos de su manifestación. Un asunto mejor conocido en el ámbito académico a partir de la documentación bajomedieval y, en particular, la conservada desde finales del siglo XV en el Archivo General de Simancas, que ha facilitado análisis cada vez más precisos sobre el alcance y la eficacia del ejercicio del poder regio. Pero, ciertamente faltaba por profundizar en aspectos que explicasen la mecánica de acción, acorde a la creciente acción intervencionista de una monarquía requerida a una mayor implicación por parte de la sociedad del realengo, siendo este el ámbito sujeto a la autoridad jurisdiccional del rey, que abarcaba en Castilla a la mayoría de las ciudades y también a las villas de la Corona, con sus extensos territorios y población urbana y rural.

Las numerosas solicitudes que llegaban al Consejo Real requerían soluciones de acción, pidiendo la intervención de los reyes, o bien se actuaba por medio de los continos para atender prioridades del gobierno como las relacionadas con la fiscalidad, la justicia, la defensa o la diplomacia. Conocer cómo se gestionaba esa parte oculta de la administración y gobierno del reino ha sido el objetivo de este trabajo, porque en esos asuntos los continos reales fueron fundamentales para la acción directa de los reyes. Se sabía que estaban encargados de muchos cometidos, pero el trasfondo de gestión resultaba desconocido y también era preciso abundar en la naturaleza de la relación que mantenían con los reyes, ya que estaba enmarcada de un modo poco diferenciado entre el oficio y el servicio al rey. Por esa razón, el estudio de la función de los continos tenía que abordarse desde el inicio de las primeras menciones a esa figura

y a sus competencias, que son una originalidad en el contexto europeo, porque solo se documentan en Castilla, donde actuaban a modo de legados regio con competencias direccionadas y precisas, a fin de atender los asuntos requeridos, desplazándose al lugar de la demanda y actuando con poderes de alto rango para poder ejecutar la tarea asignada. De ese modo, su colaboración en las tareas de gobierno era eficaz y se puede relacionar con las nuevas formas de acción regia más intervencionistas y resolutivas, que requerían un cuerpo de hombres fieles, de lealtad probada y preparados para la gestión, que estuvieran dispuestos a desplazarse por todo el reino a fin de cumplir esos propósitos e implicarse en la gestión de los diferentes asuntos asignados. Tanto la presencia de los continos como sus cometidos eran resultado de la directa intervención de la corona de Castilla, según criterios marcados en las Cortes de Toledo de 1480, al inicio del reinado de los Reyes Católicos y que en este libro se ha llevado hasta 1520, con el fin de conocer mejor a los continos reales, servidores y oficiales de la monarquía castellana, que jugaron un papel fundamental en la acción política y de gobierno regio. Un aspecto crucial de la historia bajomedieval y moderna, que se puede indagar con proyección en el tiempo hasta el reinado de Felipe III (1578-1621), y que también se proyecta hacia todos los territorios dominados por la monarquía hispánica a ambos lados del Atlántico. Pero, también esa gestión confirma la importancia del papel de las ciudades en las nuevas políticas de gobierno regio, ya que ellas fueron las protagonistas indiscutibles de este paso de gigante hacia formas cada vez más intervencionistas, no solo por el respaldo institucional y político a la acción regia, sino por la colaboración más estrecha que aportaron los continos, en su mayoría de origen urbano y vinculados a familias del patriciado, al gobierno de los territorios de la Corona. Una acción que no puede ser entendida exclusivamente como adhesión inquebrantable, tal y como se había planteado en los enfoques institucionalistas y de cariz más político, sino desde la valoración argumentada del estudio de la colaboración activa en la gestión de los asuntos de primordial interés para la monarquía en su proyección de gobierno. En ese sentido, se podría reconocer en sentido figurado que la acción de los continos castellanos sería la «larga mano de la monarquía» en las diferentes cuestiones y asuntos tratados en el contenido del trabajo.

Los continos constituyeron un elenco de colaboradores de la monarquía que se mantuvo muy activo entre 1474 y 1520, y eso se ha podido saber gracias a la investigación histórica realizada por la autora, volcada en estudiar los Libros de Continuos conservados en la documentación del Archivo General de Simancas y la de otras secciones, que aportan una base empírica sólida al estudio, a la que se ha unido el análisis prosopográfico y de redes sociales sobre los personajes que se ocupaban de esas tareas. Todo ello ha permitido adentrarse en el contexto social de algunos continos, a fin de profundizar en aspectos de su extracción social, la conexión entre la acción política desarrollada en

sus lugares de origen, y las expectativas de promoción y ascenso social alcanzadas a partir del apoyo y el favor regio. Porque, ciertamente, su lealtad y servicio habrían sido fundamentales para acceder a las ventajas de la proximidad regia y gozar de una suerte de «privanza» de menor rango, que habría jugado un papel fundamental como aglutinante de fidelidades y capacidad de acción en la proximidad regia, y ciertamente estaba en el origen de la promoción y el ascenso social ambicionado por esos agentes del servicio regio.

Los reyes pusieron en nómina, con salario asignado, a 1400 continos en el período estudiado, incorporándolos a su servicio en clave de oficialidad con pagos anuales ajustados probablemente a su capacidad, su importancia, su formación y el estatus de origen, y realizaron un seguimiento de la colaboración reconocida. A estos continos habría que añadir otros 300 nombres documentados con esa competencia, pero no inscritos. Esas referencias han sido una de las bases empíricas de análisis histórico del presente libro que, junto a otra documentación inédita procedente de archivos locales, ha ampliado los estudios de continos en su contexto social hasta ahora realizados. A todo ello, se ha aplicado un método riguroso que combina las ventajas del trabajo de hipótesis y valoraciones históricas con el beneficio del tratamiento de datos que aportan las nuevas tecnologías y bases de datos utilizadas. El resultado es un estudio amplio de análisis político, social e institucional, entre 1474 y 1520, para toda la corona de Castilla, que no elude ninguno de los aspectos de relevancia histórica, y que ha tratado de conectar el proceder de la acción regia y la intervención de los continos en el gobierno del reino. Los gráficos y la redacción del texto ayudan a seguir cómodamente las explicaciones. Además, para conocer el contexto de acción y promoción de los continos en sus ciudades de origen, se han seleccionado dos ciudades muy representativas en la política regia de la Corona: Valladolid y Madrid. Este aporte de acercamiento local proporciona la perspectiva del estudio puntual de algunos continos destacados en sus villas de origen y abunda en el análisis de las estrategias de promoción, al tiempo que abre la posibilidad de hacer acercamientos similares en otros ámbitos, contando con el bloque documental aportado en el libro y la posibilidad de conocer mejor su acción en otras ciudades y territorios. De ese modo, se constata que la cercanía a la corte seguía proporcionando ventajas y expectativas, que incluso rompían las limitaciones impuestas a escala local para saltar al escenario de la política del reino.

Por último, debo mencionar que el trabajo y la investigación de este libro no se hubiera realizado sin contar con la inteligencia, la capacidad, el tesón y la ilusión de M^a Francisca García Alcázar, que, en un momento determinado, al final de sus estudios de máster, tomó la decisión de realizar la difícil tarea de llevar adelante una investigación de tesis doctoral. Un trabajo para realizar en años, sin financiación, ni medios que le permitieran lograr su objetivo con comodidad. Seguir adelante y esforzarse de continuo, sin la ayuda ni

la financiación requeridas para dedicarse a esa tarea, es algo que la honra, al tiempo que agranda el mérito y el esfuerzo volcado durante tantos años, en el propósito de conseguir el resultado alcanzado. Dentro de los equipos de trabajo de distintos proyectos que he dirigido en los últimos diez años, ella colaboró integrada y siendo muy valorada por los investigadores del equipo, pero, lo cierto es que, sin duda, el resultado de su investigación fue siempre un objetivo personal muy loable, por lo que todos le estamos muy agradecidos.

María Asenjo González
Guadarrama, 11 de julio de 2023

INTRODUCCIÓN

Los continos reales de Castilla, figura conocida por los historiadores, especialmente durante el reinado de los Reyes Católicos donde son mencionados con frecuencia en la documentación real, sigue siendo, sin embargo, una incógnita respecto a su funcionalidad para la monarquía o las causas de su proliferación dentro de la sociedad castellana. El término *continuo* o *continuo* solo indicaba su presencia continuada en la corte y así las primeras aproximaciones a su estudio, realizadas desde el punto de vista de la Corona, presentaban a los continos como miembros de la Casa Real, en dependencia directa de los monarcas, que les encomendaban todo tipo de misiones de carácter político-administrativo¹. Como sus agentes personales, los continos actuaban como un eficaz elemento para el cumplimiento efectivo de las órdenes reales. Su cercanía al rey, que les hacía valedores de la confianza regia, y las variadas tareas que se les encomendaban determinaba que los continos aparecieran como figuras «a medio camino entre las antiguas situaciones de colaborador personal del rey, criado en su corte, y las nuevas propias de un auténtico cuerpo de funcionarios»².

Bajo esta misma perspectiva, se incidió también en su papel como corregidores, ya que, en el marco de acción de la monarquía autoritaria de los Reyes Católicos, en el que se intensificó el intervencionismo regio en la vida municipal a través de la presencia continuada y sistemática de corregidores, los continos reales jugaron un papel destacado al ocupar un gran número de corregimientos. Los reyes, a la hora de proveer los corregimientos de las ciudades castellanas, se decantaron por servirse de los continos de la Casa Real ya que, como fieles servidores de la Corona que gozaban de su plena confianza,

1. Ladero Quesada (1998: 327-350).

2. Ladero Quesada (1999: 161).

velarían por los intereses de la monarquía en el gobierno urbano³. La monarquía ampliaba sus campos de acción y precisaba nuevos colaboradores.

Asimismo, desde la Historia Moderna, se resaltó su valor como instrumento de integración de la sociedad en torno a la Corona. Los continos ejemplificaban el modo en que los incipientes Estados Modernos se desarrollaron a partir de vínculos personales que articulaban la sociedad en redes de poder no institucionales donde la fidelidad se configuraba como elemento imprescindible. Un proceder que derivaría en la aparición de una burocracia de gestión soportada por oficiales preparados para ese cometido. Los estudios de los continos reales a lo largo de todo el siglo XVI permitían vislumbrar su evolución con relación a la legislación, número y extracción social y establecer dos etapas diferenciadas cuyo punto de inflexión se situaba a mediados de siglo. En la primera mitad del siglo XVI convergía el interés de la Corona por atraerse a las élites ciudadanas y asegurar la fidelidad de las ciudades en momentos de inestabilidad con el deseo de las élites por acercarse a la monarquía, fuente de gracia y merced, esperando un beneficio por los servicios prestados. En la segunda etapa, el oficio de contino quedaba desvirtuado a la vez que su número crecía de forma desmesurada, especialmente con Felipe II⁴. Prueba de una transformación que requeriría superar y acondicionar voluntades, capacidades y experiencias, en un proceso que abarca cronológicamente el período estudiado.

Desde una visión más institucionalista, se ha abordado la figura de los continos como verdaderos oficiales de la Corona que formaban parte del aparato administrativo de la monarquía. Las Cortes de Toledo de 1480 habrían sido el punto de partida del cambio en la naturaleza de esta figura como respuesta a la voluntad de orden y racionalización que emanaba de ellas. A partir de entonces los continos se configurarían como un cuerpo auxiliar de la Administración central, dependientes directamente del monarca, aunque también podían recibir comisiones de otros órganos como el Consejo o los contadores mayores. La indefinición de funciones se justifica por el carácter abierto e indefinido que comportaba la obligación de servicio al rey, lo que permitía también a los monarcas recibir a cualquiera que conviniera al propósito encomendado, así como actuar de forma rápida y eficaz ante cualquier eventualidad. Con estos oficiales se desarrollaba un aparato administrativo eficaz, en dependencia directa del poder real, con una rápida capacidad de adaptación a cualquier situación y con presencia en todos los ámbitos de la vida pública. Características necesarias para una organización administrativa todavía en desarrollo, pero requería un seguimiento cercano y continuado, algo que solo era posible si el número de continos era reducido. De esta forma, actuando como

3. Montero Tejada (1999: 577-590).

4. Martínez Millán y Ezquerria Revilla (2002: 341-380).

comisarios, realizaban pesquisas y procedían como veedores, visitantes o jueces de comisión, recogiendo información e incluso, revestidos con amplios poderes, restableciendo el orden, dando sentencias o ejecutándolas.

Este primer período fue esencial en las realizaciones posteriores, ya que el oficio de contino sería clave en la consolidación del poder real como poder superior e indiscutible, jugando un papel fundamental en el proceso de centralización y en la creación de un aparato de gobierno eficaz, capaz de llegar a todos los ámbitos y necesidades de la vida pública, que permitía a la Corona hacer presente su autoridad en todo el reino⁵.

Las aportaciones de la historiografía dejaban, sin embargo, muchas preguntas sin responder y con este trabajo se pretende profundizar en el significado que tuvieron los personajes y sus cometidos, abordando su estudio desde dos perspectivas distintas, la primera, las acciones de intervención de los continos a tenor de las preocupaciones e intereses de gobierno de la monarquía en ciudades y villas del reino; la segunda, novedosa, desde la perspectiva de la historia social, y el significado que este cargo pudo tener para aquellos que lo ejercieron, como medio de promoción social.

De esta forma, se busca entender las causas de la multiplicación de los continos reales como servidores leales y cercanos útiles a las necesidades de la política regia; conocer la naturaleza de este cargo transformado en oficio regio, en un proceso que no puede olvidar su componente de servicio ya que su estudio podía ser clave para entender el desarrollo de la figura del «oficial» en la época premoderna; conocer el número y la extracción social de todos los continos, cuantificando su procedencia, en la medida de lo posible, por segmentos sociales; conocer todos los ámbitos de actuación en que se vieron involucrados; analizar las funciones que realizaron, dando sentido a los encargos que se les encomendaba en relación al momento sociopolítico en que se inscribían; y finalmente, estudiar su evolución a lo largo del período estudiado.

5. Rodríguez López (2006: 209).

FUENTES DOCUMENTALES

Archivo General de Simancas

- Registro General del Sello
- Cámara de Castilla
- Escribanía Mayor de Rentas:
 - Continos
 - Nóminas
 - Residencias
- Mercedes y Privilegios
- Contaduría General
- Patronato Real
- Casa Real

Archivo General de Indias

- Indiferente

Archivo Histórico Nacional

- Diversos-Mesta

Archivo Histórico de la Nobleza

Real Chancillería de Valladolid

- Pleitos civiles
- Registro de ejecutorias

ABREVIATURAS

AGS	Archivo General de Simancas
EMR	Escribanía Mayor de Rentas
RGS	Registro General del Sello
CCA	Cámara de Castilla
CED	Cédulas
CCG	Contaduría General
CSR	Casa y Sitios Reales
PTR	Patronato Real
AHNOB	Archivo Histórico de la Nobleza
ARCHV	Archivo de la Chancillería de Valladolid
AMV	Archivo Municipal de Valladolid
LEG.	Legajo
DOC.	Documento
s/f	Sin foliar

Nota sobre las firmas de la documentación del AGS: Para los documentos digitalizados que se pueden encontrar en el portal PARES (Portal de Archivos Españoles), relativos al Registro General del Sello, cuya cronología alcanza hasta 1501, se han usado las firmas tal y como aparecen en el citado portal, con objeto de facilitar su localización. Un ejemplo: AGS, RGS, LEG, 150101, 19. La documentación del RGS con fecha a partir de 1502, no incluida en PARES, pero digitalizada por el Archivo General de Simancas, se ha identificado con las firmas proporcionadas por el propio archivo, como ejemplo: AGS, RGS, 150301, 29.

Respecto a los libros de Continuos cuya localización y firma completa es AGS, EMR, CONTINOS, LEG. 1-9, dado que se hace referencia a ellos continuamente, se ha optado por utilizar la siguiente firma abreviada: CONTINOS, LEG., seguido del número del legajo correspondiente.

Capítulo 1

LOS CONTINOS AL SERVICIO DE LA MONARQUÍA: EL SERVICIO DE CONTINO COMO OFICIO REGIO

Como se adelantaba en la introducción, el estudio de los continos reales debe abordarse tanto desde la perspectiva de la monarquía y el valor que para ella tuvo esta figura como enviados directos que llegaban a ciudades y villas para ocuparse de los asuntos del realengo, integrando sus actividades dentro del contexto sociopolítico determinado, como de los propios continos, de procedencia urbana en la mayoría de los casos, con el fin de resaltar el interés que este cargo pudo despertar entre los miembros de las sociedades urbanas como medio de promoción social a través del servicio regio.

Bajo estos aspectos el análisis de los continos se inserta dentro de dos ámbitos de estudios urbanos íntimamente relacionados entre sí y de especial interés historiográfico para otras cuestiones afines tales como el servicio, la privanza regia y los oficiales menores en el gobierno del reino.

En sus funciones y competencias los continos reales se adscribían a la Casa Real de los monarcas, una institución de origen cortesano, que con los Reyes Católicos se situaba en la cúspide de la administración real como un «embrión gubernamental»⁶. Como servidores regios, los continos se situaban como figuras intermedias entre los antiguos asistentes personales del rey, a su servicio y con el beneficio de su privanza y las nuevas propias de un moderno cuerpo de oficiales. Pero, ciertamente, su función de servicio se adaptaría a una corte cambiante que era capaz de mantener ese carácter abierto a las llamadas al servicio en clave de proximidad a los reyes, con una realidad operativa que reducía la corte a lo esencial en su funcionamiento como casa del rey⁷.

Por ello, su estudio permite entender el desarrollo del cambio de la figura de servidor a oficial en la época premoderna, analizando el hipotético paso del servidor bajomedieval en una relación personal con el rey, sin una reglamentación ni competencias definidas, al de un oficial preparado y reglamentado, con

6. Martínez Ruiz (1993: 379-404).

7. Ladero Quesada (1998), García Vera (2000), Fernández de Córdova Miralles (2004).

atribuciones y retribuciones claramente estipuladas y, en teoría, al servicio de un estado en proceso de definición⁸. Por lo tanto, a lo largo de este capítulo se analiza la naturaleza del oficio de contino y su componente de servicio y privanza, así como aquellos aspectos que podrían indicar su incipiente transformación en un verdadero oficial.

1.1. LA CONFLUENCIA DE INTERESES MONARQUÍA – OLIGARQUÍAS URBANAS. LAS CORTES DE TOLEDO DE 1480

Tras morir Enrique IV, en diciembre de 1474, se iniciaba el reinado de Isabel y Fernando en una situación difícil para los monarcas, que pronto daría lugar a una guerra sucesoria (1475-1479) en la que parte de la alta nobleza, encabezada por el marqués de Villena, abogaba por una monarquía mediatizada por el bando nobiliario, a semejanza de lo ocurrido en el reinado anterior. Frente a ello, la reina Isabel buscaba desmarcarse del desgobierno previo, reforzando el papel dirigente que se reservaba a la monarquía. Urgía pacificar el reino, atajar la violencia y resolver los problemas que le acuciaban con relación a la reorganización de las instituciones y la reforma de un sistema fiscal anquilosado e incapaz de dotar a la Corona de los recursos necesarios que le permitieran poner en marcha su programa político⁹. Asimismo, interesaba reforzar el papel de la monarquía como garante de la paz y la justicia, elementos necesarios del ejercicio del poder junto con el orden y el buen gobierno.

En el ámbito urbano, las ciudades del realengo reclamaban la atención de los monarcas para solventar los numerosos problemas que venían acarreado a lo largo de la centuria: el expolio y la apropiación de sus tierras municipales, la injerencia de la nobleza en el gobierno urbano, la violencia generada por las luchas de bandos, el acrecentamiento de los oficios capitulares del concejo o las tensiones que generaban en los ayuntamientos la presencia de los representantes regios¹⁰.

La eliminación de la violencia en las ciudades, necesaria para garantizar la estabilidad socioeconómica, requería intensificar la intervención regia mediante el envío de corregidores y otros delegados reales, que implicaba el sometimiento de las oligarquías urbanas¹¹.

8. En este sentido, algunos autores inciden en la aparente relación directa entre la profesionalización de estos funcionarios y el desarrollo del Estado moderno. Reinhard (1997 y 1999). Esta afirmación, sin embargo, no es compartida por otros autores como Sabapathy (2014).

9. Carretero Zamora (1988).

10. González Alonso (2001: 293-312).

11. Para los monarcas la paz urbana se entendía como el producto de una situación de consenso y estabilidad sociopolítica con respecto a la autoridad regia. López Gómez (2006: 41-71 y 2004: 165-193).

Respecto a la nobleza, la pacificación implicaba acabar con los bandos nobiliarios y llegar a acuerdos con la alta nobleza que asegurasen el respeto regio a sus patrimonios, rentas y jurisdicciones señoriales a cambio de su sometimiento a la autoridad monárquica¹².

En este contexto se convocaron las Cortes de 1480, donde los monarcas presentaron un programa político que reforzaba las instituciones centrales de gobierno y de justicia e incluía reformas fiscales que conllevaban la centralización monárquica. Su efectividad, sin embargo, dependía de que la autoridad de la Corona fuera reconocida y legitimada por el resto de poderes sobre la base del pacto y el diálogo y, de esta forma, las Cortes fueron el marco adecuado para una nueva colaboración entre la monarquía y los diversos poderes fácticos, así como una nueva vía para la centralización del poder¹³. En ellas se pusieron las bases para el acuerdo y la cooperación entre la monarquía y las ciudades¹⁴, cuya fidelidad era imprescindible para afianzar la capacidad fiscal y militar de la Corona y la aplicación de la justicia y la legislación regia. Pero, además, sus disposiciones permitieron a los monarcas acaparar más atribuciones por la vía del consenso, ya que se abrían vías para que el rey pudiera intervenir sin la solicitud previa de los concejos¹⁵.

Al mismo tiempo que se reforzaban las instituciones centrales, el éxito de un gobierno operativo dependía de una eficaz articulación entre el centro y la periferia, que exigía intensificar la presencia de la monarquía en el territorio mediante el envío de oficiales reales y de toda una red de agentes fieles y disciplinados, dispuestos a obedecer y dar cumplimiento a los dictados emanados de la corte, manteniendo expeditas las vías de comunicación entre ambos planos¹⁶. De esta forma, desde 1480 se intensificaba el envío de corregidores a las villas y ciudades castellanas, pero también se abría el camino para el despliegue de veedores y pesquisidores que como agentes regios

12. Ladero Quesada (1999: 60-64).

13. Carretero Zamora (1988: 159-160), Asenjo González (2006: 133-196).

14. Asenjo González (2009b: 307-328).

15. Sería el caso de los corregidores quienes antes de 1480 se habían encontrado con la resistencia de los concejos y de las Cortes, defensoras del principio de que solo se debían enviar jueces reales cuando las propias ciudades lo demandasen. A partir de 1480, con la reforma del régimen municipal de los Reyes Católicos, su figura se consolida y difunde por todo el territorio castellano, ganando amplias atribuciones gubernativas y judiciales que garantizan a la Corona su presencia habitual y el control de los concejos de realengo (González Alonso 2001: 295-299). Asimismo, a modo de ejemplo, la disposición 60 de las Cortes de Toledo instituía la figura de los veedores que, enviados por los monarcas para averiguar cómo ejercían los oficios de justicia los distintos oficiales regios en las villas y ciudades, podían también intervenir en los concejos para examinar las cuentas de los propios o ver cómo se habían realizado las derramas, estableciendo así un cierto control fiscal sobre ellos. *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, vol. 4. Madrid: Real Academia de la Historia, 1882: 137-138.

16. González Alonso (1995: 23-47).

podían encargarse de los más diversos asuntos. Fue bajo el paraguas de estas figuras, junto con la del corregidor, donde los continos reales encontraron su razón de ser y el motivo por el que se podría afirmar que las Cortes de Toledo de 1480 fueron el origen de la proliferación de esta figura típicamente castellana¹⁷ pues, como se verá más adelante, muchas de las funciones que se adscribían a estos cargos fueron asumidas por los continos reales. De esta forma, el auge de los continos respondería a la necesidad de la Corona de contar con un amplio número de servidores que le permitieran hacer presente la autoridad monárquica en todo el reino y ejercer un creciente control sobre todos los ámbitos de poder.

Además, el importante papel que tenían los concejos en la gobernabilidad del reino hacía de sus oligarquías un objetivo a atraer hacia la órbita de la Corona y el oficio de contino respondía tanto a las necesidades de la monarquía, como parte de su política de integración de la sociedad en torno al rey, como a las demandas de las oligarquías urbanas.

En una sociedad poco jerarquizada como la castellana la integración de la sociedad en torno a la figura regia era clave. La política de aristocratización que se inició con la dinastía Trastámara buscó integrar a los poderes urbanos en la gobernación del reino, estableciendo como referente de poder superior al rey. Este se adjudicaba una función arbitral que garantizaba la convivencia entre los diferentes poderes y articulaba la sociedad jerarquizada, a la par que reforzaba su propio poder. Con este objetivo, Juan II potenció la presencia de procuradores urbanos en el Consejo Real que le aseguraran la gobernabilidad y una mayor eficacia del sistema fiscal. Esta iniciativa regia facilitó a regidores y a las oligarquías urbanas un mayor acercamiento al rey que les reforzaba en su posición política y social en sus concejos de origen, contribuyendo a limitar el peligro que les suponía la competencia de sectores emergentes que, enriquecidos gracias al crecimiento económico y con prestigio en el medio urbano, buscaban promoción social y política. El servicio regio, ansiado por las oligarquías y jerarquías locales como vía de promoción social, era una fuente de poder para la monarquía y por ello le interesaba ampliarla todo lo que fuera posible. El predominio, dentro de la sociedad castellana, de los valores feudales de ayuda y protección mutua y de obediencia y fidelidad, fue aprovechado por la monarquía para lograr adhesión política, identificando los intereses de la monarquía con los del reino e implicando en esta política a todos los poderes. Con Juan II el servicio y la fidelidad fueron los

17. Pero no exclusiva de Castilla, parece que también en Aragón existía la figura de los continos, al menos desde Juan II, y probablemente su aparición se deba al contacto entre la corte castellana y la aragonesa, pero a diferencia de Castilla, en Aragón mantuvieron preferentemente su perfil militar. En el reinado de Fernando el Católico confluyeron ambas tradiciones cortesanas (Gamero Igea 2016: 201-208 y 2015: 124-125).

fundamentos del modelo político aristocratizante que acercaron a las ciudades al marco político de la corte regia¹⁸.

Con los Reyes Católicos se producía un cambio en la concepción de la monarquía, de corte autoritario, que conllevaba la centralización de poderes, la reducción de la autonomía política de los concejos, la sumisión de la aristocracia y de las oligarquías locales a los intereses de la Corona y la integración de estas últimas en la trama institucional de la monarquía, de esta forma se otorgaba un mayor protagonismo a las ciudades y a sus élites urbanas que colaboraban en las distintas tareas de gobierno, justicia y fiscalidad del reino. Todo ello acrecentó el interés por el servicio a la Corona y el desempeño de oficios con delegación del poder real, que requerían un perfil cada vez más profesionalizado y que permitió a muchos letrados alcanzar altos cargos en la administración central¹⁹.

Tras la guerra civil, los Reyes Católicos, necesitados de apoyo político, potenciaron ese proceso de aristocratización, ampliaron la base social de los posibles colaboradores regios, entre los que se encontraban los continos, y alimentaron las expectativas de las oligarquías urbanas ante las posibilidades que les ofrecía el servicio regio y la privanza. Al mismo tiempo que se acentuaba y perfeccionaba la burocracia, los reyes introdujeron nuevos criterios de eficacia y competencia para acceder al servicio regio y se potenciaba la presencia regia y el intervencionismo en las ciudades con el envío de corregidores. Los reyes se volcaban en la recaudación de impuestos, asociados a las rentas reales, y en la gobernabilidad de las ciudades²⁰. Para la consecución de todos estos objetivos requerían de colaboradores fieles y muy versátiles y las tareas realizadas en el ejercicio del oficio de contino se adecuaban tanto a la necesidad de responder con una operativa eficaz e inmediata a nuevas situaciones, como a la necesidad de dar cauce a las expectativas y aspiraciones de los sectores emergentes de las sociedades urbanas. La selección de continos entre las oligarquías concejiles dotaba a la monarquía de fieles colaboradores dentro de las ciudades y villas del reino. Al mismo tiempo, las oligarquías requerían del apoyo regio para afianzarse en el poder ante el ascenso de nuevos grupos enriquecidos que clamaban por un hueco en la política concejil.

Con la implantación del regimiento, a partir de 1345, la monarquía había sancionado el cierre de los gobiernos urbanos. Aunque la articulación y desarrollo de esta institución en cada caso concreto dependió de la estructura sociopolítica previa de cada concejo, de forma generalizada el acceso al regimiento ratificó en su posición social a las familias más preeminentes de las oligarquías, favoreciendo su diferenciación de las estructuras de integración

18. Asenjo González (2006: 143-171).

19. Narbona Vizcaíno (2003: 541-589), Asenjo González (2009b: 307-328).

20. Asenjo González (2009b: 323 y 1989: 430).

de las que procedían y las soportaban, ya fueran linajes de caballeros e hidalgos, cofradías de caballeros u otras estructuras patricias de caballeros y hombres buenos. Desde esta plataforma, los regidores utilizaron los cargos, bienes y rentas del concejo en su beneficio, y se sirvieron de ella para crear sus propias redes clientelares mediante la distribución de cargos menores del concejo entre sus afines²¹, de esta forma acaparaban las competencias y cargos, potenciaban los vínculos de solidaridad vertical y ponían en peligro el frágil equilibrio alcanzado entre los distintos linajes o grupos de origen, que perdían protagonismo y se vaciaban de contenido²².

La estructura jerárquica y piramidal en el seno de los concejos tenía como vértice a los integrantes del regimiento, configurados como una élite diferenciada de regidores, al margen de los linajes y otros grupos de origen, que se afianzaban en el poder y mantenían sus propias redes clientelares²³, lo que alteraba el marco de relaciones preexistentes y creaba tensiones y la inestabilidad social que caracterizó al siglo XV.

Por su parte, los miembros de las oligarquías y los grupos en ascenso participaron de estas relaciones verticales, que se configuraron en ambos sentidos y así los regidores, siguiendo la pauta de valores feudales predominante, buscaron ampliar y consolidar sus apoyos entrando en dependencia de los grandes nobles o buscando la proximidad al rey. De hecho, el éxito en el proceso de afianzamiento en el poder de estos regidores vendría determinado no solo por su capacidad de establecer en torno suyo redes de poder dentro del sistema urbano, sino también de su capacidad de proyectarse en otros ámbitos superiores, especialmente el monárquico²⁴. La cercanía al rey reforzaba su dominio político y otorgaba prestigio social. La culminación de este proceso tendría lugar a fines del siglo XV con la patrimonialización del cargo de regidor por parte de algunas de las familias de la oligarquía urbana, que de esta forma conseguían hacerlo hereditario y transmitirlo a sus sucesores, siempre con la aquiescencia de la monarquía.

21. Entre las estrategias desplegadas por las oligarquías sorianas para mantenerse en el poder estaba la concesión de cargos y oficios del concejo para captar y mantener sus clientelas (Asenjo González 1999: 487-491). Esta pauta de distribución del poder es lo que determina, según Jara Fuente (2001: 221-266), la diferenciación entre unas élites de poder, integradas por los linajes que acaparan el Regimiento y con capacidad de control sobre el acceso a los recursos, y un segundo nivel integrado por las élites de participación, que se incorporaban al poder en cargos de índole subalterna.

22. Asenjo González (1989: 428).

23. Asenjo González (1995: 108 y 2009a: 29-50).

24. En el caso de Cuenca, la posición del linaje de los Álvarez de Toledo se vio reforzada por la posición social que alcanzaron algunos de sus miembros dentro de los sistemas nobiliario y monárquico, que tenían a su vez gran influencia dentro de la ciudad. Jara Fuente (2009: 91-115), Asenjo González (1986a: 167-182 y 2005: 365-401).

Conforme se consolidaban estas estructuras y el crecimiento económico y social determinaba una mayor complejidad de las sociedades urbanas, se ponía de manifiesto la limitación de las estructuras oligárquicas para dar cabida a los sectores emergentes del común que se habían enriquecido con las actividades mercantiles y artesanales. Estos demandaban protagonismo político tanto en el marco local como en el general del reino²⁵. En Castilla la promoción social había estado ligada a los servicios militares y a la frontera pero, desde el siglo XIV, con la creciente burocratización de la administración central, que requería una mayor profesionalización, se abría una nueva vía de ascenso y promoción a través del servicio regio como letrado²⁶. Así, en el contexto de una sociedad poco jerarquizada, se potenció el servicio al rey que permitía el ingreso en el círculo cortesano y, de esta forma, el ejercicio de cargos en la administración central se constituía como una fuente de prestigio e influencia. Muchos de esos cargos serían ocupados por miembros de las oligarquías urbanas. La presencia en la corte y la proximidad a la figura regia era fuente de prestigio y de mercedes y alimentaba las ambiciones de poder no solo de aquellos cercanos a su persona, sino de todos sus grupos de dependientes en sus ámbitos locales de origen. Para la monarquía el oficio de contino respondía a la política de incorporación aristocrática a la Casa del Rey que los Reyes Católicos reconducían por la vía del servicio y la fidelidad y que buscaba cubrir la necesidad de hacerse con apoyos leales dentro del mundo urbano, al mismo tiempo que se daba salida a las expectativas de promoción de las jerarquías urbanas a través del servicio cortesano. En los continos convergían los intereses de la monarquía con los de las oligarquías urbanas.

25. A nivel local, las posibilidades de ascenso pasaban por la integración en los linajes, a lo que se oponían los grupos oligárquicos, o el establecimiento de lazos de parentesco con familias de regidores, como estrategia para alcanzar oficios o cargos concejiles. En Zamora las oligarquías urbanas desplazadas del regimiento siguieron esta estrategia de establecer vínculos familiares con la élite de regidores (Ladero Quesada, 1990: 83-93). Sobre los mecanismos de integración en los linajes y redes clientelares como medio de acceso al poder concejil ver Del Val Valdivieso (1994: 157-184 y 1996: 213-254). Más recientemente, la prosopografía y la aplicación del análisis de redes sociales han aportado luz sobre la formación de redes en torno a los regidores sobre la base del establecimiento de diferentes vínculos, ya fueran familiares, de parentesco, económicos, clientelares, de representación o conflictividad (Martín Romera 2011: 55-78). Sobre la intervención en el sistema fiscal urbano de miembros de la élite del común como vía para acceder a cierta participación en el sistema político y posteriormente ingresar en el grupo dirigente ver Jara Fuente (2006: 11-60 y 2001: 221-266).

26. De Moxó (1981: 407-516).

1.2. LOS PRECEDENTES DE LOS CONTINOS REALES: LOS CONTINOS DE LA NOBLEZA

En Castilla las primeras referencias a los continos las encontramos en el reinado de Juan II con la formación del cuerpo de los cien continos de don Álvaro de Luna²⁷. Aunque etimológicamente el término contino solo indica que estaban al servicio continuado de los reyes, sin concretar la naturaleza del servicio, parece que en los primeros tiempos estaban vinculados al servicio militar, como parece indicar la compañía antes citada y el hecho de que fueran guardas reales en tiempos de Enrique IV, encargados de la seguridad del monarca. De hecho, el contino García de Alcocer había iniciado su carrera al servicio regio con Enrique IV, del que fue contino, secretario desde 1455 y guarda del rey²⁸. Este servicio continuado fomentaba la vinculación personal y el carácter de proximidad y privanza que tendrían estos continos. Una anécdota que refleja esta cercanía la protagonizó Francisco de Coalla, paje, criado y contino de los reyes, que sirvió en la guerra de Granada como capitán. Al parecer, en cierto hecho de armas en el que el rey Fernando se encontró en peligro al habersele cansado el caballo, Francisco de Coalla le cedió el suyo y el rey, dándose por bien servido supo agradecersele concediéndole la alcaidía de la fortaleza de Comares tras su conquista, donde serviría durante la guerra²⁹.

El giro político y administrativo en su actividad tendría lugar con Isabel I, consecuencia de las circunstancias sociopolíticas que enmarcaban el inicio del reinado y las necesidades del programa político que proponían las Cortes de Toledo. De esta forma surgía un nuevo rol de contino que no estaría asociado a las funciones militares. Así, desde los primeros años de su reinado, aparecen en la documentación con otros cometidos y siempre como delegados de los reyes para intervenir en diversas cuestiones. En 1478 el contino Rodrigo de Peñalosa era enviado a Jaén y Alcalá la Real para entender y poner remedio en los debates y escándalos que mantenían ambas ciudades con motivo de la captura de ciertos moros³⁰; y en 1479 el contino Luis de Villandrando era enviado a Montoro para atender la petición de la villa de hacer una dehesa en su término y concederle la licencia si lo consideraba oportuno³¹.

Pero que los monarcas se valieran de sus continos reales para realizar este tipo de tareas no era realmente una novedad, los grandes nobles contaban entre sus criados a empleados con funciones civiles que actuaban como

27. Gamero Igea (2015: 117-129).

28. Rábade Obradó (1990: 270). Su expediente de contino de los Reyes Católicos se encuentra en CONTINOS, LEG. 1.

29. Álvarez y Baena (1790: 74 y 353).

30. AGS, RGS, LEG, 147808, 108 (14/08/1478).

31. AGS, RGS, LEG, 147908, 43 (30/08/1479).

mayordomos, administradores o secretarios. Estos criados podían actuar como testigos en los compromisos políticos de sus señores y con frecuencia se les encomendaban misiones que ponían de manifiesto la confianza que el señor depositaba en ellos al actuar en su nombre en asuntos como el arrendamiento de tierras, la toma de posesión de un señorío o de una fortaleza o en las negociaciones encaminadas a conseguir alianzas políticas. Como no podía ser de otra manera, la cualidad fundamental de estos criados era su fidelidad. Entre aquellos que vivían continuamente con el señor, los de mayor rango, que se incluían dentro de su séquito y le acompañaban en sus desplazamientos, bien visitando sus numerosas posesiones o siguiendo a la corte, eran llamados «continuos»³².

Estos criados que servían y andaban «continuamente» con el señor mantenían estrechos lazos personales y afectivos con su señor, algunos de ellos incluso se habrían criado con sus hijos, pues era frecuente que adolescentes entraran al servicio de un noble con el fin de formarse o ejercer un servicio de paje y luego desempeñar funciones militares o administrativas. Esta proximidad hacía que entre ambos hubiera un alto grado de confianza y fidelidad, lo que posibilitaba que estos criados llegaran a ser nombrados alcaldes de sacas y cosas vedadas del señorío, alcaldes de sus fortalezas o actuaran como testigos y representantes de su señor en pleitos y demandas³³. De igual forma, los Reyes Católicos se servirían de sus continos para realizar este tipo de funciones, y así el contino real Diego de Salcedo actuaba en 1486 como guarda mayor de las sacas y cosas vedadas en la frontera de Portugal³⁴; el contino Francisco Gu-diel ejercía de alcaide de las fortalezas de Pareja y Casana en 1494³⁵; o en 1480 Francisco Rodríguez de Palencia, regidor de Salamanca y contino real, se hacía cargo en nombre de los reyes de la administración del obispado de Salamanca, vacante por la muerte del obispo, con facultad para recibir y recaudar todas las rentas debidas a la mesa obispal, así como para ejercer la justicia civil y criminal en las villas y lugares del obispado³⁶.

La gestión de la hacienda señorial entraba dentro de las competencias de estos criados «continuos» de los nobles que actuaban como sus mayordomos, asumiendo la administración de los bienes señoriales, efectuando compraventas y arrendamientos de tierras y propiedades y encargándose de todo tipo de cuestiones hacendísticas, como la recaudación de rentas. Incluso podían intervenir en los pleitos por delimitación de términos entre las villas y la ciudad

32. Gerbet (1989: 140-150 y 1997: 277).

33. Ortega Cervigón (2009: 703-721).

34. AGS, RGS, LEG, 148604, 89.

35. AGS, RGS, LEG, 149404, 523.

36. AGS, RGS, LEG, 148002, 241.

del señorío³⁷. Todas estas actividades serían también asumidas por los continos reales. En 1492 se apoderaba a Francisco Pinelo, contino, para que pudiera arrendar en nombre de los reyes todas las rentas a ellos pertenecientes en la mitad de la villa de Palos³⁸. En 1490, a petición del concejo de Logroño, se encomendaba al contino Alonso de Mesa que entendiera en la queja de la citada villa sobre la toma de algunos de sus términos y prados por parte de las villas de Navarrete y Murillo³⁹ y ese mismo año se encomendaba al contino García de Alcocer que entendiera en el pleito que sobre términos mantenían las villas de Pedroso y de Cazalla⁴⁰.

Al igual que desde las primeras décadas del siglo XV los nobles se sirvieron de sus criados para lograr el control indirecto de los concejos, al facilitarles el acceso a cargos políticos relacionados con el regimiento⁴¹, los reyes aprovecharon las vacantes en el gobierno concejil para introducir en los concejos a personas de su confianza, independientemente de que fueran o no vecinos de los mismos. Un temprano ejemplo se encuentra en 1479 cuando los reyes hacían merced al contino Gonzalo Núñez de Écija del oficio de jurado de Sevilla por la collación de Santa María la Blanca⁴²; y en 1484 se otorgaba a Luis de Villandrando un regimiento en Salamanca, en premio a sus buenos servicios, aprovechando la vacante por fallecimiento del anterior regidor⁴³. A lo largo de todo el reinado la concesión de cargos concejiles a los continos reales fue una práctica habitual⁴⁴.

Aunque los continos de la nobleza son un claro precedente de los continos reales, cabría también considerar, como fuente de inspiración, la figura de los legados pontificios que, como instrumentos de la monarquía pontificia, al servicio de la centralización romana, hicieron llegar a todas partes las directrices de la reforma eclesiástica, velando por su correcta aplicación⁴⁵.

37. Ortega Cervigón (2009: 712-715).

38. AGS, RGS, LEG, 149206, 135. Francisco Pinelo había sido recibido por los reyes como contino real en 1488 (CONTINOS, LEG. 7).

39. AGS, RGS, LEG, 149009, 252.

40. AGS, RGS, LEG, 149006, 106.

41. Así ocurría en el regimiento conquense al menos desde 1420. Ortega Cervigón (2009: 710).

42. AGS, RGS, LEG, 147910, 5.

43. AGS, RGS, LEG, 148402, 28. Luis de Villandrando era contino al menos desde 1479: AGS, RGS, LEG, 147908, 43.

44. Al respecto se aportan ejemplos en el capítulo V.

45. Orlandis (1998: 286).

1.3. LA SELECCIÓN DE CONTINOS Y LAS VÍAS DE ACCESO AL CARGO

Los antecedentes de los servidores y criados de la nobleza facilitarían que, en los primeros años de reinado (1475-1480), los reyes seleccionaran a sus continos, principalmente, entre aquellos servidores con los que ya mantenían una relación previa de confianza, bien a través de su servicio regio o por haberse formado en la corte. Entre estos se encontrarían los criados y los vasallos reales, además de otros servidores de la Casa Real con funciones domésticas.

Los criados reales, a semejanza de los de la nobleza, solían ser jóvenes, de condición nobiliaria o no, que habían entrado en la corte, enviados por sus familias a temprana edad para formarse allí y servir a los reyes. Criados y pajes, dependientes del maestresala, recibían formación en el servicio de palacio, estudio de latín, y ejercicio de deportes caballerescos⁴⁶. Ese contacto cercano en la corte entre los criados y los monarcas facilitaba que estos últimos seleccionaran a aquellos que habían demostrado tener las cualidades indicadas para seguir sirviéndoles como continos.

En cuanto a los vasallos reales, la pervivencia del lenguaje feudo-vasallático nos ilustra sobre las características de la relación de estos servidores con los reyes. En palabras de Francisco José Aranda Pérez el vasallo era «trasunto del servidor» y su relación con los monarcas estaba sujeta a los derechos y obligaciones que emergían de toda relación feudo-vasallática, es decir el vasallo debía prestar al monarca tanto un servicio de armas (el *auxilium*) como prestarle consejo fiel en lo que el señor le solicitase (el *consilium*), lo cual implicaba participar en comisiones judiciales y administrativas, en la recaudación de impuestos, etc., así como ser su mensajero en cuestiones cruciales⁴⁷, actividades todas ellas que el monarca reclamaría a sus continos. Con relación a ese servicio militar, caballeros de las ciudades que eran vasallos del rey pasaron a ser continos reales. Juan Gaitán, vecino de Toledo y vasallo de los reyes, fue recibido como contino real en 1487 con 40 000 mrs. para su «costa e mantenimiento», que había de pagársele «por quanto el dicho Juan Gaytan nos ha servido / contynuamente ese dicho año en los Reales e çercos / pasados»⁴⁸. En 1499 Juan Gaitán era corregidor de Málaga⁴⁹.

Por otro lado, la asunción del Derecho Romano, especialmente desde 1348, implicaba el deber de obediencia y lealtad hacia el rey de todos los naturales del reino, independientemente de su condición social, deberes que se reforzaban aún más en el caso de los servidores regios.

46. Fernández de Córdoba Miralles (2004: 49-78).

47. Aranda Pérez (2012: 59-63).

48. CONTINOS, LEG. 4. AGS, RGS, LEG, 149404, 316.

49. AGS, RGS, LEG, 149907, 316.

Todos ellos, ya como continos de la Casa Real, pasaban a formar parte de esta «élite cortesana, muy aristocratizada pero abierta al ascenso de letrados e hidalgos, que mantenía su cohesión interna a través de un *ethos* caballeresco y el respeto a un ceremonial de corte basado en el servicio y la fidelidad al príncipe»⁵⁰.

La corte se configuraba como el principal espacio político y social, el lugar donde los continos se encontraban con los reyes y otras personalidades que podían influir en sus trayectorias profesionales, combinando esa doble faceta de hogar regio y núcleo de gobierno. Por ello, cuando en 1495 los reyes llamaron a ciertos continos para que se incorporasen a la capitanía de don Alonso de Fonseca, el contino Alonso de Medina expresó su contrariedad y decepción al recibir la carta de llamamiento que entendía «más como un llamamiento como un despedimiento» que le alejaba del favor real⁵¹.

Durante los primeros años de reinado, 1475-1480, alrededor del 60 % de los continos a los que se encomendó alguna misión eran calificados como criados, vasallos de los reyes o tenían cargos en la corte, como el capellán real fray Miguel y los trinchantes Jerónimo de Valdivieso⁵² y el comendador Juan Pérez⁵³. Sin embargo, en la década de 1480 este porcentaje se redujo hasta cerca del 14 %, ya que el crecimiento en el número de continos hizo que esta vía se fuera diluyendo en favor de otras formas de acceso.

En estos primeros momentos de la unión dinástica, también fue frecuente la diferenciación entre los continos de Isabel y los continos de Fernando, ya que ambos se sirvieron de personas de su entorno personal. Entre estos primeros continos de la reina, encontramos a Alfonso del Salto, contino de su casa, y a quien la reina envió, en 1477, a la ciudad de Baeza para realizar ciertas pesquisas otorgándole los oficios de justicia, jurisdicción, alcaldías y alguacilazgo para que pudiera ejercer mejor la justicia real⁵⁴. O mosén Álvaro de Gaona, contino y criado de la reina, que en 1478 recibía la comisión de averiguar el número y calidad de los corredores de la lonja de Sevilla, con el fin de ver si eran conformes con los privilegios reales que tenían concedidos⁵⁵.

Entre los continos de la casa del rey Fernando encontramos a Juan de Proaño, enviado por el rey a Alcaraz, en 1478, para informar sobre ciertos escándalos acaecidos en la villa⁵⁶; y a Rodrigo de Marmolejo, a quien el rey encomendaba, en 1479, hacer pesquisa sobre las bulas falsas que circulaban

50. Fernández de Córdoba Miralles (2004: 77).

51. AGS, CCA, CED, 2, 2-2, 7, 1 (23/06/1495).

52. AGS, RGS, LEG, 148006, 304.

53. AGS, RGS, LEG, 147809, 148.

54. AGS, RGS, LEG, 147708, 461.

55. AGS, RGS, LEG, 147802, 108.

56. AGS, RGS, LEG, 147807, 116.

por el reino para la conquista de Canarias⁵⁷. Por otra parte, la vuelta a Castilla, en 1480, de Fernando como rey de Aragón facilitó que algunos aragoneses se incorporaran en años sucesivos a la nómina de continos de la Casa Real castellana, como el comendador Diego de Ribera, contino aragonés, que fue asentado como contino real en 1481⁵⁸, o los familiares del aragonés mosén Pedro Margarit, criado de confianza del rey Fernando y contino desde 1478⁵⁹, que facilitaría el asiento como continos de su hermano mosén Luis Margarit en 1495 y de su hijo Alonso Carrillo Margarit en 1508⁶⁰. A esta nómina también se incorporarían miembros de las élites urbanas aragonesas pertenecientes a las familias Albión, Palafox o Ram Escrivá⁶¹, cercanas al rey⁶². Así, en 1497 fue asentado Juan de Albión, hijo del que fuera alcaide de Perpiñán, mosén Juan de Albión uno de los continos más fieles de Fernando, y en 1499 se recibía a Bartolomé Albión, otro posible miembro de la familia⁶³.

Los reyes también pudieron seleccionar a sus continos entre los familiares de los servidores regios, al mismo tiempo que los aspirantes pudieron servirse de esas relaciones de parentesco para entrar en la corte y acceder a los cargos. La necesidad de colaboradores fieles hizo que los lazos de parentesco con otros oficiales regios o los lazos personales con la monarquía, ya fueran de forma directa o indirecta a través de esos parientes, fueran garantía de esa lealtad y cruciales para sus carreras como servidores regios. La confianza era la clave de este sistema de empleo, así, en un principio, el acceso a los cargos podía no depender directamente de las competencias particulares sino de los contactos y relaciones del aspirante. Solo tras conseguir el cargo, sus cualidades personales podrían abrirle las puertas de otras responsabilidades más altas⁶⁴. Así, en el caso de los continos reales es muy frecuente que en sus asientos, en los libros

57. AGS, RGS, LEG, 147912, 39.

58. AGS, EMR, NOMINAS, LEG. 1-1, fol. 104.

59. Rodríguez López (1998: 663-664).

60. CONTINOS, LEG. 2 y 5-2.

61. Aunque no se puedan adscribir con certeza a estas familias, en CONTINOS, LEG. 7 aparecen Rodrigo Ram y don Rodrigo Palafox. Juan Ram Escrivá aparece citado como contino de los reyes en De Andrés Díaz (1998: 163 en nota 574).

62. Gamero Igea (2016: 193-208).

63. Gamero Igea (2016: 205, en nota 43). CONTINOS, LEG. 1. Juan de Albión fue también Gentilhombre del rey Fernando. De Vilanova (edición digital, 2006: 37 [1923]).

64. Gamberini (2018:139-149). En su estudio sobre el ducado de Milán, este autor hace hincapié en la relación entre burocracia y movilidad social y en cómo la confianza del príncipe era la clave para acceder a determinados oficios como el de canciller. La consanguineidad y las relaciones de parentesco con los cancilleres era la mejor garantía de lealtad del candidato. Los lazos con el duque, establecidos directamente o a través de parientes o amigos, representaban la fuerza impulsora del ascenso social. En esta línea Fernández de Córdova Miralles (2004: 77-78) también resaltaba cómo los oficiales de la Monarquía de los Reyes Católicos prosperaron gracias a su adecuada formación, su gestión discreta y eficaz, los lazos de parentesco y la confianza adquirida ante los reyes.

de corte, se indique la relación de parentesco que tienen bien con otros servidores de los reyes, entre ellos muchos continos, o con distintas personalidades cercanas a la Corona, de los que son hijos, hermanos, sobrinos o incluso yernos⁶⁵. Lo que sugiere la existencia de redes que subyacían a esas nominaciones.

También entraron como continos reales comendadores de las órdenes militares, pero su significado, dado el interés regio de hacerse con la administración de estas poderosas instituciones tanto desde el punto de vista económico como político y social, se analiza en el epígrafe correspondiente.

Otra vía de entrada, que debió ser más frecuente a medida que pasaron los años y aumentaba el número de continos recibidos por los reyes, fue la presentación y suplicación a petición de otros servidores regios con los que el aspirante podía o no tener una relación de parentesco. Así por ejemplo, «a suplicación» del contino Juan de Urbina, desde 1513 fue asentado como contino real, en su lugar, Juan Bravo, sin que se pueda determinar la relación que existía entre ellos⁶⁶, y en 1495 los reyes recibían como su contino a Martín Alonso de Córdoba, «a suplicación» del capitán general Gonzalo Fernández de Córdoba, en agradecimiento a su servicio en la jornada de Sicilia⁶⁷. Un caso tardío pero llamativo por la personalidad de quien realizaba la petición es el del asiento en 1526 de Pedro de Villafuerte quien era recibido por el emperador «[...] acatando lo que Gómez de Villafuerte –su padre–, contino de nuestra casa, nos ha servido y porque el cristianísimo rey de Francia nuestro muy caro e muy amado hermano nos lo ha pedido y el dicho Gómez de Villafuerte suplicado [...]»⁶⁸. Aunque en esta ocasión era el padre del aspirante el que iniciaba la suplicación, contando con el apoyo del rey de Francia.

Otro indicio de esta posibilidad, que muestra el creciente interés por servir a los reyes, aparece en 1538 cuando Carlos I, tras regresar a Castilla, recibió en un breve plazo de tiempo ciento cincuenta solicitudes de asientos de contino. En algunas de ellas eran los propios candidatos quienes tras presentarse realizaban la solicitud y en otras era otro personaje de cierto renombre el que apadrinaba al candidato⁶⁹.

65. Como muestra, Don Sancho de Castilla, recibido en 1486, era hijo de Don Sancho de Castilla ayo del príncipe don Juan; o Francisco del Castillo, recibido en 1514, era hijo del que fue acemilero mayor de la reina Isabel, Pedro de Castillo (CONTINOS, LEG. 2); otros muchos eran hijos de otros continos como Juan Duque de Estrada, hijo del contino Fernando Duque de Estrada (CONTINOS, LEG. 3); Alonso de Monroy, asentado en 1506, era yerno del Doctor Palacios Rubios del Consejo Real (CONTINOS, LEG. 6).

66. A partir de entonces, el asiento de Juan de Urbina era «testado» de los Libros de Contininos (CONTINOS, LEG. 9-1).

67. AGS, CCA, CED, 3-4, 1, 3 (19/02/1495, Madrid).

68. Villafuerte, Pedro (CONTINOS, LEG. 9-2).

69. Martínez Millán y Ezquerria Revilla (2002: 350).

En cuanto a la selección de miembros de la alta nobleza como continos reales, el significado para la monarquía de estos asientos respondería a motivaciones de carácter político, como atracción y pago de fidelidades, y por ello no estarían sujetos a la realización de ningún servicio concreto, como se observará más adelante. La difusión de la condición de contino real entre los hijos de la alta nobleza, más como una dignidad que como un servicio efectivo, pone de manifiesto el interés que el acceso a este cargo despertó entre ellos, como signo de la cercanía que suponía a los monarcas.

1.4. EL SERVICIO Y LA PRIVANZA COMO MARCO DE ACTUACIÓN DE LOS CONTINOS REALES

Desde el punto de vista político, el servicio se encuadra en la relación que se establecía entre el señor y su servidor, ya que era una relación de mutua conveniencia en la que ambas partes se veían beneficiadas. El encuadre jerárquico justificaba una relación de afecto y ayuda mutua entre partes desiguales, cuando el vasallo ofrecía a su señor su ayuda (*auxilium*) sin aparentes aspiraciones de compensación. Lo inespecífico de esa ayuda permitía un uso diverso y adaptado a las necesidades del señor que podría solicitar de su servidor cualquier posible acción u omisión en su favor⁷⁰.

Para aquel que entraba al servicio del rey, la cercanía a la figura real era fuente no solamente de mercedes sino de influencia y prestigio social pues ponía de manifiesto el valor de su capacidad y de su posición, le confería honor por asociación y le permitía, en muchos casos, ejercer un poder que por sí mismo no podía demandar. En una sociedad jerárquica como la bajomedieval, el servicio se configuró como el medio más efectivo de promoción social y por ello la cultura de servicio se extendió por toda la sociedad⁷¹.

El oficio de contino podría entenderse en el marco del servicio regio y desde la perspectiva del servidor vendría a satisfacer, por un lado, ambiciones de visibilidad social fuera del sistema urbano de poder, en el que tenían pocas opciones ante el cierre y el acaparamiento en favor de los regidores. Para estos últimos, el oficio de contino contribuiría a reforzar su posición en el concejo y dar una salida a algunos de sus familiares que no tenían un cargo concejil. En esa búsqueda de estrechar lazos con la monarquía con el fin de reforzar su dominio político y su prestigio social, durante el siglo XV muchas familias de las oligarquías urbanas enviaron a algunos de sus miembros a la corte

70. Horrox (1989: 7-9).

71. Horrox (1994: 61-78 y 1989).

para que sirviesen a los reyes como pajes, donceles y, en edades más avanzadas, como continos⁷².

La cercanía al rey que ofrecía el servicio regio abría también la posibilidad de la privanza, entendida en sentido amplio como la relación que mantenía el rey con aquellos cercanos a su persona y que gozaban de su confianza. Privar solo significaba estar cerca del rey, compartiendo momentos de ocio o de política, sirviéndole y aconsejándole en cualquier materia que fuera requerida. Por ello, la relación de privanza implicaba amistad, lealtad, consejo y servicio y su desarrollo tenía lugar en la corte, donde el monarca desplegaba tanto su actividad privada, como persona, como pública, como gobernante. La corte itinerante era el centro administrativo y de gobierno donde el rey representaba el núcleo del poder⁷³. La progresiva especialización de sus funciones dio lugar a la creación de diferentes órganos cortesanos como el Consejo Real, la Cancillería y las Audiencias que se asentaron en Valladolid y Burgos. En su itinerancia, sin embargo, el monarca solo se acompañaba del personal de su Casa Real y de parte del Consejo. Con los Reyes Católicos estos órganos cortesanos se siguieron fragmentando mientras que el personal de su Casa Real proliferó para configurarse como el principal núcleo de la administración regia. Los servidores de la Casa Real conformaban el entorno inmediato del rey que disfrutaba de su confianza⁷⁴, de esta forma la privanza, que en reinados anteriores se asociaba al estamento nobiliario y se restringía a la figura del privado, cuyo máximo exponente sería don Álvaro de Luna durante el reinado de Juan II⁷⁵, se abrió para dar cabida a estos servidores, entre los que se encontraban los continos reales⁷⁶. En la Casa Real convergía lo doméstico con las tareas de gobierno y administración del reino, lo privado y lo público, lo informal y lo institucional, dos ámbitos todavía en vías de diferenciación, y la relación de privanza que lo monarcas tenían con sus servidores reflejaba esta ambivalencia⁷⁷, de ahí que los reyes contaran con los continos reales para la gestión de diversos asuntos relativos al gobierno del reino. Pertener a la Casa Real implicaba estar cerca del rey y, por tanto, del poder. Así, por ejemplo, en 1478, el comendador Juan Pérez de Barradas, continuo de la Casa Real, criado de los

72. Diago Hernando (2002: 879-913).

73. Valdaliso Casanova (2007: 293-305).

74. Ladero Quesada (1998: 328-329), Fernández de Córdova Miralles (2004: 50-52).

75. Foronda (2006: 73-132 y 2010: 431-460).

76. La privanza, en principio, no implicaba exclusividad ni que solo hubiera un privado. Dentro de la corte la jerarquía se establecía en función del grado de cercanía al rey y no por el rango social, de esta forma existiría una suerte de grados de privanza donde el máximo grado era el de privado que no implicaba ningún cargo real ni se asociaba a ninguna función específica. Valdaliso Casanova (2007: 294-297).

77. Foronda (2006: 73-74).

reyes y trinchante real era nombrado corregidor de Alcaraz⁷⁸, iniciando una carrera que le llevaría al frente de numerosos corregimientos, así como a la gobernación del marquesado de Villena⁷⁹. En el contexto de la corte itinerante de los Reyes Católicos, las funciones de los continos reales se adecuaron a las necesidades de operatividad y presencia regia en el territorio, claves para fortalecer el papel de una monarquía en proceso de construcción.

También bajo la perspectiva del servicio y la privanza se pueden entender las comisiones recibidas por Diego García de Hinestrosa. Este había entrado en la corte a edad temprana como criado de los infantes don Alfonso y doña Isabel⁸⁰, lo que le permitió establecer una relación estrecha con la reina, quien ya en 1475 se refería a él como «nuestro criado e continuo de nuestra casa»⁸¹. Solo la confianza y la lealtad en su servicio explican que ese mismo año formara parte de una de las embajadas que la reina Isabel envió a Portugal para convencer al rey Alfonso de que cesara en su pretensión de acceder al trono castellano mediante su matrimonio con la princesa Juana⁸²; o que poco después los reyes, en su labor de pacificación y ejercicio de la justicia regia, le encomendaran tener en secuestro la mitad de la villa y fortaleza de Palos, sobre cuya posesión debatían el conde de Cifuentes y Gonzalo de Stuñiga, dando lugar a escándalos y alborotos⁸³.

La relación de los monarcas con sus continos, especialmente en estos primeros años de reinado hasta 1490, se desenvolvía por tanto entre los límites de lo privado y lo familiar, y cuando se les asignaban determinadas comisiones o cargos, como el de corregidor, que implicaban la delegación de competencias, se hacía sobre la base de la amistad y la confianza.

Una confianza que quedaba reflejada en la citada orden que se daba a Diego García de Hinestrosa: «e confiando de vos/ Diego García de Hinestrosa criado e continuo de nuestra casa, nuestra/ voluntad es que vos vayades a la dicha villa y tomades/ en nuestro nombre en secrestación la dicha mytad de la dicha villa/ y fortaleza con todo lo suso dicho [...]»⁸⁴.

78. AGS, RGS, LEG, 147809, 148.

79. Juan Pérez de Barradas fue corregidor de Alcaraz entre 1478-1481; de Ciudad Real entre 1485-1487; de Madrid en 1488-1490; de Lorca y Murcia en 1490; de Medina del Campo y Olmedo en 1493-1494; de Cuenca y Huete entre 1496-1498 y Gobernador del Marquesado de Villena desde 1499. Montero Tejada (1999: 582-584); AGS, RGS, LEG, 148807, 64; AGS, RGS, LEG, 149006, 16; AGS, RGS, LEG, 149303, 219; AGS, RGS, LEG, 149607, 140; AGS, RGS, LEG, 150002, 36.

80. Romero Domínguez (2012: 167-194).

81. AGS, RGS, LEG, 147508, 607 (10/08/1475).

82. Valera (1927: IV-11).

83. AGS, RGS, LEG, 147508, 607.

84. *Id.*

Y que poco después se encuentra en una fórmula más desarrollada, inserta en la orden que recibió el contino García de Alcocer, en 1477, por la que se le encomendaba entender en los pleitos y debates que mantenían los vecinos de los arrabales de la ciudad de Segovia con los de dentro de la misma sobre la venta de mercaderías, y en la que se hace referencia explícita a que la actuación que se le pide responde a la prestación de un servicio:

[...] e confiando de/ vos que soys tal que guardares nuestro serviçio e su/ derecho a cada una de las dichas partes e bien e dili-/gemente fares lo que por nos vos fuere/ encomendado es nuestra merçed de vos encomendar/ e cometer e por la presente vos encomendamos/ e cometemos lo suso dicho [...]⁸⁵.

Con el aumento de las posibilidades de intervención regia que permitirían las disposiciones de las Cortes de 1480, la confianza de los reyes en el buen hacer de sus continos y en su lealtad era fundamental, ya que estos eran los representantes de los monarcas allá donde eran enviados. Desde entonces, las cartas de comisión que recibirían los continos en el ejercicio de sus funciones, relativos a asuntos especialmente sensibles, reflejarían estos aspectos al incluir las citadas fórmulas en las que los monarcas, apoyados en esa confianza, les instaban al cumplimiento diligente del servicio encomendado. Fórmulas, por otra parte, que no eran exclusivas para los continos reales, sino que aparecen en las comisiones de otros oficiales como los corregidores⁸⁶. Un servicio eficaz y una lealtad que los monarcas no solo esperaban de sus continos en el momento en que se les ordenaba un determinado cometido, sino que se extendía al futuro, determinando tanto su continuidad en el servicio regio como la posibilidad de recibir nuevos cargos o mercedes⁸⁷.

Por otra parte, en la relación de mutualidad que se establecía entre el señor y su servidor, el servidor esperaba que este ejerciera su influencia en su favor cuando fuera preciso. Así, con la entrada en el servicio regio, los continos no solo buscarían obtener el prestigio social y la influencia que daba la cercanía al rey, sino también que este les apoyara en la resolución de sus pleitos personales. En este sentido, desde el inicio del reinado, la documentación ofrece numerosos ejemplos en los que los reyes actuaron en favor de sus continos,

85. AGS, RGS, LEG, 147711, 308.

86. Fórmulas que se encuentran frecuentemente, a lo largo de todo el reinado, en la documentación del RGS, en las comisiones encomendadas a continos y otros oficiales regios. Uno de los principales deberes de los oficiales regios era el «honrado cumplimiento de las tareas propias del oficio» (Torres Sanz 1982: 70).

87. Cuando el 15 de febrero de 1494 los reyes hicieron merced del cargo de trujamán mayor de los moros al contino don Alonso Vanegas lo hicieron «acatando los muchos e buenos servicios que / nos avedes fecho e esperamos que nos haredes de/ aquí adelante». AGS, RGS, LEG, 149402, 20.

instando a que las justicias entendieran en sus pleitos personales⁸⁸ u ordenando a los respectivos concejos a que les pagara su salario de regidor, aunque no pudieran residir ni ejercer el oficio por estar a su servicio continuado⁸⁹.

El marco del servicio también explica la indefinición funcional de los continos reales, puesto que el servicio no implicaba el cumplimiento de unos deberes determinados ligados a un oficio concreto⁹⁰. Esa indefinición permitía a los reyes utilizar a sus continos según las necesidades y circunstancias de cada momento. Por ello, siguiendo con un contino ya citado, a García de Alcocer se le encomendarían tareas tan diversas como tomar cuentas a arrendadores⁹¹, hacer pesquisa sobre los daños inferidos a la villa de Moguer⁹²; actuar como juez ejecutor de ciertas sentencias dadas al Concejo de la Mesta⁹³; entender en el pleito que sobre términos mantenían ciertas villas⁹⁴; o investigar las acusaciones contra el corregidor de Zamora y sus oficiales por actuaciones indebidas y prender a los culpables⁹⁵; entre otras actuaciones similares⁹⁶. Actividades todas ellas que servirían de entrenamiento para que posteriormente, en 1492, fuera nombrado Corregidor de Ciudad Real⁹⁷ y, en 1495, de Ronda y Marbella⁹⁸. En este sentido la carrera de García de Alcocer ejemplifica el hecho de que, aunque inicialmente su colaboración en diversos asuntos pudiera justificarse desde la domesticidad y cercanía con los reyes, su eficiencia iría definiendo la especialización de los cometidos recibidos, lo que finalmente condujo a su nombramiento como corregidor.

Por otra parte, la versatilidad de funciones características del servicio permitiría a los monarcas adecuar los cometidos a encomendar al perfil de cada contino.

Otra característica del servicio de contino sería la gran movilidad geográfica a la que sus integrantes se vieron sometidos en el ejercicio de sus funciones. Así por ejemplo, las comisiones que le encomendaron al contino Alonso de Aspariegos le obligaron a viajar por todo el reino: en 1499 tuvo que trasladarse

88. A modo de ejemplo: en 1476 los reyes ordenaban al concejo de Córdoba que ampararan al contino Luis de Henestrosa en la compra de un horno. AGS, RGS, LEG, 147610, 678.

89. AGS, CCA, CED, 1, 129, 3; AGS, RGS, LEG, 150102, 429.

90. Horrox (1989: 6-7).

91. AGS, RGS, LEG, 148012, 237.

92. AGS, RGS, LEG, 148606, 27.

93. AHN, DIVERSOS-MESTA, 236, N.19; AGS, RGS, LEG, 148906, 195.

94. AGS, RGS, LEG, 149006, 106.

95. AGS, RGS, LEG, 149008, 116; AGS, RGS, LEG, 149008, 169.

96. AGS, RGS, LEG, 149105, 5; AGS, RGS, LEG, 149105, 157; AGS, RGS, LEG, 149112, 176.

97. Aunque en 1478 fue nombrado Corregidor de Lorca y Murcia: AGS, RGS, LEG, 147806, 90, los altercados que provocaron su designación le impidieron ejercer el cargo (Lunenfeld 1989: 50). El corregimiento de Ciudad Real lo ejerció desde 1492 a 1495 (Montero Tejada 1999: 582-584).

98. AGS, RGS, LEG, 149505, 46.

a los lugares de Grajal y Fuentes en León y Palencia⁹⁹; en 1501 se le envió a Sevilla, Cádiz, Sanlúcar de Barrameda, Puerto de Santa María, Huelva, Ayamonte, Setenil y Cáceres¹⁰⁰; en 1502 a lugares del arzobispado de Toledo¹⁰¹; en 1503 a Segovia y a Málaga¹⁰²; en 1504 a Zalamea la Real y Trigueros (Huelva)¹⁰³; en 1505 a Móstoles y a las villas de Madrid y Talavera de la Reina¹⁰⁴; en 1506 a Aguilar de Campoó (Palencia), siendo designado, poco después, alcalde de las salinas del reino de Granada¹⁰⁵; en 1507 se le envió a Villamiel (Burgos)¹⁰⁶; en 1509 a Ciudad Rodrigo¹⁰⁷; y en 1513 a Soria¹⁰⁸.

1.5. EL OFICIO DE CONTINO. RASGOS DE UNA INCIPIENTE OFICIALIDAD

Cuando García Marín definía como uno de los elementos que conformaban el oficio público bajomedieval la relación «cuasi-familiar o de fidelidad o encomendación» que existía entre el rey y el oficial, y que la amistad y la confianza entre ambos era uno de los principales factores que intervenían en el acceso a un cargo público¹⁰⁹, al margen de la idoneidad del aspirante, lo que se estaba reconociendo era el fuerte componente de servicio que tenían estos oficios.

Los oficios bajomedievales se encuentran todavía alejados de lo que comporta una oficialidad profesional, cuyo acceso se fundamenta en las competencias del aspirante, donde el cargo a ocupar tiene unas funciones perfectamente definidas, está sujeto a normas y es retribuido con una compensación económica tasada y acorde con el oficio a desempeñar.

La baja Edad Media es una época de transición hacia la modernidad y tanto los aparatos administrativos y burocráticos del estado como los propios oficios públicos están en proceso de desarrollo, un desarrollo, por otra parte, que no es necesariamente lineal hacia una creciente complejidad y profesionalización. El análisis de la colaboración de los continos reales en diversos

99. AGS, RGS, LEG, 149910, 179.

100. AGS, RGS, LEG, 150105, 298; AGS, RGS, LEG, 150109, 188; AGS, RGS, LEG, 150110, 209.

101. AGS, RGS, 150211, 107.

102. AGS, RGS, 150306, 223; AGS, RGS, 150306, 232.

103. AGS, RGS, 150409, 478.

104. AGS, RGS, 150506, 233; AGS, RGS, 150512, 412.

105. AGS, RGS, 150604, 208; AGS, RGS, 150608, 527.

106. AGS, RGS, 150708, 192.

107. AGS, RGS, 150903, 414.

108. AGS, RGS, 151309, 438.

109. Una confianza que se basaba en servicios de carácter doméstico prestados al monarca con anterioridad al otorgamiento del cargo y que determinaban la persistencia de una antigua relación de amistad (García Marín 1987: 19-29, 76-80, 85-88).

asuntos, que, como se ha visto, se instala en la domesticidad, permite seguir este proceso en el que, de forma coetánea, se observan tanto características propias del servicio como rasgos definitorios de un oficio.

La incorporación de letrados en las tareas administrativas del aparato burocrático de la monarquía se inició en el siglo XIV y a fines del XV era un hecho plenamente asumido. Cuando los Reyes Católicos plantearon la incorporación de las oligarquías urbanas en las tareas de gobierno del reino, introdujeron criterios de eficacia donde primaba la preparación y las competencias del aspirante¹¹⁰, rasgos que apuntan hacia una mayor profesionalización. Cuando en 1484 los reyes recibieron a Juan Flores, vecino de Toledo, como contino real, este ya contaba con experiencia como pesquisidor, pues al menos desde 1478 había actuado como tal¹¹¹. A partir de entonces, ya como contino real, se le seguirían encomendando misiones que conllevaban la realización de pesquisas sobre asuntos diversos como la entrada ilegal de armas y vituallas en el reino de Granada, los debates entre ciertas villas y la ciudad de Jerez de la Frontera o los agravios que decía recibir la aljama de los judíos de Huete, entre otras cuestiones¹¹². También la trayectoria profesional y las competencias de Benito de Vitoria debieron influir en que fuera recibido como contino real, ejerciendo como tal de forma ininterrumpida al menos desde 1497 hasta su fallecimiento en 1506. Benito de Vitoria había sido nombrado escribano y notario público en la corte y todo el reino en 1488¹¹³ y, antes de octubre de 1494, había actuado como escribano del repartimiento de Pinar en el reino de Granada, ámbito geográfico en el que desarrollaría toda su vida profesional como contino real. La primera comisión que se le encomienda como contino real, según la documentación del RGS, está fechada en 1497 y en ella se le encargaba recibir y cobrar, en nombre de los reyes, todos los bienes que pertenecían a los moros de Granada que habían marchado allende y que por las capitulaciones con Boabdil pertenecían a los monarcas castellanos¹¹⁴. En 1499 los reyes le encomendaban que hiciera una relación de todos los bienes y heredamientos que en el reino de Granada y en la ciudad de Antequera habían sido dados por vía de merced. En 1500 tenía cargo de «faser las rentas de los diezmos de los cristianos del reino de Granada»¹¹⁵. El conocimiento y la experiencia que fue adquiriendo sobre dicho espacio geográfico y sus cuestiones hacendísticas harían

110. Asenjo (2009b: 325).

111. AGS, RGS, LEG, 147801, 117. Su expediente se encuentra en CONTINOS, LEG. 4.

112. AGS, RGS, LEG, 148403, 210; AGS, RGS, LEG, 148509, 149; AGS, RGS, LEG, 148809, 32; AGS, RGS, LEG, 148911, 58; AGS, RGS, LEG, 149205, 294; AGS, RGS, LEG, 149209, 229; AGS, RGS, LEG, 149309, 176; AGS, RGS, LEG, 149610, 171.

113. AGS, RGS, LEG, 148807, 17.

114. AGS, RGS, LEG, 149702, 262. Su expediente como contino se encuentra en CONTINOS, LEG. 9-2.

115. AGS, RGS, LEG, 149911, 58 y AGS, CCA, CED, 5, 37, 4.

que toda su actividad girara en torno a los problemas en los arrendamientos de las rentas granadinas, ejerciendo como un oficial de la hacienda regia¹¹⁶. De esta forma, frente a la variabilidad funcional de otros continos que se identificaría con el servicio, la carrera de Benito de Vitoria apunta hacia la especialización de funciones, que sería un signo más definitivo del oficial público. De igual forma, tanto en su caso como en el de Juan Flores parece que, a la hora de ser captados para ejercer como continos reales, primaron sus habilidades profesionales sobre la supuesta relación de amistad o confianza que pudieran haber mantenido previamente con los monarcas.

Otros indicios de oficialidad los proporcionan los Libros de continos de la Escribanía Mayor de Rentas en los que se hallan registrados los expedientes de los continos reales, que aportan información relacionada con aspectos de gestión del oficio de contino que se analizan a continuación.

1.5.1. *Nombramiento*

Desde la visión institucionalista, Torres Sanz indicaba como una de las características del oficio bajomedieval, como elemento básico del aparato administrativo de la monarquía, el nombramiento específico¹¹⁷. En el caso de los continos reales su nombramiento, al igual que el del resto de «oficiales» de la Casa Real¹¹⁸, se realizaba mediante albalá del rey o de la reina, o de ambos conjuntamente, que el recién nombrado debía entregar a los contadores mayores para que estos, posteriormente, realizaran el correspondiente asiento en los Libros de Continuos¹¹⁹.

En el citado albalá, los reyes hacían saber a los contadores mayores su voluntad de «tomar y/o recibir» como contino de su casa a la persona mencionada, indicando la ración y quitación anual que se le asignaba y ordenando que se le librara a partir de una determinada fecha y en el momento en que cada año se libraba al resto de personas y continos de la Casa Real. Una vez asentado el traslado del albalá por los contadores mayores, estos devolvían el original al contino y le daban las cartas necesarias para que pudiera hacer efectivo el libramiento de su quitación¹²⁰.

116. Referencias documentales sobre su actividad profesional como contino hasta su muerte en 1506, en García Alcázar (2021: 213).

117. Las otras dos características serían una función concreta y definida y la subordinación absoluta e inmediata al Rey (Torres Sanz 1982: 54).

118. Castrillo Benito (2005: 144).

119. Aunque en los albalás se hace referencia a su asiento en los *libros de raciones y quitaciones* o a los *libros e nóminas* que tienen los contadores mayores, los asientos de los continos eran recogidos a partir de 1481 en libros específicos, los Libros de Continuos.

120. Como ejemplo el albalá de nombramiento de contino de Juan de la Torre en CONTINOS, LEG. 9-1.

Si bien el nombramiento se realizaba de forma personal e intransferible, al especificar el nombre de la persona designada e indicar, en ocasiones, que se le recibía «para servir con su persona»¹²¹, para algunos continos el deber de servir a los reyes prestando la debida obediencia y lealtad se extendía más allá de su persona ya que en el albalá se señalaba que eran recibidos «para servir con su persona e casa». Esta fórmula que incluía a los miembros de la casa del contino designado se utilizó principalmente durante los primeros años del reinado de los Reyes Católicos, época en que a los reyes les interesaba ampliar la red de fidelidades e integrar al mayor número posible de caballeros, vasallos¹²², que pudieran incorporarse a las huestes reales. Por todo ello, bajo esta expresión acogieron a personalidades del reino como don Pedro Pimentel, hermano del Conde de Benavente, don Manuel Ponce de León, a quien se recibía como caballero-contino, don Bernaldino de Quiñones o don Sancho de Cabra entre otros¹²³, pero también a otros servidores regios de menor renombre como el comendador Diego de Avellaneda, el vasallo de los reyes Jorge Beteta, Francisco de Alcaraz o Francisco Riero, amo de la infanta doña Juana¹²⁴. Aunque no es una fórmula que se utilizara con frecuencia, este servicio que, en estos casos, se presupone realizaban dentro de la milicia lo confirmaría el hecho de que años más tarde, ya en la segunda década del siglo XVI, se volviera a utilizar esta fórmula para referirse a aquellos continos que dejaban de serlo, y por lo tanto eran «testados» de los Libros de Contininos, para ser luego asentados en los libros de acostamiento¹²⁵ y así servir «con su persona e casa». Este trasvase de continos reales a los libros de acostamiento, especialmente desde 1520¹²⁶, puede responder a la preocupación que el rey Carlos mostraba ante el creciente número de ellos, pues ya en 1517 ordenó que se promulgara una pragmática sobre el control de la residencia de los Contininos en la corte y en 1523 ordenó

121. Bajo esta fórmula fueron recibidos, entre otros, los siguientes continos: en 1482 Pedro de Biedma, paje de la reina, con 20 000 mrs.; don Juan de Cardona en 1488 con 50 000 mrs. de ración y quitación, CONTINOS, LEG. 2; o don Álvaro de Luna en 1482 con 70 000 mrs., CONTINOS, LEG. 5-1.

122. En los primeros años del reinado muchos continos eran criados y vasallos reales. En el siglo XV aquellos vecinos con más medios económicos debían mantener varios caballos con sus hombres y armamento ligero, esto les permitía ser vasallos de los reyes y recibir acostamiento (Ladero Quesada 2010a: 248).

123. CONTINOS, LEG. 2 y 7.

124. CONTINOS, LEG. 1, 2 y 7.

125. El acostamiento era la forma en que la monarquía pagaba tanto a nobles como a caballeros y escuderos de villas y ciudades para que mantuvieran caballo y armas al servicio del rey y acudieran a su llamamiento en tiempo de guerra (Ladero Quesada 1993a: 210).

126. Es el caso de Rodrigo Ponce de León, hijo de don Manuel Ponce de León, de don Juan Manrique, hijo mayor del marqués de Aguilar, y de don Alonso Padilla, CONTINOS, LEG. 5-2 y 7.

que se emprendiera una reforma de los continos donde se contemplaba, entre otras disposiciones, que pudieran ser reubicados¹²⁷.

Aunque el nombramiento específico pudiera ser indicio de oficialidad, el elemento de servicio que representa la fórmula antes citada, incluida en los albalás de nombramiento, siguió vigente a lo largo del período 1474-1520.

1.5.2. *El pago de quitaciones y la gestión del libramiento*

La retribución económica como contraprestación de una actuación determinada entra tanto dentro del marco del servicio como de la oficialidad; sin embargo, la evolución de la gestión de esas libranzas sí puede indicar una tendencia hacia una mayor profesionalización y, sobre todo, un mayor control del cargo de contino como oficio regio.

Como muestran los albalás de nombramiento de los continos reales, estos cobraban en concepto de ración y quitación. En teoría, las raciones se cobraban diariamente por servidores de oficios de la casa del rey mientras que las quitaciones se cobraban una o varias veces al año por los oficiales de la corte u otros organismos de la monarquía que no tenían carácter militar¹²⁸. En el caso de los continos reales ambos conceptos quedaron fusionados desde pronto sin que, por lo general, se hiciera distinción entre ambos¹²⁹ y se cobraban conjuntamente una vez al año. Los continos que eran asentados para servir en la capitania de los continos y, por lo tanto, su servicio tenía un carácter militar, también cobraban en concepto de ración y quitación. Sin embargo, la propia indefinición del oficio haría que, en ocasiones, en los albalas de algunos continos se indicara que la cuantía que se les asignaba anualmente no fuera ración y quitación sino «de acostamiento»¹³⁰, sin que por ello se pueda afirmar que su servicio fuera exclusivamente militar.

La cuantía de las raciones y quitaciones asignadas a los continos solía permanecer invariable durante toda la vida de servicio de los continos, aunque en ocasiones podía ser acrecentada o incluso reducida. Los elevados costes de la guerra de Granada obligaron a los reyes, de forma coyuntural, a reducir las cuantías de los gastos de los continos reales. Así, en 1482, el contino Fernando Pérez de Meneses vio reducida su quitación de 40 000 mrs. a 30 000 mrs. anuales por

127. Martínez Millán y Ezquerro Revilla (2002: 346-347).

128. Ladero Quesada (1998: 348). Para Torres Sanz (1982: 68), la ración era un emolumento para el mantenimiento diario del oficial mientras que la quitación se percibía por el mero hecho de ser oficial, por ello ambas se podían cobrar simultáneamente.

129. En muy pocos casos se especifica la distinción entre ambos conceptos. Un ejemplo en expediente del contino Gómez de Córdoba, CONTINOS, LEG. 3.

130. Caso de los continos Gutierre Pérez en 1490 y Luis Ponce en 1492, entre otros, CONTINOS, LEG. 7.

este motivo¹³¹. El comendador Alonso Carrillo también se vio afectado por esta norma, quedando su quitación reducida de 50 000 mrs. a 30 000 mrs, si bien en 1486 los reyes se la acrecentaban en 10 000 mrs. más alegando lo siguiente:

[...] por quanto el comendador Alfon/so Carrillo, contyno de la nuestra casa al tiempo que/ nos mandamos abaxar las raciones y quitaciones/ a nuestros continos él tenía cinquenta mil mrs, e por/ que segund quien él es no es razón que aya de/ quedar tan baxo, es nuestra merçed y voluntad que le sean acreçentados otros diez mil mrs por/ manera que sean quarenta mil mrs [...]¹³².

El motivo alegado muestra la relación entre la cuantía de las raciones y quitaciones asignadas a los continos y la calidad de sus personas, y pudiera ser la razón de algunos otros acrecentamientos¹³³.

Los motivos para acrecentar las quitaciones no suelen explicitarse, aunque en ocasiones se justificaba diciendo que era para su mantenimiento¹³⁴, y se llevaban a cabo bien mediante albalá o cédula real¹³⁵ en la que los reyes daban orden de acrecentar la quitación, o simplemente el afortunado volvía a ser recibido como contino con la nueva cuantía asignada¹³⁶. Otro motivo para acrecentar la quitación de un contino podía ser el incremento de las funciones que se le encargaban, así al contino Bartolomé de Zuloaga, asentado en 1488 con 20 000 mrs., los reyes le acrecentaban su quitación con otros 20 000 mrs. más desde 1497 «por tener cargo de ser procurador de la hazienda de sus altezas»¹³⁷. También el paso de ser contino hombre de armas a contino real podía conllevar un aumento en la quitación recibida¹³⁸.

Otra forma de aumentar las quitaciones recibidas fue a través de las ayudas de costa¹³⁹, si bien en muchos casos la cuantía de la citada ayuda y la personalidad de quienes la recibían como merced, parece indicar que fuera una forma de pagar fidelidades¹⁴⁰. En ocasiones, las ayudas de costa podían ser

131. CONTINOS, LEG. 7.

132. CONTINOS, LEG. 2.

133. Pedro de Luján tenía 30 000 mrs., de quitación en 1482, sin embargo, en 1485 el rey se la acrecentó en 10 000 mrs. más, CONTINOS, LEG. 5-1. Pedro de Luján pertenecía a una de las familias más poderosas de Madrid, con presencia continuada en el regimiento (Losa Contreras 1999: 315-345).

134. Diego de Anaya, CONTINOS, LEG. 1.

135. Francisco de Villacreces, CONTINOS, LEG. 9-2.

136. Juan de Albión, CONTINOS, LEG. 1; Francisco de Ulloa, CONTINOS, LEG. 9-2.

137. Bartolomé de Zuloaga, CONTINOS, LEG. 9-2.

138. Pedro de Bonifaz, CONTINOS, LEG. 2; Alonso de Cuevas, CONTINOS, LEG. 3.

139. Alonso de Figueroa, CONTINOS, LEG. 4; Pedro de Laguna o Álvaro de Loaisa, CONTINOS, LEG. 5-1, entre otros.

140. Es el caso de Don Beltrán de la Cueva, hijo mayor del duque de Alburquerque, de Enrique Enríquez de Rojas, hijo del marqués de Denia, CONTINOS, LEG. 3; o de don García de Toledo, hijo del duque de Alba, CONTINOS, LEG. 9-1.

puntuales, como en el caso del contino Diego Olea de Reynoso, a quien en 1503 se le pagaban 30 000 mrs. de quitación y otros 30 000 mrs. más de ayuda de costa por veedor y visitador de Melilla¹⁴¹, o limitadas en el tiempo, cuando a Cristóbal de Toledo, hermano del conde de Oropesa, el rey le concedía desde 1520, además de su quitación de contino de 50 000 mrs. anuales, una ayuda de costa de 62 500 mrs. anuales porque «va a mi servicio al ynperio», y debían librársela durante todo el tiempo que allí estuviere en servicio del rey¹⁴². Así pues, los reyes utilizaban las ayudas de costa tanto para pagar a altos nobles de su séquito como para sufragar algunos gastos o simplemente como merced¹⁴³.

En cuanto al momento en que se libraban las raciones y quitaciones a los continos, este varió a lo largo del reinado, debido tanto al propio desarrollo del cargo y de su control como a las propias circunstancias por las que pasaba la hacienda regia. De esta forma, se observa cómo durante la década de los años 80 los libramientos de las quitaciones de los continos se realizaban en el año en curso, meses antes de que este finalizase, y se les libraba la quitación completa sin indicación alguna del tiempo que hubieran servido¹⁴⁴. A partir de la década siguiente comenzarían los retrasos en los pagos y las incidencias en los libramientos, así como un mayor control del tiempo de servicio prestado con el fin de que el pago realizado fuera acorde con el mismo. En julio de 1499 los reyes ordenaron a Lope de León, pagador de los descargos, saldar las deudas por impagos de quitaciones que afectaban a numerosos continos¹⁴⁵, y ya entonces se observa cómo, por ejemplo, ordenaban que se pagara al contino Alonso Pérez de Vivero su quitación del año pasado de 1492 que no se le había librado y que probó que había servido¹⁴⁶. En 1502 el rey ordenaba que se pagara al contino Alonso de San Pedro 15 000 mrs. de su quitación correspondientes a nueve meses que probó haber servido en 1501¹⁴⁷. Desde finales de la década de 1490 e inicios del siglo XVI, se incrementó el control sobre el servicio prestado por los continos reales, especialmente a partir de 1505 con la aparición de la figura del veedor de los continos.

En los Libros de Continuos quedarían registrados los apuntes de los libramientos realizados a los continos reales, pero no a los continos hombres de armas que desde 1495 se integraban en la capitanía de los continos, aunque sus albaes de nombramiento sí quedaran recogidos en algunos casos. Un ejemplo significativo es el de Cristóbal de Santisteban, recibido por la reina como

141. AGS, CCA, CED, 6, 125, 3 (05/07/1503).

142. Don Cristóbal de Toledo, CONTINOS, LEG. 9-1.

143. Ladero Quesada (1998: 349).

144. Un ejemplo son los continos Francisco de Ulloa y Juan de la Torre, CONTINOS, LEG. 9-1.

145. En expediente de Pedro de Luján, CONTINOS, LEG. 5-1.

146. Alonso Pérez de Vivero, CONTINOS, LEG. 7.

147. Alonso de San Pedro, CONTINOS, LEG. 8.

contino real en agosto de 1494 fue, sin embargo, llamado a incorporarse a la citada capitania en 1495 donde sirvió hasta que en 1499 la reina ordenaba

[...] que los mrs. que tiene por contino de su casa que se le libran por contino hombre de armas que se le libren a partir de enero de este año sin que sirva por hombre de armas según que se le libran a los otros continos que no están en la capitania de los hombres de armas.

En su expediente, por lo tanto, solo quedaron apuntados los libramientos de su quitación correspondientes a 1494 y desde que se incorporó a la nómina de los continos reales en 1499 en adelante, pero no los del período de 1495 a 1498 en que estuvo en la capitania de los continos¹⁴⁸. De este modo, y por regla general, todos aquellos que fueron asentados para servir en la capitania de los continos hombres de armas aparecen sin libramientos en los Libros de Continos¹⁴⁹. Los continos que sirvieron como hombres de armas antes de la creación de la citada compañía, sin embargo, sí fueron librados por los Libros de Continos¹⁵⁰.

El pago de las raciones y quitaciones de los continos se hacía a costa de la hacienda regia lo que implicaba que debían ser libradas «en quales quier rentas destes mis reynos donde le sean ciertos e bien pagados»¹⁵¹, lo que abría ampliamente el campo de posibles fuentes para su pago, como muestran las cartas de libramiento de los continos donde se puede observar cómo cada año variaba el lugar donde se les libraba su quitación, e incluso dentro de un mismo año la cuantía debida podía fragmentarse en varios pagos librados en distintas rentas. A modo de ejemplo, al contino Gómez de Villafuerte¹⁵², su quitación -50 000 mrs.- de 1499 debía haberse librado por entero en el tesorero Gonzalo de Baeza, pero el libramiento «se abajó» en 20 000 mrs., de modo que los 30 000 mrs. pendientes debían librarse en los tesoreros de los encabezamientos del marquesado de Alcántara de ese mismo año. Sin embargo, este libramiento tampoco debió ser efectivo pues al margen del apunte se explica que se rasgó y mudó en Juan de Bonilla, recaudador de las tercias de Plasencia y su

148. Cristóbal de Santisteban, CONTINOS, LEG. 8. Lo mismo ocurre con Pedro de Bonifaz, CONTINOS, LEG. 2), Alonso de Cuevas y Diego de Londoño, CONTINOS, LEG. 3 y 5-1.

149. Los ejemplos son múltiples: Gonzalo de Cáceres, Bartolomé de Beotano, Martín de Durango, Pedro Cervera, Diego de Losada, Juan de Montoya, Carlos Osorio, etc., CONTINOS, LEG. 1-9.

150. Es el caso de los continos Diego de Cascales, Diego de Ayala, Diego Guzmán, el Comendador Diego de Lucena o Fernando de Ribadeneyra, que fueron recibidos entre 1481 y 1489 y sirvieron como hombres de armas, CONTINOS, LEG. 1-9.

151. Otra fórmula que se repite indica que debían ser librados «en quales quier nuestras rentas de alcabalas e tercias e pechos e derechos destes nuestros reynos e señoríos...». En Pedro de Anaya, CONTINOS, LEG. 1.

152. CONTINOS, LEG. 9-2.

partido del año de 1500. El año de 1500 se le libraría por carta fechada en 1501 en Francisco de Alcaraz, pagador de los continos; su quitación de 1501 se le libraba en Pedro de Cárdenas, recaudador de los diezmos de las Alpujarras de 1502.; la de 1502 en el recaudador o receptor de la seda de Granada y su partido del año de 1503; la de 1503 en el arrendador o recaudador mayor de las tercias de la villa de Alcalá de Henares de 1504; y 1504 en Gregorio Núñez, vecino de Toledo, arrendador y recaudador mayor de la seda de Baza e Guadix del año pasado de 1503. En años sucesivos los libramientos se realizarían en el recaudador de las tercias de Alcaraz, en el receptor o recaudador de las tercias de la bailía de Alcázar, en el de las salinas de Espartinas o en Pedro de Cazalla, «recaudador de ciertos mrs. que le fueron librados para la paga de los continos».

A pesar de la gran variabilidad de lugares donde se asentaban los pagos, en ocasiones, estos se situaban en lugares cercanos a las localidades de origen de los continos, donde estos podían ejercer un mayor control para su cobro, bien por tener allí sus señoríos, ser regidores, alcaides o simplemente ser sus vecinos. Así por ejemplo, a don Diego de Ulloa, señor de los lugares de Villalfonso e Benalfaces, en la «sacada» de Toro, y recibido como continuo en 1482 con 70 000 mrs., los maravedís que le salieron inciertos correspondientes a 1497 se le librarían en 1500 en los arrendadores de las alcabalas de los concejos de Villalfonso e Benalfaçer del año de 1499, y lo mismo ocurría con sus libranzas de los años de 1504 a 1506¹⁵³. Sancho Sánchez de Ávila, regidor de Ávila, recibido en 1496 como continuo, recibiría los 40 000 mrs. de quitación de 1497 en el recaudador de Ávila y su tierra de ese año, y los libramientos correspondientes a 1501 y 1502 se harían en el tesorero de los encabezamientos y en el recaudador de las alcabalas de la ciudad de Ávila, así como los de los años de 1520 y 1521 se librarían en el tesorero o receptor de las tercias de alcabalas de la ciudad de Avila «e su tierra e partido del año venidero de 1522»¹⁵⁴. En 1489 los reyes ordenaban que se librara a Juan de Cuero, continuo y alcaide de la fortaleza de Fuensaldaña, los 25 000 mrs. que tenía por continuo:

desde el año venidero de noventa años, en tanto que toviere por nos la dicha fortaleza, señaladamente en las nuestras rentas de alcabalas de la dicha villa de Fuensaldaña e lo que allí no copiere en otras quales quier nuestras rentas de alcabalas e tercias donde le sean ciertos¹⁵⁵.

La mecánica seguida para que los continos recibieran sus quitaciones era la siguiente, una vez ordenado el pago por cédula real a los contadores mayores, estos debían dar al susodicho las cartas de libramiento u otras provisiones

153. Diego de Ulloa, CONTINOS, LEG. 9-2.

154. Sancho Sánchez de Ávila, CONTINOS, LEG. 8.

155. Juan de Cuero, CONTINOS, LEG. 3.

que fueran menester para su cobranza. En las citadas cartas debía indicarse dónde debían librarse las cantidades acordadas de las quitaciones y con ellas los continos acudían a sus pagadores para que se las hicieran efectivas. Una vez libradas se procedía a su apunte en los Libros de Continós¹⁵⁶.

1.5.3. *Obligaciones del oficio y su control: El veedor de los continos*

Como oficiales reales, los continos estaban obligados, de forma genérica, a obedecer al rey, guardarle lealtad y a cumplir con las obligaciones y tareas que le fueran encomendadas en razón de su oficio¹⁵⁷. Como continos debían estar al servicio «continuado» de los reyes, sirviendo y residiendo en la corte o cumpliendo con las comisiones que se les encomendaran. Sin embargo, esta obligación no se explicita durante los primeros años del reinado donde, como se indicaba, se les libraba su quitación completa incluso antes de haber finalizado el año en curso, y solo a partir del fin de la década de los noventa, y más claramente desde inicios del siglo XVI, se observa cómo empieza a haber un cierto control con objeto de que se les pague de acuerdo con el tiempo que han servido cada año. Así por ejemplo al contino Pedro de Anaya, asentado en 1500 con 40 000 mrs. de ración y quitación anual, se le pagaban 26 666 mrs. en 1501 y otros tantos en 1502, correspondientes a 8 meses que probó haber servido cada uno de los dichos años. La cantidad librada se calculaba haciendo una prorrata exacta de su quitación anual¹⁵⁸. También a partir de estos momentos se empieza a indicar el carácter del servicio que el contino ha prestado o se dispone a prestar. En el caso del contino Lope de Mojica se indica que en 1501 «sirvió en la yda de la prinçesa de Gales [...] e en otras cosas que nos le mandamos», sin embargo en 1500 los reyes ordenaban a Francisco de Alcaraz que le pagara su quitación de ese año «syn le pedir información de serviçio por quanto es cierto que ha servido», y en octubre de 1502 la reina ordenaba a los contadores mayores que le librasen la quitación de ese mismo año «no enbargante que no muestre ynformación de cómo ha servido por quanto por mi mandado va a Ytalia»¹⁵⁹.

Este control del oficio se haría más efectivo a partir de 1505 con la aparición del cargo de veedor¹⁶⁰ de los continos que recaía en Pedro de Arce, quien era nombrado por albalá de la reina el 8 de abril de 1505 con el fin de que

156. Un ejemplo se refleja en el expediente del contino Pedro de Galdo, CONTINOS, LEG. 4.

157. Torres Sanz (1982: 69-70) y García Marín (1987: 291-296).

158. Pedro de Anaya, CONTINOS, LEG. 1.

159. Lope de Mojica, CONTINOS, LEG. 6.

160. Veedores, pesquisadores y visitadores eran agentes extraordinarios con facultades específicas de inspección de los oficiales, desde que estos eran nombrados para el cargo hasta que cesaban en su ejercicio (Torres Aguilar 1992: 171-185).

[...] tenga cargo de saber e tener cuenta e razón del/ tiempo que cada uno de los continos de mi casa que tienen/ o tovieren asiento en los mis libros sirviere e residie-/re en mi corte e en otras cosas complideras a mi servicio/ en cada un año para que aquello que sirviere / e no más se les aya de librar e libre.

En el albalá se indicaba además la obligación que, a partir de este momento, tenían todos los continos:

[...] e fased/ notificar a los continos que agora tienen asiento en los/ dichos mis libros e a los que de aquí adelante se recibieren/ que cada vez que vinieren de fuera parte a esta corte e re-/sidan en mi corte o se fueren della lo notefyquen/ e fagan saber al dicho Pedro Darze por que él pueda/ tener la cuenta e razón verdadera de lo suso dicho e/ no pueda aver en ello frabde, con apercibimiento/ que sy así no lo fiziesen no les sea librado cosa/ alguna de su quitación¹⁶¹.

La aparición del cargo de veedor de los continos y el control que desde entonces se ejercería sobre el servicio que estos prestaban aportaría nuevos rasgos de oficialidad al cargo de contino.

Como veedor de los continos, Pedro de Arce debía dar fe de lo que habían servido cada año indicando los meses de servicio o residencia en la corte. Así, a la petición que se le hizo al respecto sobre el servicio de don Pedro de Zúñiga en 1505, respondió que este había servido y residido en la corte el año de 1505 los meses de enero, febrero, marzo y abril en Toro, y en mayo, junio, julio, agosto y septiembre en Segovia. Y por ello se le libraba todo el año de 1505¹⁶².

De esta fe del servicio de don Pedro de Zúñiga se infiere la obligación de los continos de acompañar a los reyes y residir en su corte allí donde esta estuviere en cada momento. También se deduce que el tiempo a que estaban obligados a residir y servir en la corte para poder cobrar la quitación completa era de nueve meses, aunque este aspecto no se encuentre de forma explícita en la documentación hasta más adelante¹⁶³.

Los continos, por su parte, recurrían a menudo a la presentación de testigos para demostrar su servicio y poder cobrar sus quitaciones. Por lo general, eran otros continos quienes juraban haber visto al contino en cuestión, bien en la corte bien en otro lugar donde habrían servido a los reyes. Cuando al contino Francisco de Ulloa, vecino de Toro, se le pidió que informara sobre su servicio de 1505, este presentó por testigos a los continos Juan de Alcaraz, Juan Marqué y Alonso de Herrera quienes juraron haberle visto en la ciudad

161. En el expediente de Pedro de Arce, CONTINOS, LEG. 1.

162. Don Pedro de Zúñiga en CONTINOS, LEG. 9-2.

163. A Pedro Núñez de la Serna, que en 1521 había servido 8 meses en la corte según parecía por su residencia, se ordenaba que se le pagara su quitación completa de ese año, aunque le faltara un mes de los que estaba obligado a residir en la corte, CONTINOS, LEG. 6.

de Toro en el mes de marzo, antes de Cuaresma, y después muchas veces residiendo en la corte como contino y luego en la ciudad de Segovia cuando estaba el rey allí¹⁶⁴.

En otros casos incluso se indicaba que las probanzas aportadas por parte del contino eran insuficientes. El contino Pedro de Ribera tenía solo el mes de agosto de residencia en el año de 1508 pero con los testimonios que aportó de los continos Fernando de Illescas y García Sarmiento de Ribera consiguió que se le librasen 7 meses. Al año siguiente, sin embargo, aunque tenía cuatro meses de residencia y aportaba el testimonio de un testigo –García Sarmiento de Ribera–, al no poder indicar estos los meses en que le vio en la corte en Valladolid, se pidió al contino que diera más probanzas y si no que se le librasen solo los cuatro meses que tenía de residencia de ese año¹⁶⁵.

Este interés por llevar un control del tiempo de servicio prestado por los continos y así poder librarles su quitación conforme al mismo, según prorrata de la cuantía que tenían asignada en su albalá, queda patente en los libramientos de los continos de las primeras dos décadas del siglo XVI. Además, durante la segunda década se nombraron otros dos veedores más y en 1517 el rey Carlos I ordenó que se promulgara una pragmática sobre el control de la residencia de los continos en la corte¹⁶⁶. En esta nueva instrucción se ordenaba a los veedores que tuvieran cada uno de ellos un libro donde, de forma independiente, asentaran los meses que cada uno de los continos habían residido. Además, se prohibían las probanzas mediante testigos, quedando la residencia reducida a los asientos que los veedores realizaban en sus libros¹⁶⁷.

En estos años, por lo tanto, se asienta esta práctica de acotar el servicio realizado por los continos y, al menos hasta 1517, recurrir a testimonios que lo confirmen, estableciendo, de esta forma, un primer paso para definir el cargo de contino como un oficial público sujeto a un control regulado por parte de la monarquía. Sin embargo, de forma simultánea se encuentran otros casos en los que es el rey o la reina quienes se erigen en garantes del servicio de sus continos, interrumpiendo la consecución de probanzas o informaciones respecto a dicho servicio. En estos casos, además, los monarcas no suelen detallar las tareas concretas en las que han servido los continos¹⁶⁸. Es el caso de

164. Francisco de Ulloa, CONTINOS, LEG. 9-1.

165. Pedro de Ribera, CONTINOS, LEG. 7.

166. Aunque el término «residencia» nos remite a los juicios de residencia a que eran sometidos los corregidores al finalizar el ejercicio de su cargo, en el caso de los continos la residencia solo significaba que habían probado, generalmente aportando testigos, que habían servido o residido en la corte.

167. La nueva instrucción a los veedores sobre las residencias de los continos se encuentra en AGS, EMR, RESIDENCIAS, LEG. 1, fol. 641 y en AGS, CONTADURÍA GENERAL (CCG), LEG. 3006, de fecha 11 de febrero de 1517.

168. García Alcázar y Martín Romera (2020: 193-222).

Diego de Ribera, hijo del alcaide de Burgos, a quien en 1503 la reina manda que se le pague lo que ha de haber ese año y el venidero de 1504 sin pedirle información de servicio por cuanto «es ido a nos servir a la guerra al rey mi señor e a mi» y en 1505 se ordena que se le pague su quitación por trinchante de la reina Isabel de 1504 sin información de servicio pues ha estado en León y Cartagena «en cosas cumplideras al servicio del rey»¹⁶⁹. De forma similar, el rey ordenaba pagar al comendador don Pedro de Silva su quitación de los años de 1505, 1506 y 1507 «syn le pedir ynformación de serviçio por quanto por my mandado ha estado en cosas complideras a nuestro serviçio»¹⁷⁰. En otros casos simplemente los reyes ordenaban el pago sin demandar probanzas «porque es çierto que ha servido»¹⁷¹.

La sustitución de las probanzas por la fe de los monarcas rompe la tendencia anterior y, aunque no implique que no se hubiera prestado un servicio real, conduce a una concepción del oficio de contino mucho más flexible que permite a los monarcas retribuir a una serie de personas especialmente ligadas a su servicio. En este caso, la relación entre continos y monarcas se vuelve más ambigua y recuerda a una relación de servicio personal, una suerte de acostamiento, en la que las obligaciones concretas aparejadas con el cargo no siempre se hacen explícitas o efectivas, y lo que se está pagando es la disponibilidad en todo momento al servicio regio. De hecho, en ocasiones, el pago se admite no en virtud de un servicio realizado, sino del que se espera recibir del contino. En el caso de Juan Niño de Castro, hijo del merino mayor y regidor de Valladolid Pedro Niño, en 1510 se ordena que se le paguen los años de 1509 y 1510 sin pedirle información de servicio «por quanto va a servir en esta guerra de allende con los otros que allá pasan»¹⁷².

Aunque en 1517 se quisiera llevar un control más estricto de las residencias, impidiendo incluso la presentación de testigos, una mera formalidad que debía levantar muchas dudas puesto que en la mayoría de los casos eran otros continos los que testificaban, la realidad es que, en muchas ocasiones, la fe de los monarcas siguió sustituyendo a las preceptivas residencias.

169. Diego de Ribera, CONTINOS, LEG. 7.

170. Don Pedro de Silva, CONTINOS, LEG. 8.

171. Así se dice en cédula de los reyes de 19 de mayo de 1500 dirigida a contadores mayores para que pagaran al contino Gonzalo de Villafañe su quitación de 1499, CONTINOS, LEG. 9-2.

172. García Alcázar y Martín Romera (2020: 215). El expediente de Juan Niño de Castro se encuentra en CONTINOS, LEG. 6.

1.5.4. *Incompatibilidades del oficio de contino real*

Como se mencionaba anteriormente, desde finales del siglo XV se empezó a realizar una inspección más efectiva sobre el servicio que prestaban los continos con el fin de que el pago de sus quitaciones se ajustara a él. Estas comprobaciones tendrían como finalidad última tener un mayor control sobre el gasto de la monarquía, que a estas alturas ya se había ido incrementando de forma progresiva debido a las sucesivas contiendas bélicas.

Conforme a este control e intento de contención del gasto, los continos, en principio, no podían ejercer dos oficios y cobrar salario por ellos al mismo tiempo. Al menos eso es lo que se deduce de la documentación y así, por ejemplo, cuando don Juan de Castilla, contino desde 1498 con 40 000 mrs. de quitación anual, fue asentado por capitán a primero de abril de 1505 y se ordenó que se le librara su salario de capitán a partir de ese día, Pedro de Arce tuvo que dar fe de lo que había servido como contino en la corte los meses previos, para que la quitación de ese año se ajustara a lo que realmente había servido. Por lo tanto, en 1505 solo se le libraban 10 000 mrs., correspondientes a su servicio de contino de los tres primeros meses del año. A partir de entonces ya no volvería a recibir quitación por este concepto¹⁷³.

En la misma situación se encuentran otros continos que dejaban de percibir su quitación desde el momento en que eran asentados como capitanes y se les libraba «por otra parte»¹⁷⁴. Aunque, en ocasiones, se tomaban decisiones menos drásticas y el que fueran capitanes solo era motivo para que se les redujera la quitación que tenían asignada como continos¹⁷⁵.

Esta incompatibilidad no solo afectaba al oficio de capitán, al contino Cristóbal Velázquez no se le debía librar por su asiento de contino desde el 6 de mayo de 1509 «porque desde este día en adelante se ha de librar por otro asiento que tiene por maestresala del señor infante»¹⁷⁶. Y Lope Zapata, contino desde 1492, dejaba de cobrar su quitación de contino desde el 21 de julio de 1517, en que fue nombrado gobernador del Marquesado de Villena¹⁷⁷.

173. CONTINOS, LEG. 2.

174. Don Diego de Castilla, CONTINOS, LEG. 2; Gonzalo de Villafañe, quien desde 1500 era asentado como capitán de acostamientos por lo que se le quitaba su asiento de contino y pasaba a librarse por el libro de acostamientos; o Pero Zapata, hijo de Juan Zapata, CONTINOS, LEG. 9-2.

175. Gonzalo Fernández de Córdoba fue asentado como contino real en 1481 con una ración y quitación de 70 000 mrs. anuales, sin embargo, en un apunte al margen de su asiento se dice que la reina mandó que no se le librasen más de 40 000 mrs. desde 1483 en adelante «porque tiene por capitán más mrs. destos», CONTINOS, LEG. 4.

176. Cristóbal Velázquez, CONTINOS, LEG. 9-2.

177. No se le volvería a librar quitación de contino hasta 1523. Lope Zapata, CONTINOS, LEG. 9-2.

De modo inverso, a Alonso de Torres se le quitó su quitación de paje desde la fecha del albalá en que se le recibía como contino¹⁷⁸.

En situaciones semejantes se encontraban los continos que fueron nombrados corregidores. En este caso, el salario de los corregidores corría a cargo de las arcas municipales de los concejos correspondientes y así se indicaba en las cartas que los reyes enviaban a los concejos informando del nombramiento del nuevo corregidor¹⁷⁹. Que los concejos se hicieran cargo del sueldo de los corregidores suponía un ahorro para las arcas reales, especialmente cuando los designados eran continos pues, en principio, desde el momento en que estos pasaban a ejercer como corregidores y cobrar como tales, dejaban de percibir su quitación de contino. En el caso del contino García de Alcocer se constata el libramiento de sus quitaciones hasta 1491¹⁸⁰, momento a partir del cual dejó de percibir las, pues en 1492 se le nombró corregidor de Ciudad Real, cargo que ocupó hasta 1495 cuando se le tomó la residencia de este y se le volvía a dar otro corregimiento, esta vez el de Ronda y Marbella¹⁸¹. Otros continos como Diego Bravo, Fernando de Ribera, Gil del Campo o Juan Gaitán entre otros, tampoco percibieron quitación de contino mientras ejercieron sus corregimientos¹⁸².

A pesar de esta aparente incompatibilidad de cobrar dos salarios al mismo tiempo, se observan otros casos en los que los reyes sí permitieron esta circunstancia. Así, en 1500, el rey ordenaba a contadores mayores que librasen al contino Bartolomé de Zuloaga los maravedís que tenía asentados por contino de los años 1498 y 1500 «no enbargante que el dicho año pasado e en este e en otros qualesquier aya recibido otros salarios e ayudas por quanto de todo aquello yo le hago merced de más de la dicha su quitación»¹⁸³. Y en agosto de 1505 daba una orden similar para que Fernando Pérez de Guzmán siguiera

178. Alonso de Torres, hijo de Juan de Torres, CONTINOS, LEG. 9-1.

179. González Alonso (1970: 101). En la sobrecarta del oficio de corregidor de Carrión a favor del contino Diego de Carvajal se establecía un salario diario de 300 mrs. a pagar de los propios y rentas del concejo de la dicha villa o en su defecto por repartimiento entre los vecinos, AGS, RGS, LEG, 148009,20 (20/09/1480 Medina del Campo).

180. García de Alcocer, CONTINOS, LEG. 1.

181. AGS, RGS, LEG, 149211, 167; AGS, RGS, LEG, 149501, 245; AGS, RGS, LEG, 149505, 46.

182. El contino Diego Bravo tenía libramientos de su quitación en 1490 y 1491, CONTINOS, LEG. 2, pero no mientras ejerció como corregidor de Ciudad Rodrigo, cargo que en julio de 1494 se le prorrogaba por un año más (AGS, RGS, LEG, 149407, 53), ni en 1497 cuando ocupó el corregimiento de Palencia (AGS, RGS, LEG, 149702, 217). Fernando de Ribera, asentado como contino en 1482, fue nombrado corregidor de Cáceres el 2 de marzo de 1495 (AGS, RGS, LEG, 149503, 61) sin embargo, solo constan libramientos de su quitación desde 1483 a 1489 y en 1499, CONTINOS, LEG. 7. Juan Gaitán, asentado en 1487, cobró quitación de contino ininterrumpidamente hasta 1498, CONTINOS, LEG. 4, y fue corregidor de Málaga y Vélez Málaga entre 1499 y 1504 (Lunenfeld 1989: 224) sin embargo, en 1502 la reina ordenaba que se le librara su quitación de contino de ese año «porque ha servido».

183. Bartolomé de Zuloaga, CONTINOS, LEG. 9-2.

recibiendo su quitación de contino cada año, hasta que fuere la voluntad del rey, aunque por otra parte llevara salario por gobernador del Campo de Montiel y no residiera en la corte¹⁸⁴.

En el caso de los continos corregidores, también se encuentran muchas excepciones en las que se observa que siguen cobrando quitación de contino mientras están ejerciendo el oficio de corregidor¹⁸⁵. Los motivos para que se les librara la quitación al mismo tiempo podían ser tan variados como que el salario a percibir con el corregimiento no era suficiente para su mantenimiento¹⁸⁶, que no se adecuaba a la calidad social del contino¹⁸⁷, que el corregimiento al que se destinaba el contino no llevaba salario¹⁸⁸ o que simplemente esa era la merced de los reyes¹⁸⁹. Cuando al contino Alonso Saravia, corregidor de Logroño desde octubre de 1507 a octubre de 1508, hubo que pagarle su quitación de contino correspondiente a 1508, se ordenó que se le librara solo la parte correspondiente al tiempo que no había sido corregidor. Sin embargo, en 1510 el propio Saravia reclamó que en el pago de su quitación de 1508 se incluyera el tiempo que no había residido en la corte, pues consideraba que en el ejercicio de su corregimiento de Logroño también había estado al servicio del rey, argumento que el rey finalmente aceptó¹⁹⁰.

Aunque algunos de ellos dejaran de cobrar sus quitaciones cuando empezaban a ejercer otro oficio, lo que sí permanecía era su condición de continos. Así, durante el tiempo en que García de Alcocer ejerció sus corregimientos se siguió aludiendo a él como contino¹⁹¹, e incluso después, en el pleito que mantuvo con el concejo de Ronda por el salario que se le debía del tiempo que fue su corregidor¹⁹², se mencionaba su calidad de contino. Gil del Campo, asentado en 1481 como contino, recibió quitación de forma ininterrumpida hasta 1494¹⁹³, sin embargo, en 1504 los reyes le encomendaban una comisión en su calidad de

184. Fernando Pérez de Guzmán, hijo de Ramiro de Guzmán, CONTINOS, LEG. 7.

185. Sancho de Arrones cobró su quitación de contino desde 1482 a 1488, CONTINOS, LEG. 1, mientras fue Corregidor de Medina del Campo (nombrado el 6/05/1486 –AGS, RGS, LEG, 148605, 200–, y se ordenaba que se le tomara residencia el 26/04/1487 –AGS, RGS, LEG, 148704, 155).

186. Caso del contino Juan de Morales, a quien el rey enviaba en enero de 1514 a residir con el oficio de corregimiento de las villas de Arévalo y San Javier de Nieva, CONTINOS, LEG. 6.

187. Caso del contino Francisco de Luján cuando se le envió como corregidor de Badajoz, CONTINOS, LEG. 5-1.

188. Contino Antonio de Alcocer en el corregimiento de la merindad de Campoo, CONTINOS, LEG. 1.

189. Francisco de Luján en 1510, CONTINOS, LEG. 5-1.

190. CONTINOS, LEG. 8.

191. AGS, RGS, LEG, 149506, 21.

192. AGS, RGS, LEG, 149711, 111.

193. Gil del Campo, CONTINOS, LEG. 2.

contino y en 1507, cuando se le concedió el corregimiento de Santo Domingo de la Calzada, seguía haciéndose alusión a su condición de contino real¹⁹⁴.

Parece que la condición de contino no se perdía, aunque dejaran de percibir la quitación correspondiente, quedando así a la espera de que pudieran ser llamados por los reyes cuando su servicio fuera conveniente. Diego García de Hinestrosa, quien estuvo al servicio de los reyes al menos desde 1470¹⁹⁵ y aparece en la primera nómina de continos de 1481, recibió su quitación hasta 1488 inclusive¹⁹⁶, momento en el que los reyes decidieron recompensar sus fieles servicios con una merced de por vida¹⁹⁷ de la misma cuantía que su quitación –20 000 mrs.–, que venía a sustituirla, como dando por finalizados sus servicios a la Corona. Sin embargo, en 1500, los reyes, aprovechando que García de Hinestrosa era vecino de Málaga¹⁹⁸ y había sido regidor de esta¹⁹⁹, apelaron a su condición de contino real para encomendarle que entregara ciertas cartas al corregidor de Málaga, el comendador Juan Gaitán²⁰⁰.

Otro caso llamativo es el del contino Juan de Luján²⁰¹, quien no solo mantuvo su consideración de contino mientras ejerció el oficio de corregidor de Logroño, Alfaro y Calahorra, sino que durante su corregimiento actuó como contino en diversas comisiones reales, teniendo que dejar el citado corregimiento en manos de sus lugartenientes. Dichos corregimientos, a los que accedió en 1488, le fueron prorrogados en 1489 y 1490²⁰², tiempo durante los cuales recibió comisiones propias del oficio²⁰³, cobrando de los citados concejos por su corregimiento al mismo tiempo que seguía percibiendo de la Corona su quitación de contino²⁰⁴. Sin embargo, al mismo tiempo que en julio de 1490 se le prorrogaba en los corregimientos de Alfaro y Calahorra, recibía una

194. AGS, RGS, 150412, 41; AGS, RGS, 150704, 392.

195. Así quedaba indicado en un documento fechado en marzo de 1490, AGS, RGS, LEG, 149003, 10.

196. CONTINOS, LEG. 4.

197. AGS, Escribanía Mayor de Rentas (EMR), Mercedes y Privilegios, Leg. 62, fol. 120 (24/12/1488).

198. García de Hinestrosa fue vecindado en Málaga en 1487 junto con otros muchos continos que por su condición de tales fueron incluidos dentro de la élite (Ruiz Povedano 1989: 36-45, 70-78, 99-100 y 167-171).

199. Diego García de Hinestrosa fue regidor de Málaga en los períodos de 1481-1491 y 1492-1493 (Ruiz Povedano 1989: 96-116).

200. AGS, RGS, LEG, 150008, 205.

201. Juan de Luján «el bueno», vecino de Madrid, asentado como contino en 1483 con 50 000 mrs. de quitación anual, que cobró puntualmente hasta 1490 inclusive, CONTINOS, LEG. 5-1. Fue regidor de Madrid desde 1472 a 1495 y tuvo los corregimientos de Logroño, Alfaro y Calahorra desde 1488 hasta el fin de 1491. Sobre su figura ver López Gómez (2015: 203-227).

202. AGS, RGS, LEG, 148901, 36; AGS, RGS, LEG, 149006, 77; AGS, RGS, LEG, 149007, 218 y AGS, RGS, LEG, 149007, 217.

203. AGS, RGS, LEG, 148801, 48; AGS, RGS, LEG, 148902, 295; AGS, RGS, LEG, 149006, 130.

204. AGS, RGS, LEG, 148812, 117; AGS, RGS, LEG, 149003, 129. CONTINOS, LEG. 5-1.

comisión en calidad de contino real y no como corregidor, por la cual debía entender en los abusos cometidos por los regidores de Trujillo al hacer comprar ciertas cosas de los propios y rentas de la ciudad, haciendo pesquisa sobre ello y dándole un plazo de 30 días «con yda y tornada a nuestra corte»²⁰⁵. Y no debió ser esta la única comisión que recibió como contino, pues en un documento de fecha 4 de diciembre de 1490 se hacía alusión a que Juan de Luján, «contino de nuestra casa», había sido enviado con el fin de entender en ciertos escándalos acaecidos entre las villas de la Puebla de Montalbán y Jumela, pertenecientes a don Alonso Téllez Girón y a don Juan de Ribera respectivamente²⁰⁶. Ambas comisiones se situaban en localidades ajenas y lejanas, pertenecientes a Cáceres y Toledo, a los lugares y jurisdicción de sus corregimientos, por lo que tuvo que dejar sus funciones de corregidor en manos de sus lugartenientes, como así quedaba demostrado cuando en abril de 1491 se ordenaba a las ciudades de Calahorra, Logroño y Villa de Alfaro que pagaran su salario al corregidor Juan de Luján, oficio que, por estar en servicio de los reyes había ejercido por medio de sus lugartenientes²⁰⁷. A partir del 19 de abril de 1491 el concejo de Logroño ya no debía pagarle salario, pues Juan de Luján había partido a Portugal por mandado de los reyes²⁰⁸.

Un caso especial de incompatibilidad del cargo de contino afectaba a los primogénitos de la alta nobleza, al menos a partir de la segunda década del siglo XVI. En principio, en el momento en que, como herederos, accedían al título nobiliario perdían su asiento de continos y la quitación correspondiente. Probablemente, ya como miembros titulares de la alta nobleza entraban, desde ese instante, en otra categoría de privanza que justificaba y facilitaba su presencia en la corte y su acceso al monarca. Don Antonio Pimentel, hijo mayor del conde de Benavente, fue asentado como contino real en 1518 con una quitación anual de 80 000 mrs.; sin embargo, en 1530, tras el fallecimiento de su padre, dejaba de librarse la quitación de contino, pues desde ese momento «hereda su estado» y se convertía en conde de Benavente²⁰⁹. También don Luis de Rojas, hijo mayor del marqués de Denia, asentado en 1514, dejó de ser contino en el momento de heredar el título paterno, asentándose en su lugar su hijo Bernaldino de Rojas²¹⁰.

205. AGS, RGS, LEG, 149007, 107.

206. AGS, RGS, LEG, 149012, 181.

207. AGS, RGS, LEG, 149104, 94.

208. AGS, RGS, LEG, 149104, 206.

209. CONTINOS, LEG. 7.

210. Tampoco a don Juan de Portocarrero, asentado en 1521 con 70 000 mrs. de quitación debía de librarse desde 1526 en adelante pues ya era Conde de Medellín. Ambos expedientes en CONTINOS, LEG. 7.

1.5.5. *La renuncia y la sustitución en el cargo*

Otra de las características del oficio de contino era la posibilidad que tenían los continos de renunciar a su oficio en beneficio de otra persona, un familiar por lo general, que le sustituía en el cargo. La renuncia del cargo por parte de un oficial en otra persona ya se venía produciendo durante el siglo XV, como consecuencia de la tendencia privatizadora de los oficios, especialmente en los oficios concejiles, que los convertía en vitalicios y luego hereditarios por esta vía²¹¹. Los Reyes Católicos intentaron controlar el exceso de oficios municipales, consecuencia de los sucesivos acrecentamientos, eliminando las enajenaciones perpetuas y regulando las renunciaciones no vinculantes, con el fin de no perder el control de dichos oficios y reservarse su provisión²¹². Aunque las Cortes de Toledo prohibieron las renunciaciones *in favorem* y más tarde, en el caso de los corregimientos, se dieron otras normas que regulaban y restringían la sustitución del titular de un oficio por un lugarteniente, su puesta en práctica no fue excesivamente rigurosa y, por lo tanto, la política de control de la provisión de los oficios públicos por parte de la Corona no tuvo los resultados previstos²¹³.

En el caso de los continos reales la sustitución de unos por otros es un hecho observable desde fechas tan tempranas como 1483, en que la reina ordenaba que la quitación del contino Michel de Moxica pasara a su hermano Lope de Moxica por cuanto el primero era «finado»²¹⁴. El fallecimiento de los continos en servicio de los reyes, generalmente durante las sucesivas contiendas bélicas, fue motivo para que los monarcas recibieran en su lugar a otros familiares, especialmente a hermanos, que pasaban a formar parte de la nómina de continos reales en sustitución de los fallecidos y con su misma quitación²¹⁵. Estas sustituciones, que se daban tanto entre los continos reales como entre los continos hombres de armas²¹⁶, también tenían lugar cuando se producía una vacante por cualquier otro motivo, así en 1505 eran recibidos por continos hombres de armas, para servir en la capitania de don Álvaro de Luna, Pedro de Bonifaz y Blas de Vallejo, en lugar de Martín de Robles y Juan Ruiz de Sedano respectivamente, ya que estos últimos pasaban a ser capitanes de la gente de ordenanza²¹⁷. Y cuando en 1511 el rey hacía merced al contino Pedro de Ulloa de la capitania de su padre, García Alonso de Ulloa, se ordenaba a los

211. Tomás y Valiente (1970: 123-159).

212. González Alonso (2001: 293-312).

213. Martínez Díez (1971: 120-136).

214. Mujica, Lope de, CONTINOS, LEG. 6.

215. Este es el caso de los continos Pedro Vaca, Álvaro de Porres o Cristóbal Velázquez, que sustituyeron a sus familiares fallecidos, CONTINOS, LEG. 7, 9-1 y 9-2.

216. Pedro Cervera, CONTINOS, LEG. 3.

217. Pedro de Bonifaz, CONTINOS, LEG. 2. Blas de Vallejo, CONTINOS, LEG. 9-1.

contadores mayores que asentaran su quitación de contino a su padre, a quien se le debía librar no embargante el salario que ya recibía por veedor de la gente de nuestras guardas. Es decir, se intercambiaban los cargos, de modo que no se aumentaba ni el número de continos que recibían ración y quitación, ni tampoco su cuantía²¹⁸. En el caso de los continos hombres de armas el relevo de unos por otros indica la existencia de un *numerus clausus* en la capitanía de los continos y, por lo tanto, la entrada en la misma solo se podía producir cuando había una vacante²¹⁹.

En el caso de los continos reales, sin embargo, el reemplazo, si bien pudiera ser también una forma de controlar el excesivo aumento de su número y por tanto del gasto²²⁰, lo que indica es la existencia de cierta restricción a la hora de nombrar continos dentro de una misma familia. El traspaso del cargo de contino de padres a hijos o entre miembros de una misma familia solía realizarse previa petición o suplicación del contino saliente. Así, al margen del albalá de asiento de contino de Diego Ruiz de Ludueña puede leerse lo siguiente:

A honze de enero dXII el dicho comendador Pedro de Lodueña consintió en este asiento e alvalá de su alteza e dixo que quería e suplicava a su alteza le fuese quitada destes libros la quitación que tiene por contino de su casa porque él consentía que en su lugar se ponga e pase al dicho Diego Ruiz de Ludueña su hermano²²¹.

En 1521 el contino Alonso de Mudarra solicitaba que se asentara en su lugar a su hijo Pedro Mudarra, pues él ya estaba viejo e impedido. El rey lo tuvo por bien, aceptando lo que Alonso alegaba de su hijo que «hera persona abil e suficiente e concurren en él todas las calidades que se requieren para semejante cargo» y así le asentó en su lugar y con su misma quitación el 6 de octubre de 1521²²².

Un caso especial de sustitución en el cargo tras el fallecimiento de un contino es el de los menores de edad que eran recibidos por los reyes como continos, aun no teniendo edad para servir, y asignándoles una quitación para su mantenimiento. Es el caso de Miguel Jiménez de Luján, recibido como contino en 1499, cuando todavía era de corta edad, en sustitución de su hermano,

218. Pedro de Ulloa, CONTINOS, LEG. 9-1.

219. El número teórico de continos hombres de armas de la capitanía de continos debía ser de 100 lanzas, al igual que en el resto de las capitanías de caballería del ejército. Aunque en estas la realidad era variable, en el caso de la capitanía de continos debía existir un cupo exacto de hombres que se debía respetar (Montero Tejada 2001: 121).

220. Así se puede entender el asiento en 1521 de Pedro de Vega en lugar de Juan Bravo, con su misma ración y quitación. CONTINOS, LEG. 9-2.

221. Diego Ruiz de Ludueña, CONTINOS, LEG. 8.

222. Alonso Mudarra, CONTINOS, LEG. 6.

el comendador y contino Fernando de Luján, fallecido ese año. Como no tenía edad para servir, los reyes no le asignaban los 40 000 mrs. que tenía su hermano de quitación anual, sino solo 15 000 mrs. al año «para que se críe y aprenda». Lo mismo ocurría con Fernando de Ayala, hijo del difunto Hernán Pérez de Ayala, que, aunque fue recibido en 1499 con 50 000 mrs. de quitación, se le concedían 30 000 sin servir hasta que alcanzara la edad suficiente para ejercer el cargo de contino, momento en el que se le librarían los 50 000 mrs.²²³. En estas ocasiones la sustitución en el cargo de contino debe entenderse como una merced.

Pero es la vía de la renuncia explícita del oficio en otra persona, principalmente un hijo, la que más claramente evidencia el desarrollo de una suerte de derechos adquiridos sobre el cargo de contino. Esta renuncia tendría un carácter análogo a las que se realizaban en el caso de cargos de carácter vitalicio como los regimientos²²⁴. En 1503 la reina recibía por contino de su casa a Luis Pérez de Segovia, en lugar de Alonso Pérez Coronel, su padre, quien lo pedía y suplicaba «por merced por su petición y renunciación»²²⁵. Aunque será en fechas posteriores, a partir de 1520, cuando de forma más expresa se realicen estas renunciaciones²²⁶.

Este trasvase del cargo de contino entre familiares, especialmente de padres a hijos, pone de manifiesto cierta limitación a la hora de asentar continos dentro de una misma familia, aunque la coyuntura de cada momento y el prestigio de la estirpe en su entorno local favorecería que las familias más destacadas de las oligarquías urbanas contaran con más de un miembro dentro de las filas de los continos reales²²⁷.

El oficio de contino, al igual que otros cargos municipales durante el siglo XV, empezó a transmitirse dentro de la familia, especialmente a partir del inicio del siglo XVI, siendo la transmisión familiar de los cargos y la renunciación, características de los oficios que perdurarán a lo largo de la edad moderna²²⁸.

223. CONTINOS, LEG. 5-1 y 1.

224. García Alcázar y Martín Romera (2020: 216).

225. Luis Pérez de Segovia y Alonso Pérez Coronel, CONTINOS, LEG. 7.

226. En 1526 Juan de la Peña renunciaba su quitación en su hijo Francisco de la Peña, CONTINOS, LEG. 7. En 1528 Antonio de Luzón era recibido por contino en lugar de su tío, Juan de Luzón quien había renunciado su asiento en él, CONTINOS, LEG. 5-1.

227. El contexto de la guerra de Granada permitió que tres de los hijos del regidor vallisoletano García Franco, fueran recibidos como continos reales, Pedro y Francisco de Cartagena en 1485 y Alonso de Saravia en 1489. También dentro de los Herrera, familia destacada de la oligarquía vallisoletana, sería frecuente encontrar continos entre sus miembros, CONTINOS, LEG. 4 (García Alcázar y Martín Romera 2020: 205-217).

228. Gandoulphe (2012: 55-75).

1.5.6. *Derechos y beneficios del cargo de contino*

Como en todo oficio, el ejercicio del cargo tenía como contrapartida el disfrute de una serie de derechos. En el caso de los continos reales, el primer derecho que les correspondía era el cobro de la ración y quitación que se les había asignado en el albalá de nombramiento, cuantía que se les libraba conforme al tiempo que habían servido o residido en la corte y que, en caso de fallecimiento del contino, se realizaba a favor de sus herederos.

Como oficiales regios los continos, además, tendrían derecho a acogerse a la pragmática de oficiales dictada por Juan II, que les permitía llevar sus pleitos ante la corte y los oidores de la Audiencia real, evitando que fuera la justicia local la que determinara y diera sentencia sobre sus litigios, lo que en principio podría ser más pernicioso para sus intereses²²⁹.

A partir de 1515, aunque probablemente desde un año antes, los continos reales podían disfrutar de una licencia de tres meses cada año para ir a visitar sus haciendas y ocuparse de sus asuntos sin que por ello les fuera descontada parte de su quitación²³⁰.

Por otro lado, algunos continos parecían adquirir una suerte de derechos sobre su cargo que les permitía renunciar al mismo o cobrar su quitación sin tener que aportar probanzas de su servicio, más allá del aval que ofrecía el propio monarca como garante último. En casos como el del conde de Treviño, don Antonio Manrique, asentado en 1495 con 80 000 mrs. de ración y quitación anual, la libranza de su quitación nunca estuvo sujeta a ninguna comprobación por merced del monarca, quien era consciente de que se estaba contraviniendo una norma del oficio. Cuando en 1513 sus emolumentos ya ascendían a 230 000 mrs. anuales, tras sucesivos acrecentamientos con ayudas de costa, el rey ordenó a contadores mayores

229. En 1504 se ordenaba al corregidor de Segovia y otras justicias del reino que se inhibieran de entender en los pleitos del contino Pedro de la Carrera en cumplimiento de la Pragmática de Juan II, fechada en Valladolid el 23 de enero de 1410, sobre que los pleitos de los miembros del Consejo, Cancilleres, oidores y otros oficiales del Rey pueden tratarse en su Corte y Chancillería, AGS, RGS, 150409, 577.

230. Con fecha 20 de noviembre de 1515 el rey daba a los continos de la casa de la serenísima princesa «licencia de 3 meses cada año para que puedan ir a visitar sus haciendas y hacer otras cosas que le cumplan fuera de la corte», AGS, Contaduría General (CCG), LEG. 3006. Sin embargo en el expediente de Luis Pérez de Segovia hay una cédula real, fechada en julio de 1515, donde se dice que ya en 1514 el rey había dado licencia de tres meses a los continos de su casa pero que dicha cédula no se asentó hasta 1515, CONTINOS, LEG. 7. En 1529 se concedía al contino Francisco de Zúñiga, comendador de Calatrava, licencia por tres meses «para que pueda ir a entender en ciertas cosas que os convienen y estar ausente desta nuestra corte syn que por la dicha ausencia se vos descuenta cosa alguna de vuestra quitación», CONTINOS, LEG. 9-2.

que se le libren al licenciado Francisco de Vargas, nuestro tesorero, para que se los de e pague [...] sin pedirle ni demandarle cada año información de su servicio del dicho conde que yo vos relievio –a los contadores mayores– de cualquier cargo y culpa que por ello vos pueda ser imputado²³¹.

No cabe duda de que en este caso el asiento de contino respondía a motivaciones de interés político y la anomalía que suponía que no se ejerciera ningún tipo de control sobre el servicio realizado por el conde obligaba al rey a disculpar de tal falta a los contadores mayores²³².

Más allá de la merced de poder cobrar la quitación sin tener que justificar el servicio, que para la mayoría de los continos tenía un carácter puntual, para algunos de ellos el oficio acabó convirtiéndose en una merced de por vida que se les libraba de tres en tres años sin estar sujetos a ningún tipo de control y sin necesidad de residir en la corte. Cuando esto ocurría, generalmente en satisfacción de los servicios que habían prestado, se testaba de los libros su asiento de continos y se les empezaba a librar por el libro de mercedes. Esta conversión de la quitación por una merced de por vida empieza a observarse a partir de la primera década del siglo XVI²³³, si bien hay algún caso temprano como el del contino Diego López Dávalos²³⁴, quien debió disfrutar de esta merced en torno a 1500, pues el último apunte del libramiento de su quitación corresponde a 1499. Un caso similar, ya citado, es el del contino Diego García de Hinestrosa a quien, tras más de veinte años de servicio a los reyes, se le conmutaba su quitación de contino por una merced de por vida desde 1490.

Por lo general, los beneficiarios de este tipo de mercedes pasaban a recibir una cantidad anual sensiblemente inferior a la quitación que tenían asignada como continos. Así, por ejemplo, Alonso de Cuevas, quien primero fue asentado como contino hombre de armas con 30 000 mrs. anuales y en 1518 fue recibido como contino real con 45 000 mrs. de quitación, pasó a percibir una cuantía anual a librar como merced de tres en tres años de tan solo 20 000 mrs., la misma cuantía de la merced del contino Antonio de Valderrábano, cuya quitación era de 35 000 mrs. anuales²³⁵. Otros, sin embargo, mantuvieron la misma cuantía de su quitación²³⁶ y algunos, los menos, incluso la

231. En expediente de don Antonio Manrique, conde de Treviño, CONTINOS, LEG. 5-2.

232. En una situación similar encontramos a don Antonio Pimentel, hijo del conde de Benavente, a quien nunca se exigió información sobre su servicio, CONTINOS, LEG. 7.

233. En esta situación se encontraban los continos Pedro Ruiz de Ibarra, García Ruiz de la Mota y Diego de Salcedo, entre otros, CONTINOS, LEG. 8.

234. CONTINOS, LEG. 5-1.

235. CONTINOS, LEG. 3 y LEG. 9-1.

236. Juan de Sepúlveda mantenía los 30 000 mrs. anuales que tenía asignados de quitación como merced, también Pedro Ruiz de Ibarra, Alonso Pérez Cornejo, ambos con 35 000 mrs., o García Ruiz de la Mota, con 40.000 mrs. anuales, CONTINOS, LEG. 7 y 8.

vieron incrementada²³⁷. Un aspecto que debemos señalar es que, si bien todos ellos eran continos reales en el momento de recibir esta merced de por vida, esto no implica que los continos hombres de armas quedaran excluidos de recibir este tipo de merced, así el rey Fernando hizo merced a Gómez de Mendoza, contino hombre de armas de su casa, acatando lo mucho que le había servido y servía, de 10 000 mrs. anuales de merced a librar juntamente de tres en tres años para toda su vida, de forma que, si muriera antes de que pasaran los tres años, se le librara la cantidad prorrateada hasta el día de su fallecimiento²³⁸.

En otros casos, los reyes utilizaban el asiento de contino como una recompensa en pago de servicios previos, sin que el cargo implicara servicio alguno por parte del beneficiario. En 1499 Gonzalo de Cartagena, capitán y escribano mayor de Burgos, que debía estar al servicio de los reyes como su vasallo al menos desde 1478²³⁹, fue asentado como contino de los reyes con una quitación anual de 50 000 mrs., acatando los muchos, buenos y leales servicios que les había prestado «e en alguna enmienda e remuneración dellos e de los daños e trabajos que en nuestro servicio ha recibido», quitación que se le concedía cada año «por todo quanto nuestra merced y voluntad fuere, sin que por razón dellos sea obligado a nos servir e residir en nuestra corte mas que los aya e lleve e le sean librados estándose en su casa por quanto nos le fasemos merced dellos»²⁴⁰.

Si estos beneficios dependían de la voluntad de los monarcas, otros eran propios del cargo o así lo parece indicar el hecho de que a partir de 1500 se advierte lo siguiente en el albalá de algunos continos:

[...] e tornad este oregynal –del albalá– al dicho Vale/riano Ordones para que la tenga por título del dicho su ofi/çio por virtud de la qual mando –la reina– que le sean guardadas to/das las honrras, gracias e merçedes, preminençias, prerroga/tivas e inmunidades e todas las otras cosas e cada una dellas que se guardan e deven ser guardadas/ a los otros continos de mi casa [...]²⁴¹.

Aunque la referencia a estas honras, gracias y mercedes que conllevaba el oficio de contino son escasas, pues apenas se han encontrado en los albalás de cuatro continos²⁴², llama la atención que debían aplicarse a todos los conti-

237. El comendador Juan Rodríguez Mansino, con una quitación anual de 40 000 mrs., pasó a percibir una merced de 50 000 mrs./año, CONTINOS, LEG. 7.

238. CONTINOS, LEG. 6.

239. Gonzalo de Cartagena aparece como vasallo real y capitán desde 1478: AGS, RGS, LEG, 147809, 153; AGS, RGS, LEG, 147812, 20; AGS, RGS, LEG, 148901, 337.

240. Gonzalo de Cartagena, CONTINOS, LEG. 2.

241. Albalá de asiento de contino de Valeriano Ordóñez de Villaquirán, CONTINOS, LEG. 6.

242. Fernando Ponce de León, recibido por la reina en 1500, CONTINOS LEG. 7; del citado Valeriano Ordóñez de Villaquirán, recibido en 1502; de Pedro de Salazar, recibido en 1500

nos, sin distinción por su calidad social, pues las quitaciones asignadas a estos cuatro oscilan entre los 15 000 mrs. hasta los 75 000 mrs. anuales²⁴³. Asimismo, es destacable que los beneficiarios de esta distinción fueran no solo los continos reales sino también los continos hombres de armas²⁴⁴.

1.5.7. *Las ordenanzas de los continos*

Los últimos años del siglo XV y la primera década del XVI fueron un período especialmente prolífico desde el punto de vista normativo. En el ámbito del ejército se promulgaron ordenanzas en 1495, 1496 y 1503 que abordaron aspectos tanto de organización de los ejércitos como de control del gasto, toma de alardes, mando, disciplina, armamento o logística²⁴⁵. En el terreno del gobierno y la administración real, la actividad normativa de los Reyes Católicos, iniciada en 1484 con la promulgación del Ordenamiento de Montalvo, continuó en 1503 con la compilación de pragmáticas reales y con las leyes de Toro en 1505, así como con otros textos normativos²⁴⁶, entre los que se encontraban los capítulos para Corregidores y jueces de residencia²⁴⁷ promulgados en 1500.

En este contexto de normalización y regularización de la actividad gubernativa debieron promulgarse las Ordenanzas para los continos reales, de las que se empieza a tener constancia a partir de 1498, cuando al margen del albalá de asiento de contino de Antonio de Torres, recibido en febrero de 1498, se indica que no se le notificó la ordenanza porque estaba fuera del reino y, más abajo, que se le notificaron las condiciones que están al principio de este libro, refiriéndose al libro de continos²⁴⁸. A partir de entonces empiezan a aparecer en los márgenes de los albalás notas similares indicando que se les han notificado las «ordenanzas que sus altezas mandaron hazer para los que asientan por continos»²⁴⁹. Los oficiales de quitaciones notificaban las ordenanzas a los nuevos continos con el fin de que las consintieran:

y de Jacobo Rumbo, asentado en 1517, CONTINOS, LEG. 8.

243. A Valeriano Ordóñez de Villaquirán se le asignaba una ración y quitación anual de 15 000 mrs., Fernando Ponce de León y Pedro de Salazar tenían una quitación de 30 000 mrs. anuales y la de Jacobo Rumbo ascendía hasta los 75 000 mrs./año.

244. Pedro de Salazar fue asentado como contino hombre de armas y en su albalá se especificaba que le debían ser guardadas «las honras e gracias e mercedes e otras que se guardan a los otros continos hombres de armas de nuestra casa».

245. Ladero Quesada (2010b: 88, 125 y 148-156).

246. Ladero Quesada (1995: 63-89).

247. Por Real Pragmática de 9 de julio de 1500 aunque ya desde 1491 existían unas ordenanzas para corregidores (González Alonso 1970: 73-115).

248. Antonio de Torres, CONTINOS, LEG. 9-1.

249. En el expediente del contino Francisco de Medina de Uncibay, recibido en 1500, en una carta de poder fechada el 25 de febrero de 1501, CONTINOS, LEG. 6.

Yo don Rodrigo Manrique hijo de don Rodrigo Manrique digo/ que por quanto la Reyna nuestra señora por un su alvala/ firmado de su nombre fecho en Toledo a dos días del mes/ de setiembre deste año de mil e quinientos e dos años me/ mandaron asentar çinquenta mill mrs de raçión e quitación/ en cada un año por contino de su casa para que me fuesen/ librados desde el día que la dicha alvala fuese asentada en/ sus libros, por ende por la presente consiento en las/ condiciones y hordenanças que su alteza tiene mandada/ fazer para los continos que manda recibir, por quanto/ me fueron declaradas por Xpoval Davila oficial de las/ quitaciones de sus altezas e desde agora me obligo de las/ cumplir segund e por la forma e manera que está asentado/ en los libros. Fecho en Yeste a XXX días del mes de diciembre/ año del nascimiento de nuestro salvador IhuXpo de mil e/ quinientos e dos años²⁵⁰.

La notificación y el consentimiento de las ordenanzas podía realizarse personalmente o a través de otra persona que tuviera poder para ello²⁵¹.

A partir de 1506, sin embargo, dejan de aparecer las referencias relativas a la notificación de las ordenanzas de los continos y no será hasta 1516 cuando volvamos a encontrarlas, al margen de los apuntes del libramiento de la quitación de dicho año, donde se indica «por la nómina notificósele la ordenanza»²⁵², aunque su contenido debió seguir vigente durante esos años y los siguientes²⁵³.

La inestabilidad política creada tras la muerte de la reina Isabel debió afectar al normal cumplimiento y aplicación de las ordenanzas y por ello a partir de 1506 desaparecen las indicaciones sobre la notificación de las ordenanzas a los continos que eran asentados por primera vez²⁵⁴. El hecho de que vuelvan a aparecer estas referencias en los apuntes de los libramientos de quitaciones de los continos relativas a la nómina de 1516 no es casual, puesto que los apuntes se realizaban en 1517, año en el que el rey Carlos I manifestaba su interés por controlar más exhaustivamente a estos oficiales, promulgando una

250. Don Rodrigo Manrique en CONTINOS, LEG. 5-2.

251. Francisco Medina de Uncibay dio carta de poder a «Fernán Rodríguez de Garavato, criado de la señora doña María de Peñalosa, mujer que fue del cavallero Fernando de Bovadilla, para consentir las ordenanzas que sus altezas mandaron hazer para los que asientan por continos», carta fechada en 25 de febrero de 1501 (CONTINOS, LEG. 6). En el caso de don Pedro de Aguilar, recibido en 1499, las ordenanzas se las notificaron a su criado Martín de Gamboa en su nombre, CONTINOS, LEG. 1.

252. Caso de los continos Alonso Niño de Castro, Juan Rodríguez Portocarrero o don Fernando de Rojas, entre otros, CONTINOS, LEG. 6, 7, 8.

253. Bernardino de Villegas en 1521, CONTINOS, LEG. 9-2.

254. A este respecto, es significativo que por cédula real fechada en enero de 1509 se ordenara a contadores mayores que pagaran a Pedro de Arce, veedor de los continos, su quitación correspondiente al año pasado de 1508 y desde ese momento en adelante, cada año, «no enbargante no syrva el dicho oficio salvo solamente/ residiendo continuamente en esta mi corte». Pedro de Arce en CONTINOS, LEG. 1.

pragmática sobre el control de su residencia y dando instrucciones a los veedores de continos²⁵⁵.

El contenido de estas ordenanzas de los continos es desconocido pues si bien se indica que debían estar al principio de los Libros de Contininos, no se han encontrado. En ellas debían regularse las obligaciones a que estaban sujetos los contininos, como la de jurar las citadas ordenanzas en el momento que eran recibidos como tales²⁵⁶, asentar su albalá dentro del mismo año²⁵⁷ o, muy probablemente, el tiempo mínimo de servicio para cobrar la quitación completa, la necesidad de probar su servicio mediante la fe del veedor de los contininos o bien mediante la presentación de testigos, y la forma en que se debía calcular la cuantía a librar según el tiempo de servicio prestado.

Las ordenanzas de contininos pudieron servir de referencia a la hora de elaborar las ordenanzas y los privilegios otorgados a los gentileshombres del rey Fernando, institución creada en 1512 como una guarda personal del rey Católico, de carácter elitista, perteneciente a la casa del rey de Aragón, y que se nutrió de gran número de contininos castellanos²⁵⁸. Aunque estos gentileshombres tenían carácter primordialmente militar hay que resaltar que esa fue la forma de servir de gran número de contininos. El contenido de las ordenanzas de los gentileshombres recuerda, en parte, a las obligaciones de los contininos antes señaladas, lo que confirma su posible referencia y posibilita conocer, de forma explícita, otros deberes de los contininos como el de acudir al llamado del rey sin dilación alguna a residir a la corte, o a donde les fuera ordenado²⁵⁹, o la de guardar y cumplir las citadas ordenanzas²⁶⁰, así como conocer el contenido de las honras, gracias y mercedes que se debían guardar a los contininos por razón de su oficio, en base al Real Privilegio de las Preeminencias y Prerogativas de los Gentileshombres. Entre las citadas preeminencias estaban las de quedar libres de pagar los derechos de la cancillería en la gestión de las cédulas, tener preferencia sobre otros candidatos a la hora de recibir mercedes o recibir cargos, quedar bajo la protección y salvaguarda real y estar exentos de toda jurisdicción sobre sus personas y bienes mientras estuvieran al servicio del rey y durante su residencia, o que cuando fueran a la guerra con licencia real, sin llevar salario alguno, pudieran seguir percibiendo su quitación como

255. La instrucción a los veedores de los contininos, de 11 de febrero de 1517, se encuentra en AGS, RESIDENCIAS, LEG. 1, fol. 641. En ella se ordena a Pedro de Arce que se reincorpore a la corte en su cargo de veedor de los contininos.

256. En la carta de poder que otorgaba don Antonio Manrique, CONTINOS, LEG. 5-2.

257. Expediente de Juan de Porres, en cédula real de 23 de febrero de 1505, CONTINOS, LEG. 7.

258. De Vilanova (1923: 17-40).

259. *Ibid.* 29.

260. *Ibid.* 31.

si estuvieran residiendo o sirviendo en la corte²⁶¹. Se encuentran indicios de estos privilegios en los expedientes de los continos reales²⁶².

1.6. NÚMERO Y PROCEDENCIA SOCIAL DE LOS CONTINOS REALES

Dado que los asientos de continos quedaban archivados en los denominados Libros de Continuos, actualmente en la Escribanía Mayor de Rentas del Archivo General de Simancas, su estudio sistemático permite acercarse a la verdadera dimensión que este oficio regio tuvo durante el reinado de los Reyes Católicos y hasta 1520, año que se ha establecido como límite de este trabajo. Frente a las primeras estimaciones que hablaban de unos doscientos continos²⁶³, los citados libros muestran un total de 1420²⁶⁴ personas asentadas como tales en el período de 1481-1520.

En cuanto a la procedencia social de los continos, si en un principio los historiadores hablaban de ellos como miembros de familias hidalgas o procedentes, en su mayoría, de las élites urbanas²⁶⁵, Rodríguez López (2006: 122-125) incorporaba a la nómina de continos a los caballeros y comendadores de las órdenes militares y a miembros de la media y alta nobleza, si bien no cuantificaba en qué proporción se hallaba representado cada uno de estos segmentos sociales.

Atendiendo a los datos que proporcionan los expedientes de los Libros de Continuos y la cuantía de las quitaciones asignadas en cada caso, se puede establecer a grandes rasgos cómo y en qué porcentaje la figura del contino real agrupó a los distintos estratos de la nobleza y de las aristocracias locales de las villas y ciudades del reino, como componentes de la sociedad política castellana, además de individuos cuya formación letrada les permitió acceder al servicio y la administración regia²⁶⁶.

261. *Ibid.* 23-26.

262. Cuando en 1499 se ordenaba a Lope de León que pagara su quitación de contino a Pedro de Luján, alcalde de Mojácar, del año pasado de 1490, el rey ordenó a contadores mayores que asentarán dicha cédula y se la tornaran a Pedro de Luján «sin le pedir ni lebar derechos algunos». CONTINOS, LEG. 5-1. En los expedientes de numerosos continos hay indicaciones de pagarles su quitación como si residieran en la corte mientras estén sirviendo en la guerra.

263. Ladero Quesada (1998: 327-350 y 1987: 165).

264. Esta cifra se incrementaría en más de 300 continos, contabilizados para el período 1480-1520, si tenemos en cuenta a aquellos que aparecen en la documentación del RGS y cuyos expedientes no han quedado registrados en los Libros de Continuos. No obstante, no se puede dar una cifra definitiva puesto que se siguen encontrando nuevos expedientes y referencias de otros continos en AGS, Contaduría General, EMR, Nóminas y EMR, Residencias.

265. Martínez Millán y Ezquerro Revilla (2002: 348).

266. La sociedad política, con capacidad para participar activamente en el poder, estaba conformada por tres grupos: el alto clero –los obispos–, la alta nobleza y las aristocracias locales o ciudadanas. Cada uno de estos grupos estaría jerarquizado según distintos niveles de poder y riqueza (Ladero Quesada, 2004: 11-28).

Según la información de los Libros de Continuos, el importe de las quitaciones que recibían estos servidores oscilaba entre los 20 000 mrs. y los 100 000 mrs. anuales. Si bien no se explicita el motivo por el que a un continuo le correspondía una determinada cantidad, esta estaría relacionada con su categoría social, pues las cantidades más altas se asignaban a miembros de la nobleza²⁶⁷. Además, en la retribución de los oficiales no solo se tenía en cuenta la correspondencia entre el oficio y el beneficio a él asignado, sino que también se atendía a la cualidad de la persona que ocupaba el oficio²⁶⁸. Por otra parte, la práctica de relacionar el importe asignado con la categoría social del beneficiario no era algo nuevo, pues ya las normas de repartimiento determinaban que los reparos de casas y términos entre los vecinos de las poblaciones recién tomadas se realizaran en función de la calidad de sus personas²⁶⁹.

Atendiendo, por tanto, a esta premisa de relación entre la cuantía de la quitación asignada y la calidad social del receptor, se pueden establecer tres grupos de continos:

- Continuos a los que se les asignaron raciones y quitaciones de entre 20 000 y 35 000 mrs. anuales. En este grupo se incluyen a vecinos de las distintas villas y ciudades del reino de Castilla, hidalgos²⁷⁰, regidores, comendadores, servidores regios y sus familiares, así como a todos los continos que fueron asentados para servir en la capitania de los continos hombres de armas de Alonso de Fonseca y posteriormente de don Álvaro de Luna a quienes se asignaba una ración y quitación de entre 25 000 a 30 000 mrs. al año²⁷¹.
- Continuos con quitaciones anuales de entre 40 000 y 50 000 mrs.: Dentro de este grupo se encuentran integrantes de las oligarquías de las principales villas y ciudades castellanas, muchos de ellos regidores²⁷², comendadores de las órdenes militares, hidalgos, señores de vasallos y sus hijos, miembros de la nobleza titulada, así como hijos y familiares de servidores regios²⁷³.

267. CONTINOS, LEG. 1 a 9: Fernando de Alvarnaez, con 15 000 mrs.; Pedro de Biedma, 20 000 mrs. Anuales; Pedro de Angulo (trinchante del rey), 40 000 mrs.; Antonio Manrique, conde de Treviño, 80 000 mrs.; o los 100 000 mrs. Anuales que percibían Juan de Castilblanco, y don Fadrique Enríquez de Portugal.

268. García Marín (1987: 250-251).

269. Normas para el repartimiento de Málaga, septiembre de 1487 (Ruiz Povedano 1989: 36-39).

270. La condición de hidalgo de los continos no suele aparecer en los albalás, las noticias que hay sobre su existencia surgen de los pleitos que presentan ante el consejo exigiendo que se les guarden los privilegios que como tales han de tener, es el caso del continuo Alonso de Valdívieso, CONTINOS, LEG. 9-1 y AGS, RGS, LEG, 150101, 170.

271. Ver listado de continos en Apéndice.

272. *Id.* Regidores de Madrid, Valladolid, Toro o Toledo.

273. *Id.*

- Continos con quitaciones de 60 000 mrs. anuales o superiores. En este grupo se integran miembros de la alta nobleza como el II Duque de Alba²⁷⁴, el Conde de Treviño²⁷⁵, el Conde de Paredes²⁷⁶ o el Conde de Haro²⁷⁷, quedando representada gran parte de la nobleza titulada a través de sus hijos²⁷⁸, en ocasiones los primogénitos²⁷⁹, y sus familiares²⁸⁰, todos ellos recibidos por los monarcas como sus continos, así como grandes personalidades del reino y sus descendientes²⁸¹.

Una referencia para valorar la cuantía de las quitaciones asignadas la tenemos en el corregidor de Segovia, a quien en 1503 se le libraban 80 000 mrs. al año por su oficio, y 10 000 mrs. anuales a cada uno de los dos alcaldes designados por él²⁸².

Hay que señalar que entre aquellos que fueron recibidos como continos no se han encontrado miembros de la iglesia. La palabra «mosén», que se encuentra asociada a 18 continos²⁸³, arrojaba dudas sobre la condición de estos individuos. Según el diccionario María Moliner (Moliner 1998:396), este término tiene dos acepciones, la primera indica el tratamiento que se daba en Aragón a los nobles de segunda clase; la segunda hace referencia al tratamiento que, en algunas regiones, se antepone al nombre de pila de los sacerdotes. Algunos continos que recibían este tratamiento eran de origen aragonés²⁸⁴, lo que concuerda con la primera de estas definiciones. Sin embargo, el análisis del resto de continos, designados con el término «mosén», descarta que tuvieran la condición eclesiástica, puesto que tres de ellos fueron nombrados corregidores²⁸⁵,

274. *Id.* Don Fadrique de Toledo II Duque de Alba y Marqués de Coria, así como sus hermanos e hijos.

275. *id.* Los dos titulares del Condado de Treviño: Don Antonio Manrique y luego D. Pedro Manrique.

276. Don Rodrigo Manrique.

277. Don Pedro Velasco.

278. Entre otros, los Condes de Osorno, Condes de Castro o los Condes de Paredes, cuyos hijos fueron asentados como continos reales. Más ejemplos en Apéndice: Listado de continos.

279. *Id.* Fernando Álvarez de Toledo, hijo mayor del III Conde de Oropesa; Don Manrique de Lara, hijo mayor del Duque de Nájera, entre otros.

280. *Id.* Don Pedro Pimentel, hermano del Conde de Benavente; Don Juan Silva, hermano del Conde de Cifuentes, entre otros.

281. *Id.* Don García de Villarroel, Adelantado de Cazorla; Juan Vega, hijo de don Fernando de Vega el que fuera Comendador Mayor de Castilla y presidente del Consejo de las órdenes; o don Luis de Beamont, hijo mayor del Condestable de Navarra.

282. Asenjo González (1986b: 529).

283. Apéndice: Listado de continos, para su identificación.

284. Mosén Luis Margarit y mosén Jaime Francesc Ferrer. Apéndice final: Listado de Continos.

285. Mosén Fernando de Talavera, AGS, RGS, LEG, 148402, 202; mosén Gonzalo de Blafuelos, AGS, RGS, LEG, 149505, 44; mosén Fernando de Rebolleda, AGS, RGS, LEG, 149704, 242.

otro tiene asignada cierta cantidad de acostamiento²⁸⁶, otro era montero mayor de los reyes²⁸⁷ y de uno se dice que tenía una carabela y mercaderías²⁸⁸, actividades e indicios que no concuerdan con los miembros de la iglesia.

El siguiente gráfico²⁸⁹ muestra en qué proporción fueron recibidos continos de cada uno de los grupos antes señalados, durante el período de 1481²⁹⁰ a 1520.

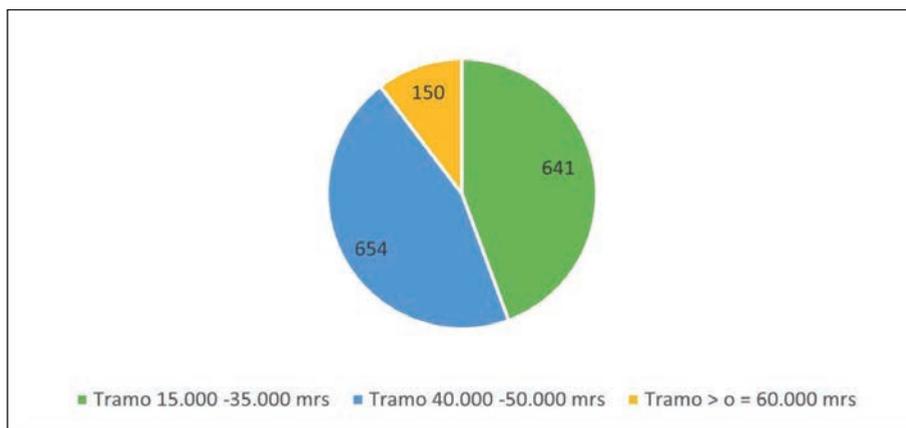


Gráfico 1.1. N.º continos asentados entre 1481 y 1520 por cuantía de quitación

En esta primera aproximación, los datos corroboran cómo a lo largo del período analizado el oficio de contino fue un elemento de integración de la sociedad en torno a la Corona²⁹¹. Mientras que el número de continos asentados en cada uno de los dos primeros grupos fue muy semejante, representando cada uno de ellos un 44 % y un 45 % del total, los continos con quitaciones más altas solo representaron el 10 %.

Un análisis más profundo requiere estudiar cómo evolucionó el oficio de contino a lo largo del tiempo. Para ello se ha dividido el reinado de los Reyes

286. Mosén Rodrigo de Alcaraz, CONTINOS, LEG. 1.

287. Mosén Lope de la Tuguía, CONTINOS, LEG. 9-1.

288. El contino mosén Bin, AGS, RGS, LEG, 149104, 166.

289. Los datos aportados en los gráficos incluyen tanto la información contenida en los expedientes de los Libros de Continios como aquellos encontrados en Contaduría General del AGS.

290. Aunque el estudio abarca todo el reinado de los Reyes Católicos hay que recordar que los Libros de Continios inician sus apuntes en 1481, año en que tiene lugar la primera nómina de continos.

291. El papel de integración de los continos, usados por los Reyes Católicos como medio para lograr la articulación no institucional del poder en la sociedad ya fue señalado por Martínez Millán y Ezquerro Revilla (2002: 339-380).

Católicos en tres períodos equiparables cuantitativamente y marcados, cada uno de ellos, por acontecimientos que señalaban el final de una etapa, desde 1481 hasta 1492, fin de la conquista de Granada; de 1493 a 1504, año en que fallece la reina Isabel, y de 1505 a 1516, año del fallecimiento del rey Fernando. A estos períodos de tiempo se han añadido los últimos cuatro años de 1517 a 1520, año de la guerra de las Comunidades y que supuso el despido de un gran número de continos.

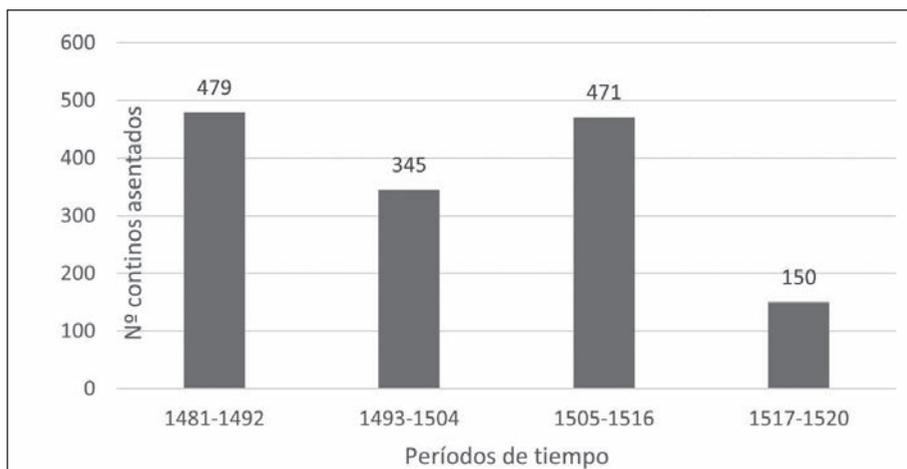


Gráfico 1.2. N.º continos asentados por períodos

Este gráfico indica el número total de continos asentados en cada uno de los períodos considerados. El mayor número de continos se concentra durante el primer período de 1481 a 1492, ya que en el primer año quedan agrupados no solo aquellos que fueron recibidos en 1481 sino también todos los que ya actuaban como continos desde el inicio del reinado. Así, solo en 1481 se contabilizan un total de 100²⁹² continos frente a una media para el período de 40,6 individuos asentados al año. Por otra parte, la guerra de Granada exigió a la Corona un gran esfuerzo tanto en medios económicos como humanos y en ella los continos reales tuvieron una participación muy activa.

El período de 1505 a 1516 agrupa también a un elevado número de continos, en esta ocasión hay que considerar acontecimientos de carácter político que afectaron al asiento de los continos reales: por un lado, la muerte de la reina Isabel en 1504 y el inicio de una crisis dinástica que perduraría hasta 1520²⁹³. El confusionismo político, la creación de facciones y, especialmente, la llegada a

292. CONTINOS, LEG. 1-9.

293. Alonso García (2008: 91-107).

Castilla del rey Felipe²⁹⁴, determinaron un aumento en el número de continos reales en un intento de atraer hacia sí nuevas fidelidades, en este sentido es de destacar que en el año 1506 fueron asentados un total de 81 continos.

Estos datos globales del número de continos asentados por cada período de tiempo se pueden desglosar, a su vez, en los tres grupos antes descritos relacionados con la cuantía de la quitación que se les asignó y que dan una idea de su perfil social.

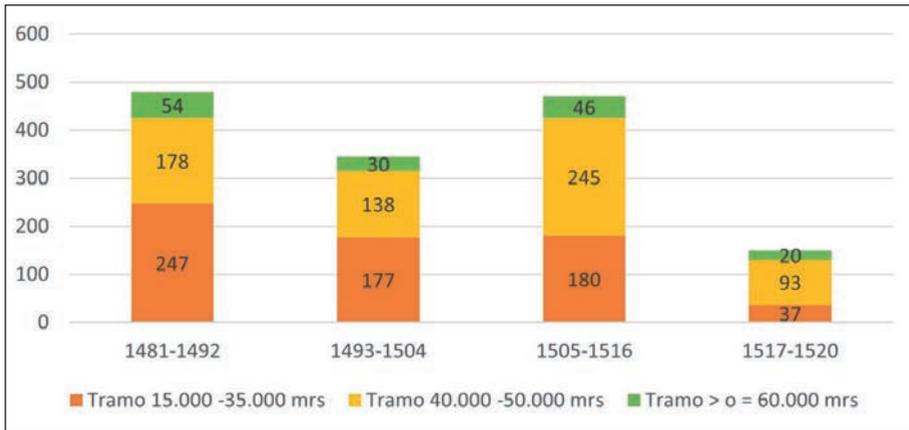


Gráfico 1.3. N.º total continos asentados según cuantía de quitación asignada

Los datos muestran en qué proporción los monarcas se valieron de continos de los distintos perfiles sociales en cada uno de los períodos definidos. Proporción que vendría determinada por las necesidades y el contexto socio-político de cada momento.

Si las cifras anteriores se expresan en porcentaje, se obtiene una idea más clara de cuál fue la evolución del oficio de contino a lo largo del tiempo.

Hasta 1504, entre el 51 y el 52 % de los continos que fueron asentados por los reyes procedían de un sector social bajo o medio, mientras que a partir del fallecimiento de la reina Isabel fueron los sectores de la sociedad medio-altos quienes agruparon a un mayor número de continos, cifras que con la llegada del rey Carlos se disparan hasta un 75 %. La interpretación de estos datos se relacionaría con el contexto de inestabilidad política que impregnó todos estos años y el uso político que la Corona hizo del cargo de contino con el fin de atraerse fidelidades.

294. Martínez Millán y Ezquerria Revilla (2002: 348), Martínez Millán (2000: 45-72).

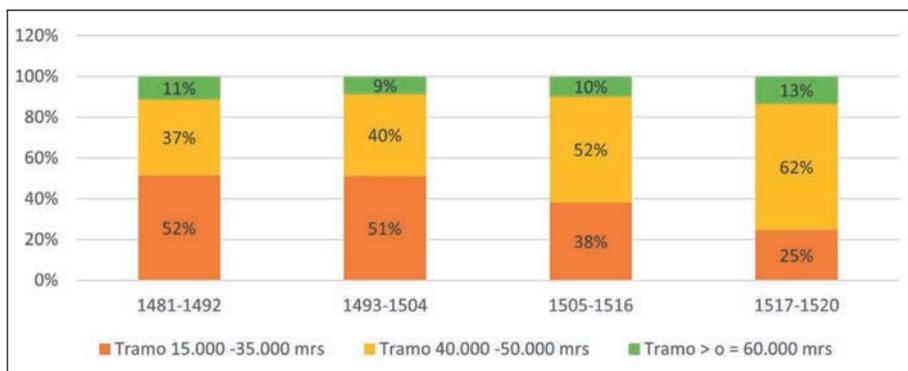


Gráfico 1.4. Porcentaje continos asentados según cuantía de quitación

Desde la perspectiva de los continos, el significado que el oficio tuvo para cada uno de ellos no fue el mismo, su perfil social determinó el tipo de servicio al que los reyes los destinaban y la funcionalidad que tenían para la Corona, por ello las cifras que muestra el gráfico varían a lo largo del tiempo mostrando la evolución que tuvo el cargo de contino en relación con el contexto sociopolítico de cada momento.

1.7. DISTINTOS TIPOS DE SERVICIO COMO CONTINOS EN FUNCIÓN DEL PERFIL SOCIAL

En el epígrafe anterior se ha visto cómo bajo el cargo de contino se encuentran personas de diversos estratos sociales, el diferente uso que de ellos hicieron los reyes determinó la relación entre el oficio en sí y la procedencia social de sus titulares, o por decirlo de otra forma, la procedencia social de los continos determinaba su funcionalidad. Para los miembros más destacados de la nobleza su designación como continos de los reyes reforzaba su vinculación con la Corona sin que se les asignara una función concreta, más allá del ejercicio militar propio de su estatus y que las distintas oportunidades bélicas de la época facilitaron, en este sentido ser contino era una distinción más que mostraba su cercanía a la Corona. Desde el punto de vista de los monarcas, la designación como continos reales de estos personajes aseguraba su fidelidad y reforzaba el poder real.

Pero la mayor parte de los continos reales procedían de la baja y mediana nobleza y de las oligarquías urbanas de las villas y ciudades del reino y, en este sentido, se ajustaban a la imagen del oficial bajomedieval

reclutado entre las capas medias de la sociedad integrada por burgueses, hombres buenos y pequeña nobleza, más idóneos tanto por su frecuente cualificación

profesional como por su mayor y mejor adaptación a los designios autocráticos de la Corona y su eventual deseo de prosperar a su servicio²⁹⁵.

Sin embargo, si hay una característica que aleja a los continos de esa imagen ideal de oficial, con unas competencias determinadas y una función concreta y definida²⁹⁶, esa es su flexibilidad e indefinición funcional, principal valor del cargo para la monarquía que le permitía utilizarlos en función de las necesidades del momento y que, en definitiva, responde mejor a las características del servicio. No obstante, se puede establecer una diferenciación entre continos con funciones de carácter político-administrativo y otros con funciones militares²⁹⁷, sin que ello signifique el establecimiento de dos grupos estancos y perfectamente definidos, puesto que era frecuente ver continos ejerciendo ambos tipos de funciones en distintos momentos de su carrera y continos que habiendo sido asentados como continos hombres de armas, para prestar servicio en la compañía de los continos, posteriormente se reintegraban a la nómina de los continos reales para ejercer funciones de tipo administrativo o de gestión, y viceversa. El contino Diego García de Hinestrosa ejerció funciones políticas administrativas al servicio de los reyes desde inicios del reinado, siendo corregidor de Carmona en 1476, sin embargo, durante la guerra de Granada desplegó sus facultades militares participando en el asalto a las murallas de Málaga²⁹⁸. Un ejemplo posterior es el del contino Fernando Yáñez de Alcocer, asentado en 1488 con una quitación anual de 20 000 mrs., ejerció funciones administrativas, en ocasiones como juez ejecutor, desde 1490 a 1494; sin embargo, en 1495 aceptó integrarse en la capitanía de los continos de Alfonso de Fonseca tras haber recibido la carta de llamamiento. A partir de 1500 se le vuelve a encontrar con comisiones de gestión económica como la toma de cuentas de los propios de la villa de Santa María la Real de Nieva o involucrado en el cobro de los repartimientos para la reparación de las calzadas y puentes que van de Burgos a Laredo²⁹⁹.

295. Torres Sanz (1982: 55-56).

296. *Ibid.*: 54. Para Torres Sanz la definición de oficio que incluye las Partidas indica las tres características que cualifican al oficio bajomedieval: función concreta y definida, nombramiento específico y subordinación absoluta e inmediata al Rey.

297. Montero Tejada (1999: 577-590 y 2001: 103-130).

298. AGS, RGS, LEG, 147508, 607. Según Diego de Valera en su *Crónica de los Reyes Católicos*, p. 11, actuó como emisario de la reina en sus relaciones con Portugal en diversas ocasiones, una de ellas en 1480 (AGS, PTR, LEG, 49, DOC.83). Intervino en nombre de los reyes en el debate sobre la posesión de la villa de Palos entre el conde de Cifuentes y Gonzalo de Stúñiga (AGS, RGS, LEG, 147508, 607). Es citado como Corregidor de Carmona en Romero Domínguez (2012: 173-175) y Ruiz Povedano (1989: 147). Sobre su participación en la toma de Málaga ver *Crónica de la Guerra de Granada* de Alonso de Palencia: 295.

299. CONTINOS, LEG. 9-2; Llamamiento a continos de junio de 1495: AGS, CCA, CED, 2, 2-2, 7, 1. Comisiones que se le encomendaron a lo largo de los años: AGS, RGS, LEG, 149011, 64; AGS, RGS, LEG, 149206, 95; AGS, RGS, LEG, 149403, 357; AGS, RGS, LEG, 149404, 466; AGS,

El análisis conjunto de los Libros de Continos y de la documentación del Registro General del Sello (RGS) del Archivo de Simancas permite conocer quiénes eran y qué funciones se encomendaban a los continos reales. De los 591 continos que aparecen en el RGS con una determinada función o comisión de carácter político-administrativo o de gestión en el período de 1474 a 1520, lo primero que llama la atención es que el 54 % de ellos no están registrados en los Libros de Continos³⁰⁰. Centrándonos, en primer lugar, en aquellos de los que se conoce cuándo fueron asentados y con qué quitaciones, el 70 % de ellos percibían quitaciones inferiores a 40 000 mrs.³⁰¹. Este elevado porcentaje confirma lo ya dicho respecto al perfil social de los oficiales reales, su pertenencia a las capas medias de la sociedad, vecinos y regidores de villas y ciudades³⁰², en ocasiones con formación, licenciados o bachilleres³⁰³, y más adaptables a las necesidades de esta incipiente administración regia, donde la monarquía en su interés por reforzar su presencia en el reino, haciendo visible y efectiva tanto la justicia regia como la hacienda real, se sirvió principalmente de personas que no encontraban una salida a sus aspiraciones en sus lugares de origen y buscaban una oportunidad de promoción y reconocimiento a través del servicio regio.

El 30 % restante de los continos, con quitaciones entre 40 000 y 50 000 mrs. anuales³⁰⁴, aparecen ejerciendo de Corregidores³⁰⁵, tenedores de fortalezas³⁰⁶ o con otras funciones administrativas dentro del ejército³⁰⁷. En esta ocasión la cuantía de la quitación se relacionaría tanto con la función encomendada como con la personalidad de quien la ejerce.

RGS, LEG, 150011, 258; AGS, RGS, LEG, 150103, 600; AGS, RGS, LEG, 150103, 601; entre otros documentos.

300. Un total de 318 continos cuyos expedientes no aparecen registrados en los Libros de Continos.

301. 172 continos, de un total de 245.

302. Recibieron algún tipo de comisión el vecino y Regidor de Plasencia Alfonso Nieto, AGS, RGS, 150808, 294, CONTINOS, LEG. 6; Francisco de Tapia, vecino de Segovia, AGS, RGS, 150707, 84, CONTINOS, LEG. 8; entre otros.

303. Apéndice: Listado de continos.

304. 73 continos, de los cuales 19 fueron corregidores, 9 accedieron a la tenencia de fortalezas y 6 tuvieron cargos dentro de la administración del ejército, principalmente como veedores.

305. Por ejemplo, Rodrigo de Bazán, fue Corregidor de Ronda y Marbella en 1508, CONTINOS, LEG. 2, AGS, RGS, 150809, 94 y AGS, RGS, 150809, 95. Esto no implica que solo aquellos continos con quitaciones superiores a 40 000 mrs. pudieran llegar a ser Corregidores pues hay muchos ejemplos de continos con quitaciones inferiores que llegaron a ejercer este cargo.

306. El contino don Álvaro Osorio recibía en 1506 la tenencia de la fortaleza de Mijas, CONTINOS, LEG. 6 y AGS, RGS, 150609, 87; García Sarmiento recibía la tenencia de la fortaleza de Bacor en 1508 y en 1510 era Corregidor de la villa de Medina, CONTINOS, LEG. 8 y AGS, RGS, 150808, 287.

307. En 1502 se hacía merced del cargo de veedor general del ejército a cargo del duque de Terranova y de Luis Portocarrero, capitanes generales en Italia, al caballero y contino Juan de Angulo, CONTINOS, LEG. 1 y AGS, RGS, 150212, 94.

Entre los continos con un perfil militar hay que diferenciar aquellos que fueron recibidos como continos hombres de armas para integrarse en la capitania de los continos, bajo el mando del capitán Alonso de Fonseca y posteriormente de don Álvaro de Luna, y aquellos que habiendo sido asentados como continos de la Casa Real, su principal función como tales fue sirviendo en el ejército.

Aunque en un principio fueron llamados a integrarse en la citada capitania continos con quitaciones anuales de entre 20 000 y hasta 50 000 mrs.³⁰⁸, aquellos que finalmente aceptaron formar parte de ella tenían, en su gran mayoría, quitaciones inferiores a los 30 000 mrs., pues en las citadas cartas de llamamiento los reyes indicaban que «[...] en estas cartas va dicho a los contynos que tienen de treynta/ mil mrs abaxo de quitación que les pagarán a respeto de / treynta mil mrs»³⁰⁹.

Esta cantidad de 30 000 mrs. anuales sería la que, a partir de entonces, se asignaría de forma mayoritaria a todos aquellos que fueron asentados como continos hombres de armas para formar parte de la capitania de los continos³¹⁰.

Para formar esta capitania se seleccionaron, por lo tanto, caballeros e hidalgos de las distintas villas y ciudades, integrantes de esas capas bajas y medias que gracias al crecimiento económico habían prosperado lo suficiente como para disponer de las armas requeridas y que en el llamamiento se especificaban:

[...] que todos los contynos de nuestra casa nos vengan a servir en persona/ ombres de armas con arneses enteros e con cavallos encobertados/ a la guisa. Por ende nos vos mandamos que luego que esta nuestra carta/ veays syn deteniimiento alguno nos vengays a servir en la manera ya/ dicha lo mejor aderesçados e más a punto de guerra que podays e/ seays en la villa de Media del Campo con Alfon de Fonseca/ cuyas son las villas de Coca y Alahejos nuestro capitan de los conti-/nos de nuestra casa³¹¹.

Y para aquellos que no tuvieran todo el equipamiento completo, los reyes se lo entregarían a cuenta de su quitación: «[...] los arneses e cubiertas sy non los tovieredes se vos daran/ acá en cuenta de lo que se vos debe e ovieredes de aver»³¹².

308. AGS, CCA, CED, 2, 2-2, 7, 1 (23 de junio de 1495).

309. *Id.*

310. Como también indica Montero Tejada (2001: 116), la mayoría de los continos hombres de armas recibiría 30.000 mrs. anuales de quitación, aunque esta podía oscilar entre los 25 000 y los 35 000 mrs., con lo que su salario se asemejaba al percibido por los hombres de armas de otras capitánias del ejército donde cada lanza cobraba 30 000 mrs., si era doblada y, 25 000, si era sencilla.

311. AGS, CCA, CED, 2, 2-2, 7, 1 (23 de junio de 1495).

312. *Ibid.* El 30 de junio de 1495 los reyes ordenaban a Gonzalo de Baeza, tesorero del príncipe, que repartiera entre los continos que iban a la capitania de Alfonso de Fonseca,

No obstante, esta práctica de descontar el coste del equipamiento entregado de la quitación asignada, y que ahora se especificaba para aquellos que se incorporaban a la capitanía de los continos, ya se venía realizando desde tiempo antes con todos aquellos que desempeñaban funciones militares³¹³.

En villas como Valladolid, el perfil caballeresco de sus oligarquías facilitó que el servicio prestado por aquellos que fueron recibidos como continos de la Casa Real tuviera un carácter militar. Los hijos del regidor García Franco, Pedro de Cartagena y Alonso Saravia, asentados como continos en 1485 y 1489 respectivamente, con quitaciones anuales de 40 000 mrs., sirvieron en la milicia. Pedro murió en 1486 en el combate de Loja y Alonso Saravia aceptó integrarse en la capitanía de los continos de Alonso de Fonseca en 1495, participando en 1503 en la guerra del Rosellón. Asimismo, en el llamamiento a continos de 1495 antes mencionado, los reyes convocaron entre otros a los regidores vallisoletanos Alonso Niño de Castro, Pedro Niño, Juan de la Cuadra, Jorge de León y Juan de Morales, así como a Cristóbal de Santisteban, hijo del regidor Francisco de Santisteban y futuro regidor a partir de 1505. Sin embargo, solo Cristóbal de Santisteban y el ya mencionado Alonso Saravia aparecen dentro de aquellos que aceptaron entrar, lo que no excluye que, por ejemplo, Alonso Niño de Castro sirviera posteriormente en el ejército durante las Comunidades y en la guerra de Navarra. También el regidor Juan Niño de Castro, asentado en 1502 con 40 000 mrs., sirvió «en la guerra de allende» en 1509 y 1510³¹⁴. El ejercicio de la milicia queda patente en una misiva de 1521 en que se pedía a una serie de continos que permanecieran en Valladolid, pero «apercibidos para ir a la guerra» y que afectaba a los regidores Francisco de León y Cristóbal de Santisteban, así como a Fernando de Illescas, hijo del licenciado Gonzalo González de Illescas del Consejo de los reyes, y cuyo hermano, el también contino Juan de Estrada había servido en la guerra de Navarra en 1512³¹⁵. Para las oligarquías ciudadanas la profesión de las armas satisfacía sus aspiraciones nobiliarias, pues no hay que olvidar que el ejercicio militar se consideraba ennoblecedor³¹⁶.

Esta correlación entre el perfil militar de los continos, independientemente de que sirvieran en la capitanía de los continos o fuera de ella en el ejército real, y su pertenencia a las oligarquías ciudadanas también se observa

señor de las villas de Coca y Alaejos, y capitán de los continos, los arneses y cubiertas que tenía. AGS, CCA, CED, 2, 2-2, 14, 2.

313. Al contino Fernando de Ribadeneyra, asentado en 1488 con 20 000 mrs. de quitación, hombre de armas, se le librarían solo 13 175 mrs. Correspondientes a su quitación de 1492 por cuanto el resto los había recibido en concepto de unas cubiertas y un arnés. CONTINOS, LEG. 9-1.

314. CONTINOS, LEG. 6.

315. García Alcázar y Martín Romera (2020: 205-217).

316. Castrillo Llamas y García Vera (1993: 19-37).

en la villa de Madrid, donde numerosos miembros de las familias más destacadas, Luján, Luzón³¹⁷ y Zapata, fueron asentados como continos reales. Entre los Luján, Luis y Rodrigo fueron recibidos en 1499 para servir en la capitanía de los continos con 30 000 mrs. de quitación, Francisco de Luján fue recibido como contino real en 1499 con 40 000 mrs. y tras una carrera como corregidor de las Cuatro Villas en 1509 y corregidor de Badajoz desde 1519, en 1520 sirvió en la toma de Tordesillas. Antonio de Luzón, regidor de Madrid, fue asentado en 1506 con 45 000 mrs. de quitación, al año siguiente era corregidor de Alcaraz, pero en 1512 estuvo sirviendo en la batalla de Pamplona; Juan de Luzón fue recibido por el rey en 1511 con 40 000 mrs. de quitación para que fuera con él «allende»; y Francisco de Luzón, recibido en 1521 con 45 000 mrs. sirvió durante ese año y 1522 en el ejército en San Sebastián con don Beltrán de la Cueva, capitán general. Pero serían los Zapata los que en mayor número sirvieron en el ejército como continos reales, al menos cinco de ellos, todos asentados con quitaciones de entre 40 000 y 50 000 mrs. sirvieron en los distintos conflictos bélicos, desde la guerra de la serranía de Ronda en 1501, la guerra del Rosellón en 1503 o en la guerra de Navarra en 1512³¹⁸.

Para los miembros de la nobleza el servicio militar era connatural a su estatus³¹⁹ y, como ya se ha comentado, el servicio de contino fue una salida para muchos segundones de familias nobles. Así, por ejemplo, don Alonso Silva³²⁰, hijo del conde de Cifuentes, fue recibido como contino real en septiembre de 1503, año en que sirvió en la guerra del condado del Rosellón, contienda en la que también participaron siendo continos reales don Fadrique Manrique y don Pedro Manrique, este último además sirvió en la guerra de Navarra en 1512 y estuvo sirviendo a los reyes en el ejército en 1520 y 1521 cuando los levantamientos de las Comunidades³²¹.

317. Sus expedientes en CONTINOS, LEG-5.1.

318. Francisco Zapata, recibido como contino en 1510, sirvió con el duque de Alba en 1511 y en 1512 estuvo en la guerra de Navarra; Juan Zapata, asentado en 1498, participó en la guerra del condado del Rosellón en 1503; Pero Zapata, hijo de Lope Zapata, fue asentado en 1506, y en 1512 estuvo en el ejército en Navarra; Pero Zapata, hijo de Juan Zapata, asentado en 1490, estuvo en Granada en 1501 luchando en la serranía de Ronda y en 1503 fue nombrado capitán; Rodrigo Zapata, hijo de Lope Zapata, asentado en 1511, luchó contra los franceses y en 1521 se halló en la batalla que se dio en la cuenca de Pamplona. CONTINOS, LEG. 9-2.

319. Durante la baja Edad Media la nobleza se constituyó en la clase militar por excelencia. Castrillo Llamas, y García Vera (1993: 23-24).

320. CONTINOS, LEG. 8.

321. AGS, CCA, CED, 9, 27, 4 (08/02/1504); AGS, CCA, CED, 9, 78, 2 (20/03/1504). CONTINOS, LEG. 5-2.

1.8. LOS OTROS CONTINOS «EN EXPECTATIVA»

De los 328 continos mencionados en el RGS con alguna comisión, cuyos expedientes no se encuentran en los Libros de Continuos, apenas se han encontrado referencias de un 10% de ellos en otras localizaciones del AGS como Contaduría General (CCG), EMR Nóminas, EMR Residencias y Casa y Sitios Reales (CSR), por lo que de la gran mayoría se sigue sin tener constancia de sus respectivos asientos. Seis de ellos han aparecido en una nómina de continos hombres de armas del año 1506³²² y se han encontrado los expedientes de otros ocho, confirmando que cuatro de ellos fueron asentados en fechas posteriores a las de los documentos del RGS en que recibían alguna comisión como continos³²³.

Aunque se pudiera considerar como posibilidad la pérdida de estos expedientes, el alto número que suponen³²⁴ impide descartar otros horizontes, que vendrían avalados por lo comentado en el párrafo anterior. Por un lado, los monarcas pudieron valerse, para ciertas comisiones, de continos hombres de armas, cuyos expedientes estuvieran recogidos en los libros de su capitanía y no en los Libros de Continuos. Otra posibilidad es que estos continos que recibían alguna comisión estuvieran «en expectativa» de ser asentados como tales, y las gestiones que se les encomendaba fueran una prueba para verificar, o no, su suficiencia y habilidad para el cargo. Por ello, de todos aquellos que finalmente no fueron formalmente recibidos ni asentados como continos reales no existen sus expedientes y, por lo tanto, no tenían derecho a cobrar ración y quitación, por lo que tampoco aparecen en las nóminas ni en los documentos de residencias revisados.

El uso que la monarquía hizo de estos continos no asentados en los libros parece que fue, según la documentación encontrada en el RGS, de carácter más bien puntual, pues la gran mayoría de ellos solo recibieron una o dos comisiones. En algunos casos el hecho de que fueran vecinos de una determinada localidad pudo ser el motivo por el que los reyes se dirigieran a ellos para encargarles una comisión en esa localidad o sus proximidades. En este sentido, a Pedro de Coca, vecino de Medina de Rioseco, se le encomendó en 1507 que entendiera en el pago de las alcabalas adeudadas al arrendador mayor en

322. En AGS, EMR, NOMINAS, LEG. 1-2, fol. 516, aparecen como continos hombres de armas Álvaro de Gaona, Álvaro de Aldana, Gonzalo de Benavides, Diego de Espinosa, Gonzalo de Ulloa y García de Salazar, todos ellos aparecen en RGS con comisiones en fechas próximas.

323. Alfonso Flores, asentado en 1522 y que recibió comisiones en 1516 y 1517; Alonso González de la Rúa, recibido en 1518, con comisión en 1511; Antonio de Vargas, asentado en 1520 y con comisiones en 1512 y 1514; y Ruiz de Gareca, asentado en 1520 apareciendo en documentos del RGS de 1513 y 1515. Sus expedientes están en AGS, CCG, LEG. 3007 y LEG. 3014.

324. De los 591 continos encontrados en el RGS con alguna comisión en el periodo de 1480 a 1520, del 51% no ha aparecido ninguna referencia ni en los Libros de Continuos ni en el resto de la documentación revisada.

Medina del Campo³²⁵; al contino Bernardino de Castellanos, vecino de Vivero (Lugo), se le encomendaba en 1513 entender en las demandas del recaudador de las alcabalas del obispado de Mondoñedo y receptor del servicio que debían pagar ciertas villas como la propia Vivero³²⁶; y a Arias de Sabariego, vecino de Córdoba, se le encargaba, en 1514, hacer pesquisa sobre los gastos a que eran obligadas las cofradías en el obispado de Córdoba y Jaén³²⁷. No obstante, en otros casos no se aprecia esta relación y de la mayor parte de estos continos no se conoce su vecindad.

Otros, sin embargo, recibieron comisiones con frecuencia, caso del contino Juan de Salcedo del que constan cartas de comisión desde 1496 a 1512³²⁸, de Juan Salmerón activo desde 1497 a 1506³²⁹ o del contino Pedro de Quirós con actuaciones desde 1507 a 1514³³⁰.

En cualquier caso, recibieran comisiones de forma puntual o con cierta frecuencia, la documentación indica que estos continos cobraban un salario diario por la comisión realizada. El importe de este salario estaba en torno a los 200 mrs. diarios³³¹, cantidad que se asignó al contino Juan de Salcedo en las comisiones que recibió y que debía cobrar cada día, durante el tiempo en que estuviera ocupado en ellas, de los que hallara culpables o de los concejos implicados³³².

Este pago por comisión realizada y no como ración y quitación anual, podría entenderse como un indicio más del carácter de oficial, con unas funciones más definidas y tasadas económicamente. De hecho, por ejemplo, el contino Pedro de Quirós ejercía, en algunas de las comisiones que se le encomendaron, como juez ejecutor o juez comisario de las rentas de las alcabalas³³³.

En cuanto al perfil social de estos continos, se puede suponer que fuera acorde con el de todos aquellos cuyos expedientes sí se conocen, puesto que se vuelven a encontrar vecinos de las distintas ciudades del reino, así como a licenciados y bachilleres³³⁴, y sus cometidos se centraban en tareas de gestión, bien relacionadas con la justicia o con la hacienda regia.

325. AGS, RGS, 150708, 110.

326. AGS, RGS, 151303, 411.

327. AGS, RGS, 151405, 225.

328. AGS, RGS, LEG, 149612, 314; AGS, RGS, LEG, 150107, 218; AGS, RGS, 151205, 283 entre otros.

329. AGS, RGS, LEG, 149701, 285; AGS, RGS, 150307, 405; AGS, RGS, 150605, 23, entre otros.

330. AGS, RGS, 150705, 266; AGS, RGS, 151009, 429; AGS, RGS, 151203, 758, entre otros.

331. Sin embargo, a Fernando de San Vicente, en 1486, se le adjudicaban 230 mrs. al día por entender y realizar una pesquisa sobre la queja de los vecinos de Trujillo por la edificación de un monasterio en zonas de pasto común, AGS, RGS, LEG, 148608, 53.

332. AGS, RGS, LEG, 149612, 314; AGS, RGS, LEG, 149711, 36; AGS, RGS, LEG, 150107, 218.

333. AGS, RGS, 150708,54; AGS, RGS, 151404, 499.

334. Rodrigo de Oviedo, vecino de Oviedo, AGS, RGS, 151005, 220; Pedro de los Ríos, vecino de Granada, AGS, RGS, 151106, 489; o Cristóbal Mejía, regidor de Loja, AGS, RGS, 150812, 152.

Las vías por las que estos continos pudieron ser seleccionados para realizar las comisiones encomendadas no debieron diferir de las ya apuntadas anteriormente. El análisis de sus apellidos indica que el medio más frecuente debió ser la simple relación familiar con otros continos que sí habían sido recibidos por los reyes mediante albalá. Así, por ejemplo, con el apellido Peñalosa aparece en la nómina de continos de 1481 Rodrigo y en 1487 fue asentado Juan de Peñalosa³³⁵; sin embargo, los continos Antonio, Gómez y Hernando de Peñalosa aparecen en la documentación realizando diversas tareas al servicio de los reyes sin que existan sus expedientes ni haya constancia de ningún pago a su nombre³³⁶. En la misma situación aparecen continos con los apellidos Mejía, Tapia, del Río o Barrionuevo³³⁷ entre otros.

Por otra parte, aunque es difícil cuantificar la presencia de estos continos a lo largo del tiempo, la tendencia observada es de un cierto crecimiento en su número, al menos hasta 1517, así si para el año 1481 había unos 6 continos sin expediente ejerciendo como tales en diversas comisiones, en 1517 esta cifra ascendería a 14³³⁸. Esta tendencia al alza contrastaría con la disminución de asientos de continos con quitaciones inferiores a 40 000 mrs./año que tiene lugar a partir del fallecimiento de la reina Isabel en 1504, que como se indicó anteriormente pasaba del entorno del 51 % hasta 1504, a un 38 % en el período de 1505 a 1516 y a un 25 % en el último período 1517-1520. Aunque solo son indicios, podría estar indicando la transformación del cargo de contino, con funciones de gestión, en oficios cada vez más especializados dentro de la administración regia, donde lo que prima son sus competencias como jueces ejecutores, jueces pesquisidores o jueces comisarios, funciones que realmente ejercían bajo el paraguas de su condición de continos reales.

1.9. PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DE LOS CONTINOS REALES

Uno de los problemas de la documentación contenida en los Libros de Continos es la escasez de información relativa a sus personas, solo en algunos casos podemos encontrar, en sus expedientes, información sobre su origen familiar

Los licenciados Pedro Hernández de Sevilla, AGS, RGS, 150904, 120 y Diego Manuel de Huete, AGS, RGS, LEG, 149001, 32; o los bachilleres Tarazona, AGS, RGS, 150712, 439 y Juan del Río, AGS, RGS, 151006, 312, entre otros.

335. AGS, EMR, NOMINAS, LEG. 1-1, fol. 104. El expediente de Juan de Peñalosa está en CONTINOS, LEG. 7. donde consta que era hijo de Rodrigo de Peñalosa.

336. Antonio de Peñalosa, AGS, RGS, LEG, 149801, 20. Gómez de Peñalosa, AGS, RGS, 150308, 429. Hernando/Fernando de Peñalosa, AGS, RGS, 150904, 65 y AGS, RGS, 151507, 990.

337. Apéndice: Listado de continos.

338. Datos anualizados: 132 continos sin expediente en el período de 1481 a 1501 (132/21 = 6,2), frente a 99 para el período de 1511 a 1517 (99/7 = 14,1).

o geográfico. En este último caso, de un total de 1 443 expedientes de continos, solo ha quedado registrada la vecindad de 178 continos, lo que supone un escaso 12,3%. No obstante, el análisis de la procedencia de este pequeño grupo puede dar indicios sobre el origen geográfico de gran parte de los continos reales.

Así, el análisis de la vecindad de estos 178 continos aporta los siguientes datos:

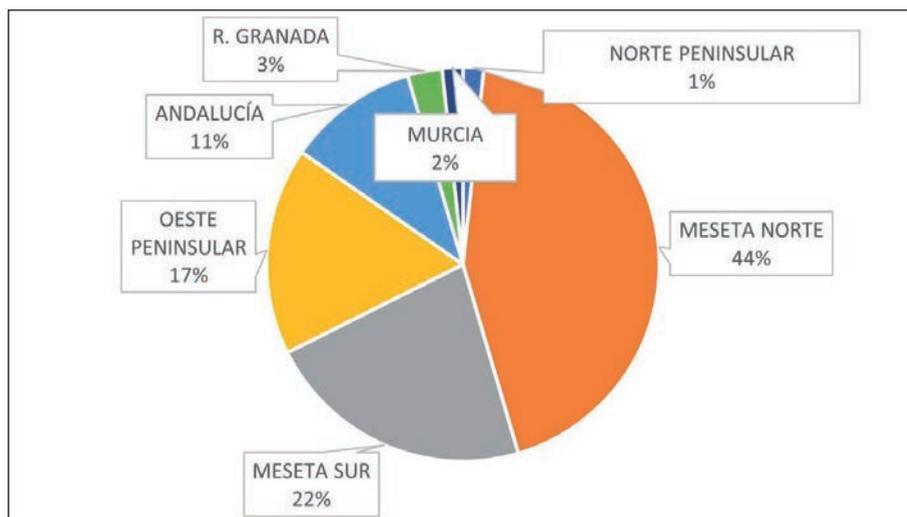


Gráfico 1.5. Procedencia geográfica de los continos reales

Como se observa, la gran mayoría procedían del ámbito propiamente castellano, con una clara preferencia por la meseta norte (44%), donde concejos como los de Valladolid, Medina del Campo, Segovia y Burgos concentran gran número de continos³³⁹. Tras ellos, los territorios de la meseta sur y del oeste peninsular aportaban también un considerable número de individuos que se integraron en las filas de estos servidores regios.

En estos últimos territorios, los concejos de Toro (14), Toledo (13) y Madrid (15) son los que aportan un mayor número de continos. En el mapa 1.1 se puede visualizar la distribución geográfica de las vecindades de estos continos.

El predominante origen castellano de los continos reales indica que es en estos concejos, donde sus estructuras políticas tenían un mayor desarrollo y el cierre de sus regimientos ofrecía menores posibilidades de acceso al poder

339. Valladolid (17), Medina del Campo (10), Segovia (11) y Burgos (17).

Si se compara este gasto anualizado con los datos aportados por el profesor Ladero³⁴⁰ relativos a la hacienda real castellana en el período de 1480 a 1504 en los que se especifica el gasto relativo a los continos, se observa que las cifras apenas se diferencian:

	1481-1492	1493-1504
Gasto anual según expedientes continos	5 729 694 mrs.	5 939 612 mrs.
Gasto anual continos según datos hacienda real ³⁴¹	5 750 000 mrs.	5 764 286 mrs.
Diferencia	+ 20 306 mrs.	- 175 326 mrs.

El hecho de que la diferencia entre ambos datos no sea claramente significativa y que incluso en el período de 1493 a 1504 el gasto de continos, según la hacienda real, sea inferior al obtenido a partir de los expedientes de continos, apoyaría la hipótesis de la existencia de continos «en expectativa», realizando comisiones sin recibir quitación alguna, puesto que la documentación del RGS nos dice que al menos 151 continos tuvieron algún tipo de actuación en esos años, desde 1481 a 1504, sin que tengamos ninguna referencia de la realización de libranzas a su nombre en el resto de la documentación revisada.

Por otra parte, el gasto anual se mantiene relativamente estable a lo largo de los años, salvo en la época de Carlos I quien, a pesar de establecer un mayor control sobre las residencias de continos, aumenta dicho gasto en casi un millón más de maravedíes. Este aumento del gasto se debe a la tipología de continos asentados en este período que, como se vio en un apartado anterior, fueron en su gran mayoría continos con quitaciones elevadas, un 62 % con cuantías entre 40 000 y 50 000 mrs. anuales y un 13 % con quitaciones iguales o superiores a los 60 000 mrs., frente al 25 % de continos con quitaciones más bajas.

CONCLUSIONES

Las disposiciones de las Cortes de Toledo fueron el punto de partida del auge de la figura de los continos reales y del cambio en el rol que iban a desempeñar, con nuevas funciones político-administrativas y de gestión. Desde este punto

340. Ladero Quesada (2009: 288-333), relativas a las Relaciones de Gastos ordinarios por libranza entre 1480 y 1504.

341. El gasto anual se ha obtenido a partir de los datos de la hacienda real calculando la media para cada uno de los distintos períodos. Los datos que aportaba el profesor Ladero relativos a los gastos de continos son los siguientes: 1482: 10 millones mrs.; 1488: 6,5M; 1489: 6M; 1490: 5M; 1492: 7M; 1493: 5M; 1494: 6M; 1496: 10,350M; 1498: 4,5M; 1499: 3,5M; 1500: 4M; Deuda continos 1499: 2M; 1504: 5M.

de vista los continos respondían a la necesidad de la Corona de contar con un mayor número de servidores que, como delegados regio, darían fiel cumplimiento a los dictados emanados de la corte y permitiría a los monarcas intensificar su autoridad en todo el reino, así como ejercer un creciente control sobre todos los ámbitos de poder.

Asimismo, el oficio de contino satisfacía las demandas de las oligarquías concejiles que buscaban en el servicio regio afianzar su posición en sus concejos de origen y una vía de promoción social que diera cauce a las expectativas de los sectores emergentes de las sociedades urbanas.

La selección de continos entre las oligarquías concejiles dotaba a los monarcas de apoyos dentro de las villas y ciudades del reino y respondía a su política de incorporación aristocrática a la Casa del Rey, que los Reyes Católicos recondujeron por la vía del servicio y la fidelidad.

Los continos reales eran servidores de la Casa Real, órgano que se constituyó como el núcleo de la administración regia y que integraba al entorno inmediato de los monarcas, que gozaba de su confianza. El servicio y la privanza serían, por lo tanto, el marco de actuación de los continos reales y darían sentido a las comisiones que recibían. Por otra parte, la indefinición funcional, característica de los continos, permitía a los reyes utilizarlos según las necesidades de cada momento y adecuar sus cometidos al perfil de cada contino.

En esta época de transición hacia la modernidad, donde los aparatos administrativos y burocráticos están en proceso de desarrollo, el cargo de contino muestra tanto su carácter de servicio como, al mismo tiempo, va adquiriendo rasgos propios de un oficio. La especialización de funciones de ciertos continos, la aparición del veedor de los continos, con objeto de asegurar el control del servicio prestado, la existencia de unas ordenanzas específicas o la posibilidad de renuncia y sustitución en el cargo, son rasgos que les acercan al concepto de oficial. Todas estas características definitorias de los oficiales conviven, sin embargo, con una concepción más flexible del oficio que permite a los monarcas retribuir a personas especialmente ligadas a su servicio.

El análisis de los Libros de Continios posibilita establecer una cierta jerarquía entre ellos determinada por la calidad social de sus integrantes, que, en la práctica, quedaba plasmada en la cuantía de la quitación que se les asignaba en el momento de ser recibidos como continos reales. De esta forma, se han podido establecer tres grupos diferenciados de continos. El perfil social también determinaría el tipo de servicio prestado, siendo aquellos con quitaciones más bajas a quienes se encomendarían, principalmente, tareas de gestión. El perfil caballeresco de numerosos concejos facilitaría que miembros de sus oligarquías, baja y media nobleza, sirvieran como continos prestando un servicio militar, aunque también se les podían encomendar comisiones de carácter político-administrativo. La alta nobleza también mostró interés en este cargo: para sus miembros principales el cargo de contino se convertiría en una

dignidad, muestra de su cercanía a los monarcas; para los reyes su nombramiento era una forma de atraer fidelidades. Segundones y otros miembros de la alta nobleza servirían en el ejército, bajo la condición de continos.

La evolución del número y tipo de continos asentados a lo largo del reinado muestra cómo hasta la muerte de la reina Isabel, en 1504, la mitad de los asientos correspondían a continos encuadrados dentro del tramo inferior de cuantía de quitación, aquellos a quienes se asignaban funciones de gestión y que conformaban la base del ejército real, contribuyendo a poner en marcha el programa político de los monarcas. La inestabilidad política, surgida tras el fallecimiento de la reina, tiene su reflejo en un mayor asiento de continos de los dos tramos superiores poniendo de manifiesto el interés político de estos nombramientos, cuya finalidad era atraer a los concejos y a sus oligarquías, así como a miembros de la alta nobleza, a cada una de las facciones en liza.

De forma paralela, a lo largo de todo el período de estudio, se constata la presencia de gran número de continos aparentemente no asentados de forma oficial y sin quitación asignada, que, bajo dicha condición, ejercen todo tipo de funciones de gestión, cobrando por comisión realizada. La tendencia al alza en el número de estos continos «en expectativa», con funciones de gestión, podría compensar la disminución de asientos del nivel inferior. Al mismo tiempo, algunos de estos continos muestran una cierta especialización de funciones, como jueces ejecutores, pesquisadores, etc., lo que podría ser un indicio de la transformación del cargo de contino en oficios específicos de la administración regia.